

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6448 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	18
3. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-33-2020. Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.....	18
4. <u>AGENDA</u> . Ampliación.....	99
5. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	100
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-38-2020. <i>Pronunciamento en defensa de la libertad de expresión</i>	100
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-41-2020. Respaldo a las acciones del TEU en el proceso electoral Rectoría 2020 y voto de censura para la M.L. Virginia Borloz Soto.	105
8. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	110
9. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-23-2020. Modificación al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral</i>	111

Acta de la sesión N.º 6448, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes primero de diciembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, por vacaciones: Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente sin excusa: Dr. Carlos Araya.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda (**Dictamen CAFP-33-2020**).
4. **Propuesta de Miembro** Pronunciamiento: En defensa de la libertad de expresión (**Propuesta de Miembros CU-38-2020**).
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (**Dictamen CAUCO-23-2020**).
6. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (QA-32) (VII Congreso Universitario) (**Dictamen CDP-15-2020**).
7. Informe de *La Galería* del Consejo Universitario (**CU-1770-2020**).
8. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Revisión del artículo 28 del *Reglamento de Becas a la Población Estudiantil* (**Dictamen CAE-12-2020**).

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Protocolo aprobado por el Ministerio de Salud para votaciones

El Tribunal Electoral Universitario, en atención al CU-1737-2020, remite el oficio TEU-1317-2020, mediante el cual comunica que se aprobó un protocolo por parte del Ministerio de Salud para llevar a cabo las votaciones en los hospitales. Asimismo, recalca que en los distintos recintos universitarios se abrieron 17 juntas receptoras de votos, en lugar del número promedio de 10 que se han abierto históricamente, esto con el fin de responder a requerimientos sólidamente fundamentados en las recomendaciones concluyentes, para una adecuada implementación del Protocolo de Bioseguridad.

b) Transformación del Recinto de Guápiles en Sede Regional

La Rectoría remite el oficio R-6555-2020, mediante el cual se informa que en reunión virtual del Consejo de Rectoría se analizó la propuesta de la Municipalidad de Pococí de transformar el Recinto de Guápiles en Sede Regional, y se acordó remitir la documentación correspondiente al Consejo Universitario para que valore la conveniencia de nombrar una comisión especial que atienda este asunto, así como definir e institucionalizar un procedimiento para atender este tipo de solicitudes.

c) Proyecto DCLab

La Rectoría remite el oficio R-6631-2020, en atención al CU-1642-2020, referente al estado de avance del proyecto DCLab, financiado por el Banco Mundial. Al respecto, adjunta el documento OEPI-1014-2020, así como las actas de recepción definitiva de los dos procesos de contratación relacionados, en las cuales se constata que se encuentran en uso por parte de la Universidad.

d) Participación en las elecciones del personal administrativo y del personal docente interino

El Lic. César Augusto Parral, representante administrativo de la Vicerrectoría de Investigación ante el VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica, remite la misiva con fecha 20 de noviembre de 2020 (Externo-CU-647-2020), dirigida al Consejo Universitario y al Tribunal Electoral Universitario, mediante la cual menciona que aproximadamente el 85% de las personas trabajadoras universitarias no participan, ni directa ni indirectamente, en la elección de las autoridades universitarias, lo cual es profundamente antidemocrático. Al respecto, el Sr. Parral plantea algunas solicitudes a ambas instancias: explicar las razones que impiden que todas las personas funcionarias administrativas y docentes interinas de la Universidad de Costa Rica puedan participar, mediante una representación democráticamente elegida, en la elección de la persona rectora y otras autoridades universitarias; informar sobre el estado actual del trámite de la ponencia “EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa”; instar a las personas miembros del Consejo Universitario, del Tribunal Electoral Universitario y de la Rectoría que retomen el tema para garantizar una representación administrativa democrática en las instancias decisorias de la Institución y promover la organización de foros de discusión abiertos a toda la comunidad universitaria (presenciales o virtuales) en las diferentes unidades académicas y sedes universitarias, con el fin de informar y sensibilizar a la población universitaria sobre la importancia del tema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD Pregunta si hay observaciones al respecto; al no haber comentarios, continúa con la lectura.

e) Reestructuración de deudas en la Jafap con los aportes

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio G-JAP-216-2020, en el cual comunica que, en relación con la aplicación de la reestructuración de deudas, según lo señalado en el transitorio 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, al 31 de octubre de 2020, 2640 personas afiliadas han aplicado la reestructuración de deudas con los aportes, por un monto de ¢11 565 millones.

f) Proyecto DCLab

La Vicerrectoría de Docencia, en atención al CU-1756-2020, remite el VD-4504-2020, en el cual envía información relacionada con el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab). Resalta que el trámite seguido para adscribir el DCLab a la Administración superior se dio en 4 fases: a) la instrucción de la Rectoría de adscribirlo a la Vicerrectoría de Investigación; b) la separación del Laboratorio de la estructura orgánica de la Escuela de Medicina; c) la devolución, sin trámite, de la adscripción del Laboratorio por parte de la Vicerrectoría de Investigación; y d) la adscripción del Laboratorio a la Vicerrectoría de Docencia. Asimismo, detalla los proyectos de Docencia y Acción Social adscritos al DCLab.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le parece que esta misiva es interesante, porque señalan que, debido a la separación del anterior Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (Leicimi), y después DCLab, no fue posible adscribirlo a la Vicerrectoría de Investigación, aducen que la Vicerrectoría de Docencia lo tuvo que asimilar porque de lo contrario iban a caer en un incumplimiento con el Banco Mundial.

Continúa con la lectura.

g) Presidencia del Conare

El señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), envía el oficio OF-CNR-259-2020, mediante el cual comunica que, conforme al artículo 5 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, a partir del 4 de diciembre de 2020 y hasta el 3 de diciembre de 2021, la presidencia del CONARE será ejercida por la Universidad Nacional, representada por su rector, el M.Ed. Francisco González Alvarado.

h) Inauguración de obra de infraestructura en la Sede de Guanacaste

El M.Sc. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede de Guanacaste, comunica, mediante el oficio SG-D-1147-2020, que debido a que la elección de la persona que ocupará la Rectoría (segunda ronda) se realizará el viernes 27 de noviembre, la inauguración de obras de infraestructura realizadas en la Sede de Guanacaste debe posponerse hasta nuevo aviso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que el Lic. Warner Cascante solicitó primero la palabra.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere a la decisión que tomó el Consejo Universitario en relación con la reestructuración de los créditos en la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap); le complace anunciar que los ¢20 000 000 000 no fueron agotados, aunque fue una cantidad significativa: más de ¢11 000 000 000 y alrededor de 2600 personas beneficiadas; eso le parece un éxito.

Apunta que, para beneficio del Fondo, tuvieron que hacer los cálculos previendo todas las personas que pudieran solicitar el dinero para la aplicación a sus créditos. Reitera que no se utilizaron todos los ¢20 000 000 000, sino solo ¢11 600 000 000 que es más de la mitad de lo que se había presupuestado. También,

hoy hay personas que lograron liberar de su salario líquido; es decir, estar más allá de los ₡200 000, según lo que indica la ley, por lo que le parece que fue una decisión acertada del Consejo Universitario en su momento, en beneficio de todas las personas que tienen deudas en la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Warner Cascante por esa información. Le parece que es muy importante ver la sanidad de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap); también, se alegra de que las personas puedan liberar sus deudas. Espera que realmente no sigan endeudándose, pues son 2600 personas; es decir, son alrededor de un 25% de los funcionarios que laboran en la Universidad.

Comenta sobre la respuesta de la Vicerrectoría de Docencia en relación con el tema del DCLab; le llama la atención que no se asuma ninguna responsabilidad con respecto a la decisión que tomó la Rectoría, cuando se decide que eso va a ser de autoridad superior, pues solo está dando el relato de cómo ocurre y la conveniencia de que no incumplieran con el Banco Mundial.

Cree que, este proceso habría sido más sencillo si se hubiera vuelto a negociar con la Escuela de Medicina; inclusive, según el dato de la nota, la Caja Costarricense de Seguro Social la había declarado de interés institucional en el 2013-2015, antes de que saliera de la Escuela de Medicina. Esto habla de la importancia de fortalecer, más bien, nuestras unidades académicas, que son las que tienen la experiencia y el grupo de personas que permite a las entidades fortalecerse.

Sabe que son personas las que están ahí, pero, efectivamente, parece ser una nota del proceso bastante negra. Espera que en el futuro este laboratorio no se convierta en un ente más, sino que sea una instancia que contribuya al país, y que esté ubicado en un lugar que le permita crecer, ser, y no que sea en sí mismo algo que se convierta en un elefante blanco.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le da las gracias a la Dra. Teresita Cordero, pues es muy acertada la intervención; al igual que la del Lic. Warner Cascante.

Continúa con la lectura.

Circulares

i) Circular de la Oficina de Administración Financiera

La Oficina de Administración Financiera remite la Circular OAF-15-2020, mediante la cual solicita presentar el archivo con las diferencias y concordancias de inventario a más tardar el 30 de noviembre de 2020, según y como se estableció en la Circular OAF-9-2020.

j) Historia del Cine UCR

La Vicerrectoría de Acción Social envía la Circular VAS-47-2020, mediante la cual comparte con la comunidad universitaria tres enlaces acerca de la historia del Cine UCR, así como la filmoteca disponible para las vinculaciones en todas las áreas del conocimiento. Agrega que la presencia del cine, la posibilidad de acceso, el disfrute y su naturaleza pedagógica son hoy más relevantes, dado que en el siglo XXI se posicionan las tecnologías de información y comunicación (TIC) como el conjunto de técnicas que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información a través de diferentes códigos.

k) Elección de persona rectora

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-65-2020, que el día 27 de noviembre del presente año se realizará la segunda ronda para elegir a la persona que ocupe la Rectoría para el próximo periodo, por lo

que ha decidido: a) suspender todas las actividades presenciales el 27 de noviembre; b) comunicar que tal suspensión será efectiva para toda la Institución.

l) Proceso de elección de la Rectoría

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, envía la Circular VD-59-2020, mediante la cual autoriza a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas para que su personal docente realice los ajustes necesarios en sus actividades docentes, tales como cursos, seminarios, charlas, etc., de tal manera que puedan ser reprogramados; lo anterior, con el fin de que el personal pueda trasladarse a los diferentes centros de votación y participe, activamente, en el proceso de elección de Rectoría, el viernes 27 de noviembre de 2020.

m) Enlaces desde el sitio web del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría

La señora Nuria Gutiérrez Rojas, coordinadora del Comité Técnico, comunica, mediante la Circular SAU-CT-6-2020, que se han dispuesto los siguientes enlaces desde el sitio web del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (https://archivo.ucr.ac.cr/firma_digital.html): 1) Guías oficiales elaboradas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). 2) Video tutorial para firmar documentos digitalmente desde el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI). 3) Validación de documentos firmados digitalmente, del Banco Central de Costa Rica. Lo anterior, con el fin de facilitar a la comunidad universitaria el acceso directo a los instrumentos que se requieren para que los documentos universitarios se firmen digitalmente de manera correcta y se garantice su validez en el tiempo.

n) Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal administrativo

La Oficina de Recursos Humanos comunica, mediante la Circular ORH-25-2020, los lineamientos para la evaluación del desempeño del personal administrativo correspondiente al año 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si alguien desea hacer uso de la palabra. Al no haber comentarios, continúa con la lectura.

ñ) Coordinación de la Unidad de Comunicación de la Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social informa en la Circular VAS-49-2020 que, a partir del 17 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, el MBA Héctor Ferlini Salazar asumirá el puesto de coordinador de la Unidad de Comunicación de la Vicerrectoría de Acción Social.

Copia CU

o) Convalidación de segunda carrera

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-4467-2020, dirigido al estudiante Esteban Vargas Orozco, mediante el cual se informa que su solicitud respecto a la convalidación de su segunda carrera está siendo analizada de forma articulada con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Registro e Información.

p) Encargos de la sesión N.º 6337-05

El Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, remite copia del oficio FO-D-956-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en respuesta al R-5811-2020, mediante el cual informa sobre las acciones que ha realizado la Facultad de Odontología a la fecha, y las proyectadas para el año 2021, con respecto a los puntos 4.8 y 4.10 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6337, artículo 5, celebrada el 28 de noviembre de 2019.

q) Plan estratégico para el análisis de la problemática en el ámbito de salud

El Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, remite copia del oficio FO-D-955-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en respuesta al R-5807-2020, mediante el cual informa sobre las acciones que ha realizado la Facultad de Odontología a la fecha, y las proyectadas para el año 2021, con respecto al punto 4.6 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6337, artículo 5, del 28 de noviembre de 2019, relacionado con la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud, para el análisis integral de la problemática referida al ámbito de la salud en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional.

II. Solicitudes**r) Solicitud de audiencia de la empresa SELIME y el SITRASEP**

La Sra. Olga Brenes, presidenta de la Seccional de la empresa SELIME, y el Sr. Jouseth Chaves, secretario general del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP), remiten la misiva con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante la cual solicitan audiencia para exponer una serie de preocupaciones en relación con la finalización del contrato entre la Universidad de Costa Rica y SELIME el próximo 25 de enero de 2021 y sus implicaciones para la estabilidad laboral de más de 300 personas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que esta misiva fue recibida en el Consejo Universitario hasta el 20 de noviembre. Además, el pasado jueves, cuando fue la actividad presencial de la juramentación, le pidió información al Dr. Carlos Araya; de modo que cuando se incorpore a la sesión le va a consultar al respecto.

Lo trae a la sesión, porque este asunto es más competencia de la Administración que del Consejo Universitario, pero, por su relevancia y el problema de índole humano que se puede generar, lo presenta a discusión para que se tome una decisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que estuvo analizando esta solicitud, y que en los últimos tres años este Consejo Universitario ha permitido la presencia de diferentes voces en el en el seno del plenario, situación que antes no se daba. Cuenta con una lista histórica que se encontró por casualidad, en donde muchas personas que habían solicitado audiencia, y se les dio la posibilidad, nunca fueron citadas. Desde esa perspectiva, estima que deberían escucharlos, y valdría la pena preguntarse en qué contexto, porque la carta es muy general, plantea una serie de preocupaciones.

Entiende que la licitación ya está en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para la nueva contratación, de acuerdo con lo que se supone que el Consejo Universitario estableció para ese tipo de contrataciones. Eso significa que, eventualmente, si hay oferentes, eso debe llegar al Consejo. Supone que la licitación tendría que estar finalizada este año, para que no queden las personas en el limbo.

Expresa que su política ha sido esa y va a estar consciente hasta el final de la comunicación directa con las personas. Además de eso, no solo visibiliza la tarea del Consejo, sino que también le corresponde a la Administración atender esta situación. Quedaría como un dato histórico que este Consejo Universitario es abierto a la información.

Sabiendo que también es un grupo de personas que integran una filial del Sindicato y que son personas quienes, a lo mejor, poseen solamente primaria o secundaria completa, podría ser que para ellos sea muy importante venir al Consejo. En ese afán, y entendiéndolo claramente que le corresponde a la Administración actual y a la nueva Administración a partir de enero, instar a los miembros para que les den esta oportunidad.

Conoce que cada uno de los miembros recibió una carta igual; por eso mandó una referencia, para que conversaran directamente con ella; pero no la han contactado; no sabe si será que sus comunicaciones son muy generales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa en relación con el tema de la contratación de servicios de limpieza que le inquieta el hecho de que esto debe dilucidarse a más tardar en el próximo mes de enero o febrero. Si esto fuera una licitación, tendría que llegar al Consejo Universitario; pero cree que todavía no ha entrado ningún documento relacionado con algún tipo de licitación o contratación de servicios contratados. Si eso es así, alerta a los compañeros miembros del Consejo Universitario que van a estar el próximo año a mantenerse atentos a este caso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD confirma que no ha ingresado nada al Consejo Universitario. También le llamó la atención, porque en la conversación informal que tuvo con el Dr. Carlos Araya, él pensaba que se podía hacer una prórroga; ella lo corrigió, porque recuerda que, cuando la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presentó este caso la última vez, mencionó que podía hacerse una prórroga, pero solo por una única vez. Pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si es así.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que sí es correcta la información; recuerda que les fue brindada por la misma Oficina de Suministros. Por esta situación es que quiere dejar asentada la consideración de esto para los compañeros del Consejo Universitario que permanecerán el próximo año.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que cuando se incorpore el rector es relevante que le recalquen la importancia de tener alguna claridad al respecto, porque con la transición que se va a dar hacia la nueva Rectoría, este es un asunto que no puede ser olvidado.

Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que hay un cartel de licitación que ya sacó la Universidad. Supone que el procedimiento (quizás el M.Sc. Carlos Méndez o los compañeros de la Comisión le pueden aclarar) es que los oferentes presenten el documento con la oferta; la revisa la Oficina de Servicios Generales y, posteriormente, llega todo el paquete al Consejo Universitario. No sabe exactamente la fecha que se da, pero nada más quiere informar que eso está en el Órgano Colegiado, por lo que va a enviar la copia al chat, para que lo vean. Estima importante aclarar que esa información le llegó extraoficialmente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agrega que aunque la licitación está en proceso, no les darían los plazos, porque hay que otorgarla, dar un tiempo, puede haber apelaciones, etc., y luego construir el caso.

Estima, como efectivamente lo mencionó el Dr. Carlos Méndez, que van a tener que estar atentos, pues, posiblemente, este caso se analizará el año entrante, con la gravedad de que hay nuevos integrantes en la Comisión, con poca información en el manejo; e incluso la nueva Dirección a lo mejor tendrá que convocar una sesión extraordinaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO agrega que sin la comisión conformada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que se tendría que manejar por el plenario o nombrar una comisión, pues esta situación es bastante preocupante. Va a someter a votación el acuerdo: *Otorgar audiencia a la Seccional de la empresa Selime del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (Sitrasep) para el próximo martes 8 de diciembre, con el propósito de que expongan su situación y, específicamente, sus inquietudes ante el Consejo Universitario, en el marco de las competencias del Órgano Colegiado.* Pregunta si les parece que el acuerdo sea de esta forma.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que le parece muy bien.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que sí y le agradece al Lic. Warner Cascante por la información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación este acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar audiencia a la Seccional de la empresa SELIME del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP) para el próximo martes 8 de diciembre de 2020, con el propósito de que expongan su situación, específicamente sus inquietudes, ante el Consejo Universitario en el marco de las competencias del Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

s) Gestión documental de los expedientes

La Rectoría, mediante el oficio R-6783-2020, adjunta el documento AUROL-244-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6428, artículo 8, punto 3, referente a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos con firma manuscrita. Al respecto, el AUROL informa que ha estado trabajando en la actualización del Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, solicita una prórroga del plazo para cumplir con dicho encargo.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que es por un máximo de dos meses.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se cuestiona cómo van a dar una prórroga de dos meses cuando tienen una nueva Rectoría; eso no le parece justo; sería una prórroga de seis meses y así se da el tiempo para la transición hasta el 31 de marzo 2021. Piensa que lo conveniente sería hasta el 30 de junio del 2021, y así se da un tiempo prudente, porque, en diciembre y enero entrarían a receso y acomodamiento. Al no haber comentarios, somete a votación hasta el 30 de junio de 2021, tomando en consideración que tienen una nueva Rectoría, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Rodrigo Pérez.

Por tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE la Rectoría, mediante oficio R-6783-2020, del 23 de noviembre de 2020, remite el oficio AUROL-244-2020, del 20 de noviembre de 2020, en donde solicita prórroga del plazo para atender el acuerdo de la sesión N.º 6428, artículo 8, inciso 3, del 29 de setiembre, donde se acordó:

- 3.- *Solicitar a la coordinación del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), que, mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, emita, en el plazo máximo de dos meses, una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.*

ACUERDA

Prorrogar, por única vez, el encargo de la sesión N.º 6428, artículo 8, inciso 3, del 29 de setiembre de 2020, hasta el 30 de junio de 2021, para que el Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, presente una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitario, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

t) Implementación de las “Buenas Prácticas Agrícolas”

La Rectoría, mediante el oficio R-6663-2020, adjunta el documento VRA-3915-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6148, artículo 8, punto 2. Al respecto, la Vicerrectoría de Administración detalla las acciones realizadas por la Oficina de Servicios Generales y la Unidad de Gestión Ambiental referentes a la implementación del uso de las buenas prácticas agrícolas para la aplicación herbicidas y plaguicidas en la Universidad de Costa Rica.

u) Transitorios del Reglamento de Trabajo Comunal Universitario

La Vicerrectoría de Acción Social, en atención al CU-1265-2020, remite el oficio VAS-5954-2020, mediante el cual adjunta la documentación referente a los transitorios del Reglamento de Trabajo Comunal Universitario: “Transitorio I: Normas éticas para el trabajo en las comunidades” y “Transitorio II: Protocolo para pasantías entre proyectos de Trabajo Comunal Universitario”.

v) Encargo de la sesión N.º 6381-04

La Rectoría, mediante el oficio R-6760-2020, adjunta el documento OPLAU-743-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4, referente a los indicadores pertinentes para dar seguimiento y evaluar las Políticas Institucionales 2021-2025. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria espera tener el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 aprobado en la segunda quincena del mes de diciembre, darlo a conocer a las nuevas autoridades y contar con el apoyo de estas para la atención del plan de acción y, por ende, de las Políticas Institucionales, hasta donde sea posible. En consecuencia, se estima cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la última semana de febrero del 2021.

w) Encargo de la sesión N.º 6405-2B

La Rectoría, mediante el oficio R-6768-2020, adjunta el documento OPLAU-744-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6405, artículo 2B, punto 1, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada unidad ejecutora del vínculo externo. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera comunican que, debido al aumento significativo de las consultas por parte de la Contraloría General de la República sobre la gestión institucional, este año se han requerido ajustes al presupuesto institucional, entre otros, lo que materialmente les ha imposibilitado la atención oportuna del acuerdo del Consejo Universitario. En ese caso, ejecutarán las acciones correspondientes para atender el acuerdo mencionado en el transcurso del primer semestre del 2021.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE estima conveniente preguntarle al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, sobre la etapa del proceso en que está la contratación de limpieza, la que se prorrogó. Dice que el M.A. Padilla le manifestó que está en revisión técnica de ofertas por parte de la Oficina de Servicios Generales, pero es difícil que llegue este año al Consejo Universitario; esto, para que estén enterados de los tiempos, los primeros meses del próximo año, y para información del plenario de las compañeras y los compañeros que quedan en el Órgano Colegiado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Lic. Warner Cascante cuándo se vence el contrato, si es en febrero.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que no lo tiene claro, pero le podría preguntar al M.A. Jorge Padilla Zúñiga cuando lo logre contactar; entonces él (Lic. Warner Cascante) posteriormente puede escribir la respuesta por el chat.

LA DRA. TERESITA CORDERO se siente satisfecha al observar que los procesos que solicita el Consejo Universitario se van cumpliendo en la Vicerrectoría de Acción Social, y el trabajo que se había pedido en conjunto con los Seminarios de Realidad Nacional, ellos y ellas envían la información. En el caso de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), le parece importante lo que están planteando, pues están en un interesante momento coyuntural que hace que, con el cambio de la Rectoría, todos estos trámites puedan completarse.

Cree que habría que esperar el próximo año el plan estratégico del que habla la OPLAU que está por aprobarse y que espera esté armonizado, en este caso, con las *Políticas Institucionales*, para que no suceda como la vez pasada; además de que los indicadores de las políticas se puedan retomar. Le quedará como tarea a las compañeras y a los compañeros la revisión de esta información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA observa que, en el caso de la solicitud de la OPLAU, dicen que no van a atender la solicitud de una resolución del artículo 2 b, punto 1, de la sesión N.º 6405, referente a un diagnóstico de la dinámica de gasto de cada unidad ejecutora de vínculo externo, en virtud de que tienen que atender solicitudes de la Contraloría General de la República. Como se ha visto en ocasiones anteriores recientes, el Consejo Universitario es el que tiene, en última instancia que responderle a la Contraloría General de la República; es decir, un órgano de la Administración activa aduce que no los puede atender porque debe atender a la Contraloría General de la República, pero quien responde a la Contraloría es este Órgano Colegiado, según lo que estipula en estas últimas solicitudes que han recibido, y es precisamente sobre esta materia de unidades ejecutoras de vínculo externo que hay solicitudes de aclaración etc., por parte de la Contraloría General de la República.

Le parece que la solicitud no cabe y es necesario que ellos cumplan con lo que este Consejo Universitario solicita, en virtud de que es responsabilidad de este pleno atender lo que la Contraloría General de la República le pide a la Universidad. En la medida en que no tengan respuestas, van a estar respondiéndole a la Contraloría General de la República en forma equivocada o, inclusive, no contestando al no contar con la información requerida. De tal manera que no coincide con el razonamiento, al menos el expresado en ese texto que están viendo, pues considera que la OPLAU debe responder a la solicitud, según lo acordado en la sesión N.º 6405.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que ellos no hacen ninguna solicitud, pero para atender lo que el Ph.D. Guillermo Santana está manifestando va a enviar una misiva donde les reiterará la urgencia de que atiendan el acuerdo del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que les llegó una ampliación de informe de Dirección.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que, en efecto, hay dos puntos más de ampliación en informe de Dirección; da lectura:

Adendas a informes de Dirección

x) Resultados de la auditoría de la Contraloría General de la República

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-6960-2020, el oficio OPLAU-751-2020, referente al Informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el que se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica.

y) Jubilación de la presidenta del TEU

La M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), envía el oficio TEU-1322-2020, mediante el cual informa que se acogerá a su pensión a partir del 1.º de diciembre de 2020. Dado lo anterior, solicita se proceda a efectuar la convocatoria de la vacante de representante docente titular ante el TEU.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura del segundo oficio que le llegó el viernes pasado, que está dirigido a los miembros del Consejo Universitario, el TEU-1333-2020, del 26 de noviembre de 2020:

26 de noviembre de 2020

Estimada doña Madeline:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio me permito exponer ante el órgano que usted dignamente dirige, la situación que detallo a continuación: en diciembre de 2018 cuando acepté la propuesta de la presidencia del Tribunal Electoral Universitario, tenía la documentación lista para firmar mi pensión. Acepté de buen grado el reto que me permitía pasar de una larga carrera docente, a una corta experiencia administrativa, al frente de un órgano colegiado en el que había participado durante siete años como miembro suplente y luego titular. La experiencia ha sido sumamente gratificante y me siento muy satisfecha de haberlo hecho.

El último año, sin embargo, ha sido un año muy particular y las razones son del dominio general. El Tribunal Electoral Universitario, como también es de sobra conocido, ha debido hacer frente a una carrera contra el tiempo y hacer gala de los más altruistas principios institucionales, para cumplir con la realización de tres plebiscitarias que se traslaparon entre sí y por lo demás, en siete meses, lograr la implementación de una votación electrónica que regularmente ha tomado a otras instituciones dos años o más, y que en nuestro caso

se dio con los excelentes resultados que conocemos, superando incluso las expectativas que se tenían, todo en beneficio de la Institución.

Paralelamente, el Tribunal debió enfrentar la dinámica inusual de elaboración detallada, aprobación e implementación de un protocolo de bioseguridad, en procura de la disminución de riesgos, ante el derecho primordial a la salud en medio de la pandemia.

En medio de todas las acciones que representan grosso modo lo anteriormente expuesto, las gestiones de índole personal pasaron a un segundo plano. Primero, no reparé en realizar algunas gestiones necesarias para cumplir a tiempo con algunos requisitos para un ascenso en Régimen Académico que ya cumplía con lo establecido, salvo con la solicitud correspondiente y se fue quedando para el último momento la gestión final de firma de la pensión. Segundo, al anunciar mi retiro en sesión ordinaria N°33 del 28 de octubre último, hice la propuesta de quedarme en condición ad-honorem (Art. 21 Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente), al menos por los dieciocho días del mes de diciembre 2020 y asegurar así una transición armoniosa hacia la próxima gestión. La propuesta fue bien recibida y las consultas ante la Oficina Jurídica en relación con los trámites pertinentes para validar el status de funcionaria ad-honorem, fueron delegadas a una de las personas miembros de este Tribunal, que sin lugar a dudas, como todas las demás, nos hemos visto en la necesidad de dejar de lado lo importante para atender lo primordial. Por esta razón, no fue sino hasta el día de hoy que fui atendida telefónicamente por La Licda. Tatiana Villalobos, funcionaria de la Oficina Jurídica y recibí la información requerida.

Sabedora de que toda persona es claramente reemplazable, la intención de mi propuesta fue la de facilitadora en medio de una situación saturada de acciones inmediatas e impostergables.

He recibido comunicación telefónica de que el nombramiento ad-honorem ha sido enviado de la Unidad Académica a la que pertenezco, a la Vicerrectoría de Docencia para su visto bueno. La premura del tiempo, una vez más, me compele a presentar esta nota ante ustedes, sin dicho respaldo. De recibirlo entre hoy y mañana, lo estaré enviando inmediatamente para su estimable consideración.

De no ser de la venia de ustedes todo lo expuesto, agradezco de antemano la atención que se han servido otorgarme y me complace, ante todo, abrigar la convicción de que he cumplido con mi deber ante el Tribunal Electoral Universitario y ante la Institución.

Pregunta si alguien desea hacer uso de la palabra.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca, en relación con este tema del Tribunal Electoral Universitario sobre la gestión de la M.L. Virginia Borloz como presidenta, que ha sido opaca y poco transparente durante todo este año. La culminación de esta situación es la notificación de que ella se acoge a la pensión a partir del primero de diciembre, a pesar de tener una titularidad por lo que resta del año *ad honorem*.

Le parece que es obligación de este Órgano Colegiado solicitarle al Tribunal Electoral Universitario un informe electoral, técnico, informático y económico de todo lo que ha sucedido este año en el TEU y cómo se solucionaron, con copia absolutamente de toda la correspondencia que se ha generado y las minutas que se realizaron, a efectos de evaluar el trabajo del Tribunal. Esto no debe entenderse como un menoscabo de la capacidad electoral o de la independencia electoral que tiene el órgano llamado Tribunal Electoral Universitario, sino que debe verse como parte de la labor de fiscalización del Órgano Colegiado, sobre todo de los órganos que conforman la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ consulta si ya se cuenta con el oficio de la Oficina Jurídica o la respuesta, pues entendió que habían llamado a la M.L. Virginia Borloz por parte de la Oficina, pero no sabe si existe algo por escrito.

Le preocupa que el artículo 21, del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* dispone: (...) *en la condición ad honorem podrán nombrarse los profesores Retirados de la Universidad que se hayan acogido a la jubilación, quienes conservarán la categoría que ostentaban en Régimen Académico*

solo para efectos académicos (...); es decir, es un nombramiento que no se puede realizar para otros efectos como es el caso del Tribunal Electoral. Estima que sería relevante, antes de tomar la decisión, verificar esta información. Además, de igual manera, coincide con el M.Sc. Carlos Méndez con respecto a que es un poco apresurado tomar la decisión en este momento, porque ni siquiera se conoce cuáles fueron las funciones asumidas por la M.L. Virginia Borloz durante el proceso electoral.

Agrega que es necesario un relevo y que el Tribunal Electoral Universitario tenga suplencias; por lo tanto, el Órgano no se quedaría sin cuórum en el mes de diciembre, así que no considera que sea necesario votar a favor dicha solicitud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE comenta que en la Institución existe un acuerdo del Consejo Universitario sobre el informe de fin de gestión que debe ser presentado por la presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), al igual que todo jerarca que está en la Institución. Le parece que no estaría mal recordarlo, y con eso se refuerza la idea que señaló el M.Sc. Carlos Méndez de solicitarle un informe de gestión. Recuerda que la Contraloría Universitaria está al día sobre esto y lleva un control de las personas que tienen que presentar un informe de fin de gestión.

Por otro lado, le llama la atención de que la M.L. Virginia Borloz dice que se jubila, pero a la vez está anuente a prestar el servicio en forma *ad honorem* por estos días. Aunque no está en la carta de ella, le parece que podría estar en una de las situaciones como muchas personas que también se jubilarán en este fin de año, y es que hay tiempo hasta enero para que las personas pensionadas pueden acceder a la totalidad del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP); quienes lo hagan después de enero ya no lo podrán obtener, no sabe si esa situación es la que la llevó a jubilarse, pues no lo dice su carta.

Reitera que se le debe pedir el informe fin de gestión, así como es responsabilidad del Consejo Universitario suplir a la persona.

También se refiere a la reforma al *Reglamento de elecciones universitarias*, que no se pudo tramitar porque no pueden realizarse reformas antes de una elección. Al respecto, insta a las personas integrantes de la Comisión que retomen ese caso para ayudar a la democracia universitaria, en el sentido de que se reforme el *Estatuto Orgánico*, y eso sería vía Asamblea Colegiada Representativa; que después se prosiga con la reforma al *Reglamento de elecciones universitarias*, para eliminar algunos amarres existentes; ese es uno de los nuevos encargos que le quedan al nuevo Consejo Universitario del próximo año, cuando ya habrán salido de la elección de la Rectoría y de los miembros del Consejo Universitario, porque no se ha podido avanzar con la reforma por la cercanía que hubo a un proceso electoral.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que quedó confundida con lo dicho por la Bach. Valeria Rodríguez, ya que lo que observa es una nota por medio de la cual la señora Virginia Borloz informa que se acoge a la pensión, y es un derecho. Desconoce a qué se refería la Bach. Rodríguez, porque no pueden negarles ese derecho a las personas. Podrían evaluar otras circunstancias, pero supone que la Sra. Borloz va a realizar un informe de gestión. Reitera que no entendió bien la preocupación de la Bach. Valeria Rodríguez con respecto a que no se puede aprobar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que recibe la nota de la señora presidenta del Tribunal Electoral Universitario con preocupación y le deja muchas dudas, porque el Tribunal a su cargo ha desarrollado una serie de acciones que, a la larga, no han sido las mejores dentro de la Institución e inclusive

hasta hace poco tiempo se tenía planteado, de parte del Tribunal, realizar las elecciones para escoger a la persona que se iba a ser cargo de la Rectoría, para el año entrante y no para este año, de no ser por la decisión de algunos miembros del Consejo Universitario que, en primer lugar, solicitaron que se llevara a cabo la elección este año y, en segundo lugar, que también se recortara el plazo del nombramiento a la Rectoría de transición. Esto es una serie de eventos que, tal vez, no los está acotando de forma tan precisa, pero tenían la preocupación de finiquitar la Rectoría de transición y empezar con una Rectoría elegida por la Asamblea Plebiscitaria, como lo indica el *Estatuto Orgánico*, de manera tal que le den nuevamente el respaldo institucional o la garantía estatutaria a quien toma las decisiones de Administración activa; todo esto, en medio de una crisis de pandemia, como la que están viviendo.

Expresa que le resulta tremendamente sorpresivo que les llegue una comunicación a pocas horas de acogerse a la pensión o de que se retire la señora presidenta del Tribunal Electoral Universitario, es más, ya está retirada, están conociéndolo como una especie de *post mortem*, porque lo están conociendo de forma tardía. El proceso de pensión es un tema que no se resuelve en cuestión de horas o unos pocos días por el trámite administrativo que lleva, es un asunto que requiere meses de antelación, al menos semanas de antelación. No conoce de ningún funcionario (por más alto rango que tenga) que esté en la capacidad de manejar la solicitud de pensión en menos de varias semanas. De manera tal que le parece sorpresivo el anuncio, e incluso irrespetuoso, porque la instancia que la nombró como presidenta del TEU es el Consejo Universitario; por lo tanto, debió haber informado de sus planes.

Considera que hay una interpretación errónea del papel que le corresponde asumir como presidenta del TEU por elección del Consejo Universitario y la existencia del profesorado *ad honorem* de la Universidad de Costa Rica, que se refiere a asuntos de docencia. Espera no estar equivocado con que esa condición *ad honorem* es específicamente para asuntos académicos; es decir, para docencia, nada más, no hay ninguna excepción, a menos de que las vayan construyendo en el camino sin ningún respaldo o con poco respaldo legal. Actualmente, hay una dirección de la Oficina Jurídica también *ad honorem*, como si no tuvieran la posibilidad de nombrar un director o directora de la Oficina Jurídica en la Universidad y como si fuera necesario mantener esa condición. Ahora, el Tribunal estaría a cargo de una persona con un nombramiento *ad honorem*; todos esos elementos le preocupan mucho, le preocupa el irrespeto al Consejo Universitario al recibir una solicitud tan tardía, cuando eso tenía que haber estado listo desde hace semanas.

Agrega que muchos que están en edad de pensión o que han superado la edad legal de pensión también tuvieron que afrontar decisiones de fondo importantes, desde el punto de vista personal, que tienen que ver con aspectos financieros; la entrega del ROP, por ejemplo, después de más de treinta años de trabajar en la Universidad de Costa Rica muchos funcionarios tuvieron que afrontarlo. Es cierto que hay una gran cantidad de solicitudes de retiro, pero también existen compromisos que se adquieren por plazos específicos, por nombramientos que no se deben dejar botados simplemente porque la decisión financiera está por encima; aún mayor es la exigencia sobre ese tipo de decisiones, que pueden ser personales y que colocan en línea todos los asuntos familiares, incluida si se puede o no acoger como si fuera un trámite más, a pesar de que les llegue, lo están conociendo el día en que ya esa persona está disfrutando de la pensión; su opinión es que no, eso es una señal más de una atención del puesto de presidencia del TEU que se deslucida. — Se disculpa por ser tan tosco en esa calificación —; amplía lo de opaco, porque es deslucido, contradictorio también.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ aclara que no se refería a la jubilación, porque es claro que es un derecho y todo el derecho a jubilarse en el momento que considere, se refiere a la solicitud de ampliar su nombramiento *ad honorem*; aunque la solicitud tiene que pasar primero por la unidad académica y por la Vicerrectoría de Docencia, finalmente por el principio del paralelismo de las formas como el Consejo Universitario nombró a Virginia Borloz, tendría que extenderle el periodo; así es como lo entiende; tal vez

si se lo pueden aclarar si no es así, pero se refería a la solicitud de ampliar el plazo del nombramiento *ad honorem*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que está en contra de cualquier nombramiento *ad honorem* de la señora Virginia Borloz, ya que su actuación no ha sido buena y no merece que se le premie con un nombramiento de ese tipo, porque sería reconocer la mediocridad en la cual trabajó.

En relación con su propuesta de un informe especial, este es de todo el Tribunal; es decir, no piensa en un informe de final de gestión de la señora presidenta, porque como informe final de la gestión de ella puede colocar las cosas buenas, bonitas, agradables, etc., y lo que cree es que el Órgano Colegiado debe ir más allá, ya que se dieron, durante todo el año, excusas, porque tienen que justificar; en algunas sesiones mencionaban que habían tenido consultores externos y nunca llegaron a decir quiénes eran esos consultores o asesores externos; tienen que dar los nombres de esas personas y cuáles fueron los criterios que brindaron, cuáles fueron las consultas que se hicieron al Ministerio de Salud Pública y cuál fue la respuesta que hubo. Se refiere al sistema electrónico de votación, cuáles fueron los costos de ese sistema, los criterios para elegirlo, cuál fue la idoneidad para escoger ese *software*; es decir, hay toda una serie de cuestionamientos, y desea que el Tribunal completo les dé las razones al Órgano Colegiado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comparte el sentir de sus compañeras y compañeros. Cuando vio la carta donde la señora presidenta les comunicaba que se jubilaba, preparó una propuesta de Dirección, pero todavía no había llegado otro documento; entonces, el M.Sc. José Pablo Cascante y su persona tenían lista la propuesta, donde había un acuerdo de que se autorizaba a que el TEU concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020 con la suplencia obligada de la señora Virginia Borloz Soto bajo las consideraciones que sustentan ese acuerdo, así como establecer un voto de censura y proceder de forma concomitante al concurso de la respectiva vacante.

Señala que, siendo así el sentir, va a presentar la propuesta de Dirección que está hecha, solo es de subirla al Sistema de Gestión Documental (Sigedi) con firma autográfica y se las presentaría, porque lo que dice la Bach. Valeria Rodríguez es cierto; pero desde el momento en que la Rectoría de transición aceptó que el Sr. Luis Baudrit continuara en la Oficina Jurídica *ad honorem*, abrió un portillo peligroso para que el personal docente pueda seguir ocupando puestos de tipo administrativo de esa forma, pues hay un precedente. Reitera que va a presentar esa propuesta de Dirección.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO desea que se le aclare dónde está la contratación *ad honorem*, porque no la encuentra en ninguna documentación. Coincide con el Ph. D. Guillermo Santana, porque le parece que las contrataciones *ad honorem* no deben ser en puestos claves de la Universidad; porque pueden ser legales, pero no deben ser, porque si no se dan ese tipo de situaciones. El Dr. Carlos Araya mantuvo al Sr. Luis Baudrit, pero fue una decisión que él tomó; entonces, ahora todos quieren continuar su relación con la Universidad, porque debe ser muy difícil estar retirado y ni siquiera poder entrar con la tarjeta a la Universidad.

Desconoce en qué parte, si es que ella está solicitando una contratación *ad honorem*, porque si eso fuera así, tendrían que verlo en función de la carta y no plantearlo como una hipótesis sobre todo por lo que el M.Sc. Carlos Méndez dice, que esa contratación tendría que venir desde el Consejo Universitario, porque ella puede estar contratada *ad honorem* en muchas otras cosas, pero no es una decisión del Órgano.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reflexiona que podría decir cómo quedaría el Consejo si él – Ph.D. Santana – hubiera enviado el jueves o viernes pasado una carta diciendo que a partir de ese momento

se pensiona y que va a continuar *ad honorem* como miembro del Consejo Universitario, y lo hace porque está preocupado de que no le vayan a pagar el Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP) el año entrante; suena atropellado, inclusive desconsiderado ante las personas que integran el Consejo Universitario, ya que es un pensamiento lírico o casi asociación libre, porque cada autoridad tiene que afrontar decisiones importantes financieras que afectan asuntos familiares en virtud de los compromisos que se adquieren con un plazo específico.

Manifiesta que no es de recibo, de ninguna manera, la forma en que están siendo comunicados de decisiones que son de fondo y para las cuales muestra nuevamente un irrespeto a su investidura y hacia el cuerpo colegiado que la nombró en el cargo de presidente del TEU .

Reitera que lo lamenta, porque no tiene ningún interés personal de particularizar hacia un funcionario en específico una actuación, pero en esa situación no tiene cómo excusarlo, ya que es irregular el nombramiento *ad honorem* en puestos administrativos. Le parece que en el caso de la Oficina Jurídica no se trata de un puesto docente, la persona que ejerce la Dirección de la Oficina Jurídica no era un docente sino un administrativo en el momento de pensionarse; pero han recurrido a una serie de permisos, de licencias poéticas casi, por parte de las autoridades superiores, para transgredir la reglamentación establecida en la Universidad. Desde el Consejo Universitario, en algunos casos, han sido permisivos por razones que no necesita especificar, por condiciones en cada caso particular, pero puede ver el resultado de ser laxos a la hora de ejercer la tarea de fiscalización, con el miedo infundado a que el proceso de elección no se puede interferir, y sí han sido laxos en cuanto a esas actuaciones, en vista de que no tienen claridad de cuáles son los alcances.

Agrega que esa soberanía que tiene el TEU es en la materia electoral, pero las acciones administrativas que trascienden esa materia –como la ejecución de un proceso electoral en donde las reglas de participación sean garantizadas, etc.– sí son incumbencia del Consejo, porque tienen la responsabilidad de nombrar a los miembros del TEU. Están viviendo una circunstancia en la cual el TEU no responde a nadie y no pueden tener en la Administración Pública ninguna condición como esa; nadie está libre de tener jefe, debe tener a alguien a quién responder o a algún cuerpo colegiado al cual responder; esa acción necesitan hacerla ver y aclararla a los miembros del TEU, a todos sus integrantes. El mismo Consejo Universitario, por ejemplo, tiene que responder a la Asamblea Plebiscitaria, cada uno de los miembros tiene que responder y el cuerpo colegiado como tal.

Termina su intervención expresando esa necesidad de que el Consejo debe corregir, a partir de esas últimas acciones, que simplemente son actos adicionales a una conducta de la cual ya tenían conocimiento de carencia de respeto al Órgano Colegiado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE coincide con todo lo que se ha dicho en el pleno, que la señora Virginia Borloz se quede *ad honorem* no es de recibo. En primer lugar, la recontractación del personal jubilado habla del Régimen del Magisterio; es solo para investigaciones de alto nivel y por esa vía estaría cerrada la posibilidad. En segundo lugar, actualmente no existe un estado crítico de urgencia que amerite conceder lo solicitado por ella, máxime el concepto que se tiene en el Órgano Colegiado del desempeño del TEU en el último año; entonces, sea que lo solicite o lo esté informando no es de recibo, porque le parece que el Consejo debe indicarle que no se considera necesario que ella se quede *ad honorem* y que el Consejo procederá a iniciar el trámite de la persona que la reemplazará; además, solicitarle un informe amplio en los términos que recomendaba el M.Sc. Carlos Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que no es una solicitud; ella –Prof. Cat. Howard– tiene una propuesta de Dirección que va a introducir al Sistema y la va a enviar con su firma autógrafa, por lo que posteriormente retomarán el punto, ya sea en la mañana o en la tarde.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una modificación en el orden del día, puesto que el señor rector no se ha incorporado, para que el punto 3 de Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios quede como punto 2, y los informes del Rectoría como punto 3 de la agenda.

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-33-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ resume que la licitación es simple en cuanto a que son únicamente materiales odontológicos, pero a la vez compleja, porque son doscientos y resto de líneas, las cuales se están sacando a licitación.

Explica que hubo un error técnico a la hora de que se tramitó la primera recomendación de adjudicación, ya que hubo confusión entre los términos de “declaración de desierto” y “declaración de infructuoso”; eso hace que sea necesario explicar el caso.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1543-2020, del 22 de octubre de 2020, envió a la Rectoría la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-6091-2020, del 26 de octubre de 2020).

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-89-2020, del 28 de octubre de 2020).

ANÁLISIS

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Según lo indicado en la Decisión inicial N.º 60844, se tramita esta licitación pública por demanda para el reaprovisionamiento continuo y eficiente del Almacén de Odontología con el fin de que las clínicas del internado, centros del externado y otras unidades solicitantes cuenten con los insumos necesarios para la atención odontológica de pacientes, prácticas de laboratorio y proyectos de investigación.

II. NORMATIVA

El artículo 162, del Reglamento a *Ley de contratación administrativa regula la modalidad de contrato según demanda*, al establecer lo siguiente:

Artículo 162.-Modalidades del contrato de suministros. La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).*

III. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El 22 de julio de 2020, la Comisión de Licitaciones¹, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020, sugirió la adjudicación de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Esta contratación se tramita en atención a la solicitud de contratación 2019-3171, de reaprovisionamiento de almacenes de la Oficina de Suministros, la cual incluye la Decisión inicial N.º 60844.
2. El 3 de octubre de 2019 se invitó a participar en este proceso de contratación mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Este proceso de contratación contempla 240 líneas.
3. En atención a las aclaraciones solicitadas por las empresas AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA y C. R., MÉDICA F & A, SOCIEDAD ANÓNIMA (N.ºs 7002019000000470, 7002019000000471 y 7002019000000473), el 10 de octubre del 2019, la Oficina de Suministros le solicitó a la Facultad de Odontología pronunciarse con respecto al gramaje (grosor) de la bata desechable (Partida N.º 11), los guantes de nitrilo en todos los tamaños (Partidas N.ºs. 20, 21, 22 y 24) y el cambio de presentación (Partida N.º 67).
4. El 10 de octubre de 2019, se publicó el anuncio N.º 9289, mediante el cual se comunicó a los interesados las aclaraciones N.ºs 1 y 2.
5. Mediante anuncio N.º 9324, del 14 de octubre de 2019, se comunicó a los interesados la aclaración N.º 3.
6. El 28 de octubre de 2019, se publicó el anuncio N.º 9503, mediante el cual se les comunicó a los interesados la modificación de la descripción de las partidas N.ºs 198 y 202.
7. Mediante anuncio N.º 9505, el 28 de octubre de 2019 se informó a los interesados que por error se anotó la partida N.º 201 para ser modificada la descripción, siendo la correcta la partida N.º 202.
8. El 21 de noviembre, mediante el oficio DISOL-385-2019, se informó a los interesados que las muestras pendientes se recibirían el viernes 22 de noviembre de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. en la Dirección de Clínicas de la Facultad de Odontología, ya que a partir de las 10:00 am se iniciaría la evaluación de estas (anuncio N.º 9840).
9. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas, del día 31 de octubre de 2019.

¹ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

10. Se recibieron las siguientes 20 ofertas:

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que, a partir de ese día, se iniciará con la evaluación.

Continúa con la lectura.

N.º Oferta	Nombre del Oferente	Cédula Jurídica/Personal	Partida número (s)
1	Star Dental, Sociedad Anónima.	3-101-404771	2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 48, 51, 64, 65, 66, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 82, 83, 85, 86, 87, 96, 99, 104, 105, 106, 108, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 123, 126, 128, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 146, 147, 149, 152, 153, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 187, 188, 191, 192, 195, 196, 204, 205, 207, 210, 213, 215, 216, 217, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 233, 234, 238.
2	Carlos Izquierdo y Compañía, Sociedad Anónima.	3-101-005636	2, 3, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 73, 74, 77, 80, 81, 82, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 124, 139, 141, 142, 143, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 209, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 235, 237.
3	Bedica Medical, Sociedad Anónima.	3-101-527172	2, 3, 4, 15, 20, 21, 22, 24, 82, 83, 85, 86, 87, 125, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184.
4	Prestige Dental Equipment Supply, Sociedad Anónima.	3-101-444961	2, 3, 4, 61, 84, 86, 87, 96, 214.
5	Imarhos, Sociedad Anónima.	3-101-112620	5, 6, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 38, 56.
6	Ambiderm Centroamérica, Sociedad Anónima.	3-101-153540	5, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 38
7	Yire Medica H.P, Sociedad Anónima.	3-101-244831	5, 7, 9, 11, 12, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 54, 55, 56, 59.

8	Lest Dental, Sociedad Anónima.	3-101-091952	6, 10, 14, 16, 17, 64, 73, 74, 76, 77, 80, 89, 90, 117, 234, 235, 237, 239.
9	Prisma Dental Supply, Sociedad Anónima.	3-101-256703	6, 10, 14, 15, 17, 41, 43, 58, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 98, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 139, 141, 142, 158, 159, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 227, 228, 233, 236.
10	Economedica Internacional, Sociedad Anónima.	3-101-246483	6, 7, 9, 11, 19, 60, 63.
11	Corporación Abilab, Sociedad Anónima.	3-101-315968	8, 11, 18, 39, 40, 62, 63, 67.
12	Enlace Dental Sociedad de Responsabilidad Limitada.	3-102-608343	11, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 30, 45, 53, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 131, 145, 193.
13	Especialistas en Esterilización y Envase de Costa Rica, Sociedad Anónima.	3-101-236355	13, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 62, 63, 67, 68.
14	Innovaciones Dentales, Sociedad Anónima.	3-101-277732	49, 50, 51, 52, 68, 69, 71, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 111, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 195, 196, 197, 210, 212, 238.
15	Laboratorios Químicos Arvi, Sociedad Anónima.	3-101-076023	59, 65, 67, 68.
16	Clarke Institucional, Sociedad Anónima.	3-101-626809	63.
17	Cosmodent, Sociedad Anónima.	3-101-106711	71, 73, 74, 76, 109, 110, 111, 139, 141, 205.
18	Medsys Centroamérica, Sociedad Anónima.	3-101-603606	81, 139, 141, 142, 143, 205.
19	Representaciones Globea, Sociedad Anónima.	3-101-205449	93, 107.

20	Rafgsi de Costa Rica, Sociedad Anónima.	3-101-603063	227, 228, 229, 230, 231, 232, 233.
----	--	--------------	------------------------------------

11. El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros. De este estudio se concluyó que:

N.º Oferta	Nombre del Oferente	Detalle
1	Star Dental, Sociedad Anónima.	Las líneas N.ºs 2, 3, 7, 9, 10, 66, 99, 110, 113, 123, 126, 134, 143, 146, 149, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 172, 175, 176, 177, 178, 191, 192, 195, 196, 205, 207, 227, 228, 234 y 238 cumplen con todos los aspectos legales solicitados en el cartel. No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras de las partidas N.ºs 6, 8, 11, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 48, 51, 64, 65, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 82, 83, 85, 86, 87, 96, 104, 105, 106, 108, 114, 115, 116, 117, 119, 128, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 147, 152, 153, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 179, 180, 181, 182, 183, 187, 188, 198, 196, 204, 210, 213, 215, 216, 217, 226, 230, 231, 233 y 234; además, se omitió el punto 6 de la Experiencia: a) Cartas de Recomendación.
2	Carlos Izquierdo y Compañía, Sociedad Anónima.	Cumple con todos los aspectos legales solicitados en el cartel.
3	Bedica Medical, Sociedad Anónima.	Cumple con todos los aspectos legales solicitados en el cartel.
4	Prestige Dental Equipment Supply, Sociedad Anónima.	Cumple con todos los aspectos legales solicitados en el cartel.
5	Imarhos, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras de las partidas N.ºs 5, 6, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 38, 56; además, se omitió el punto 6 de la Experiencia: a) Cartas de recomendación, b) Órdenes de Compra o Contratos y en el punto 9: Certificado de Aseguramiento de Calidad.
6	Ambiderm Centroamérica, Sociedad Anónima.	Cumple con todos los aspectos legales solicitados en el cartel.
7	Yire Medica H.P, Sociedad Anónima.	Las líneas N.ºs 5, 7, 9, 35, 37, 39, 54, 55, 56 y 59 cumplen con todos los aspectos legales solicitados en el cartel. No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras de las partidas N.ºs 11, 12, 18, 19, 32, 33 y 34.

8	Lest Dental, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras N.ºs 6, 10, 14, 16, 17, 64, 73, 74, 76, 77, 80, 89, 90, 117, 234, 235, 237, 239; además, se omitió el punto 6 de la Experiencia: a) Declaración Jurada, b) Cartas de Recomendación, c) Órdenes de Compra o Contratos y en el punto 9: Certificado de Aseguramiento de Calidad.
9	Prisma Dental Supply, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras N.ºs 106, 204, 205; además, se omitió el punto 9: Certificado de Aseguramiento de Calidad de las partidas N.ºs 10, 17, 41, 43, 58, 83, 85, 86, 87, 88 y 126.
10	Economédica Internacional, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras de las partidas N.ºs 6, 7, 9, 11, 19, 60 y 63; además, se omitió el punto 6 de la Experiencia: a) Declaración Jurada, b) Cartas de Recomendación, c) Órdenes de Compra o Contratos y el punto 9: Certificado de Aseguramiento de Calidad.
11	Corporación Abilab, Sociedad Anónima.	Las partidas N.ºs. 11, 18, 39, 40, 62, 63 y 67 cumplen con todos los aspectos legales solicitados en el cartel. No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron la muestra de la partida N.º 8
12	Enlace Dental Sociedad de Responsabilidad Limitada.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, respecto a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presentaron las muestras de las partidas N.ºs 11, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 30, 45, 53, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 131, 145, 193; además, se omitió el punto 6 de la Experiencia: a) Declaración Jurada, b) Cartas de Recomendación, c) Órdenes de Compra o Contratos y el punto 9: Certificado de Aseguramiento de Calidad.
13	Especialistas en Esterilización y Envase de Costa Rica, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, referente a las Condiciones Invariables del cartel, al omitir el punto 6 de la Experiencia: a) Cartas de Recomendación.
14	Innovaciones Dentales, Sociedad Anónima.	Cumple con todos los aspectos legales solicitados en el cartel.
15	Laboratorios Químicos Arvi, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, referente a las Condiciones Invariables del cartel, al omitir el punto 6 de la Experiencia: b) Cartas de Recomendación.
16	Clarke Institucional, Sociedad Anónima.	Cumple con todos los aspectos legales solicitados en el cartel.
17	Cosmodent, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, referente a las Condiciones Invariables del cartel, al omitir el punto 6 de la Experiencia: a) Cartas de Recomendación, b) Órdenes de Compra o Contratos.
18	Medsys Centroamérica, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, referente a las Condiciones Invariables del cartel, al omitir el punto 6 de la Experiencia: a) Declaración Jurada, b) Cartas de Recomendación, c) Órdenes de Compra o Contratos y el punto 9: Certificado de Aseguramiento de Calidad.

19	Representaciones Globea, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, referente a las Condiciones Invariables del cartel en el punto 4: no presento la muestra de la partida N.º 107; además, se omitió en el punto 6 de la Experiencia: a) Declaración Jurada, b) Cartas de Recomendación, c) Órdenes de Compra o Contratos.
20	Rafgsi de Costa Rica, Sociedad Anónima.	No cumple legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación solicitada en el SICOP, referente a las Condiciones Invariables del cartel, al omitir en el punto 6 de la Experiencia: b) Cartas de Recomendación, c) Órdenes de Compra o Contratos.

****A las nueve horas y veintiocho minutos, se une a la sesión virtual el Sr. Rodrigo Pérez. ****

12. El análisis técnico de las ofertas lo realizó la doctora Ana Isabel Villalobos J, directora de Servicios Odontológicos y del Laboratorio de la Facultad de Odontología, mediante el oficio DISOL-002-2020, del 14 de enero de 2020. El detalle del estudio técnico consta en el Anexo N.º 1.
13. Por ser una contratación de modalidad según demanda, el presupuesto se aprueba de acuerdo con los pedidos que se realicen.
14. De conformidad con lo establecido en el cartel, la evaluación de las ofertas se realizó tomando en consideración los siguientes factores²:

Factor	Porcentaje
A. Precio	80%
B. Recomendaciones adicionales de la empresa	20% ³

15. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 "Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda, de la siguiente manera:

- **CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
6	ALGODÓN EN RODILLOS PARA USO EN BOCA N.º 2, GROSOR MEDIANO, TAMAÑO DEL RODILLO 3,81 cm X 0,95 cm PAQUETE DE 1000 UNIDADES. Marca ROEKO. Modelo ÚNICO.	¢4.340,00
8	BABERO ODONTOLÓGICO BIODEGRADABLE, DE TRES CAPAS: 2 PLIEGOS DE PAPEL Y 1 PLIEGO DE PLÁSTICO, MEDIDAS 34.3 cm X 45.7 cm, EN VARIEDAD DE COLORES, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo CROSSTEX.	¢11.437,00

² Ver los resultados de la evaluación en el Anexo N.º 2.

³ Nota: con respecto a las recomendaciones adicionales, se le solicitó al proveedor aportar cartas o contratos que demuestren sus relaciones comerciales con clientes de instituciones públicas o empresas privadas. El total de ventas debe ser de montos superiores a ¢15 000 000,00 en el último año. La puntuación es la siguiente: de cuatro contratos adicionales en adelante: 20%, de dos a tres contratos adicionales: 10% y un contrato adicional: 5%.

10	BARRERAS PLÁSTICAS ADHESIVAS, DE COLOR AZUL, 37 X 36 X 28 cm ROLLO DE 1200 LÁMINAS, PREPICADA, NO MANCHE AL RETIRAR. Marca PREHMA. Modelo ÚNICO.	¢9.070,00
14	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 127 mm X 127 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 52 PIEZAS. Marca COLTENE. Modelo ELASTIC DAM.	¢7.150,00
16	DIQUE LIBRE DE LÁTEX DE 152 mm X 152 mm, GROSOR MEDIANO, CAJA 30 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo FLEXI DAM.	¢17.615,00
32	HOJA DE BISTURÍ # 10, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENO, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢5.659,00
33	HOJA DE BISTURÍ # 11, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.135,00
34	HOJA DE BISTURÍ # 12, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.135,00
35	HOJA DE BISTURÍ # 15, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.212,00
38	MASCARILLA HIPOALÉRGICA USO CLÍNICO, LIBRE DE LÁTEX, DE POLVO Y VIDRIO, CON OREJERAS, FORMADA POR 3 CAPAS, CON FILTRO BACTERIAL Y REFUERZO NASAL, MEDIDAS 17,5 cm X 9,5 cm, CAJA DE 50 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo SECURE FIT NIVEL 3.	¢4.290,00
41	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 133 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, CON SISTEMA AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢10.930,00
42	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 191 mm X 330 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢18.010,00
43	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 70 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢4.625,00
45	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 89 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢4.960,00

46	PAPÉL GRADO MÉDICO MIXTO DE 30,5 cm X 46 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢23.440,00
47	PAPÉL GRADO MÉDICO MIXTO, MEDIDAS 6 cm X 10 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, SISTEMA AUTOSELLANTE, CAJA 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢3.885,00
48	PINCEL DESECHABLE PARA APLICAR ADHESIVO, PUNTA EN FORMA DE BOLA FINA Y PEQUEÑA, NO ABSORBENTE, TAMAÑO 10 cm DE LARGO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca SDI. Modelo MOTITA.	¢1.950,00
51	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR CELESTE, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE ÁCIDO FOSFÓRICO, PAQUETE DE 20 UNIDADES. Marca SDI. Modelo SDI.	¢2.480,00
52	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR NEGRAS, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE RESINA FLUIDA O SELLANTE PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	¢3.600,00
53	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA MEZCLAR MATERIAL EXPRESS, TAMAÑO 7 cm DE LARGO Y ANCHO DE LABOQUILLA DE SALIDA ES 5 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES Marca COLTENE. Modelo UNIVERSAL MIXING TIP.	¢11.400,00
55	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES CON CAPACIDAD DE 8 l DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MEDLINE.	¢3.750,00
73	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURABLE, LÍQUIDO, PRESENTACION EN 3,785 l Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢26.400,00
74	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURADO EN POLVO DE COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢16.500,00
77	ACRÍLICO LÍQUIDO RÁPIDO DE AUTOCURADO, COLOR ROSADO V, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢27.600,00
81	ADHESIVO UNIVERSAL PARA MATERIALES A BASE DE SILICONA, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 10 ml, LA TAPA CON BROCA. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	¢4.115,00

89	BANDA DE CELULOIDE, TIPO MYLLAR, MEDIDAS DE LA BANDA 10,16 cm x 9,5 mm x 0,050 mm (4 X 3/8 X 0,002 pulg), PAQUETE 50 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢1.980,00
90	BANDA DE LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA MEDIDAS 4 mm ANCHO X 135 mm DE LARGO, GRANO DE PULIDO GRUESO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	¢7.995,00
91	BANDA DE LIJA PARA RESINA #54, LARGO DE LA LIJA 177 mm X 3,9 mm, COLOR BLANCO Y CAFÉ CLARO, CAJA DE 150 UNIDADES. Marca 3M. Modelo SOF-LEX.	¢15.270,00
92	BANDA METÁLICA PREFORMADA #13 PARA NIÑOS, MIDE 6 cm DE LARGO Y 381 mm (0,00015 pulg) DE ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	¢672,00
95	BANDA METÁLICA PREFORMADAS # 2 PARA MOLARES, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	¢290,00
96	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%, PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 50 DOSIS UNITARIAS (0,5 ml CADA UNA) EN BLÍSTER Marca 3M. Modelo CLINPRO WHITE BARNIZ.	¢59.800,00
100	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 0,5, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
101	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 1, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
102	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 2, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA.	¢7.650,00
103	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 3, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
105	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA PARA BASE FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACO, PRESENTACIÓN ESTUCHE POLVO 9 g Y LIQUIDO 5,5 ml. Marca 3M. Modelo VITREBOND.	¢27.095,00
106	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA, PRESENTACIÓN PASTA-PASTA, DISPENSADOR TIPO CLICKER, RADIO OPACO, TENER BAJA SOLUBILIDAD, ALTA RESISTENCIA A FRACTURA, LIBERA FLÚOR + 6000 mg/g, JERINGA CLICKER 11 g Y LOSETA, RESISTENCIA COMPRESION 150 mapa, RESISTENCIA FLEXION 30 mPa. Marca 3M. Modelo RELYX LUTTIN.	¢46.981,00

108	<p>CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA CEMENTACIÓN DEFINITIVA, BIOCOMPATIBLE, SOLUBILIDAD MÁXIMA 0,4%, MICRO FILTRACIÓN MENOS A 1000 μ, FUERZA RETENCIÓN 8 - 9 mPa, TAMAÑO PARTÍCULA 0,0 - 2,5 μm, RADIOPACO.</p> <p>Marca 3M. Modelo KETAC CEM.</p>	¢14.613,00
112	<p>CEMENTO EN PASTA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL DE ENDODONCIA, AUTO- ENDURECIMIENTO BAJO HUMEDAD, DEBE SER EXTRAÍBLE DE UNA SOLA VEZ, SIN DEJAR RESIDUOS, QUE PRESENTE GRAN FUERZA Y RESISTENCIA A LAS CARGAS OCLUSALES, RADIOPACO COLOR ROSADO CLARO, FRASCO DE 28 g. Marca 3M. Modelo CAVIT.</p>	¢5.420,00
113	<p>CEMENTO TEMPORAL DE ÓXIDO DE ZINC SIN EUGENOL, PASTA-PASTA, BIOCOMPATIBLE, CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA, PRESENTA BASE DE 30 g, CATALIZADOR DE 13 g, Y LOSETA PARA MEZCLA. Marca 3M. Modelo RELYXTEMP.</p>	¢18.377,00
114	<p>CERA DE ENCAJONADO PARA PRÓTESIS DENTAL, EN LÁMINAS DE 4 cm DE ANCHO X 30 cm DE LARGO GROSOR REGULAR, COLOR ROJA, CAJA DE 455 g</p> <p>Marca KEYSTONE Modelo KEYSTONE.</p>	¢12.320,00
115	<p>CERA PEGAJOSA EN BARRAS, COLOR ANARANJADO, LARGO DE 12 cm, CAJA CON 120 UNIDADES, PESA 280 g. Marca KEYSTONE. Modelo CERAPEGAJOSA.</p>	¢34.500,00
116	<p>CERA ROSADA EN LÁMINAS. TIPO II, EXTRA DURA, PESO 2268 g CADA LÁMINA MIDE 74 mm X 145 mm, GROSOR 2 mm Marca HYGIENIC. Modelo CERA ROSADA.</p>	¢28.300,00
117	<p>CERA UTILITY EN BARRAS, MEDIDAS 4,8 mm DIÁMETRO X 279,4 mm LARGO, COLOR ROJO O TRANSPARENTE, CAJA 80 UNIDADES. Marca HIGENIC. Modelo ÚNICO.</p>	¢6.100,00
118	<p>CUÑAS DE HULE PARADIQUE DE GOMA DE LÁTEX PURO, GROSOR PEQUEÑO, CANTIDAD DE 2 m CONTINUOS, COLOR AMARILLO. Marca COLTENE.</p> <p>Modelo WEDJET.</p>	¢6.570,00
120	<p>DISCO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX EXTRA DELGADO FINO, DE GRANO FINO PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO FINO, ÓXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M Modelo SOF LEX.</p>	¢7.818,00
121	<p>DISCO EXTRA FINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO MEDIO, ÓXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.</p>	¢7.818,00

122	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOFLEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO GRUESO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	¢7.818,00
124	CEMENTO DEFINITIVO DE RESINA, FRAGUADO DUAL, AUTOADHESIVO, DE PASTA-PASTA, TIPO CLICKER, COLOR TRASLÚCIDO. ESTUCHE CON JERINGA DE 11 g. Marca 3M. Modelo RELYX U200 CLICKER.	¢75.727,00
139	MATERIAL DE IMPRESIÓN TIPO PUTTY EXPRESS DE VINIL POLISILOXANO, RIGIDEZ ENTRE 1% Y 1,5 %, TENSIÓN A LA COMPRESIÓN 1,0-3,0% CON UN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN EN BOCA DE 5 min CANTIDAD 2 FRASCOS DE 305 ml CADA UNO, CON LAS CUCHARAS DOSIFICADORAS, COLOR ANARANDO INDISPENSABLE QUESEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN LIVIANO. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	¢15.700,00
141	MATERIAL DE VINIL POLISILOXANO, COMPRESIÓN DE 11.0%, DE DEFORMACIÓN EN 24 hr :0.3%, Y EN 36 hr 0.3%, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN 99.0%, TIPO 3, HIDROFILICO, VISCOSIDAD BAJA, FRAGUADO REGULAR, BASE Y CATALIZADOR. SISTEMA DE AUTOMEZCLADO, CAJA DE 2 CARTUCHOS DE 50 ml, CON 10 PUNTAS MEZCLADORAS, INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN PUTTY. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	¢12.675,00
143	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE MORDIDA PARA LAS SUPERFICIES OCCLUSALES, POLIMERIZA EN UN PLAZO DE TIEMPO CORTO, TIENE ALTA DUREZA FINAL, DEBE SER ESCANEABLE, CAJA DE 1 CARTUCHO DE 50 ml, CON 6 PUNTAS CAMBIABLE. COLOR AZUL CLARO. Marca COLTENE. Modelo JET BLUE.	¢11.238,00
159	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA, TIPO FINE-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COMPUESTAS DE GUTAPERCHA, ÓXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGIENIC.	¢2.795,00
160	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO FINE-MEDIUM FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA F-M.	¢2.795,00
161	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO MEDIUM-FINE FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA M-F.	¢2.795,00
162	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30, FORMACÓNICA DE 28 mm LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #30.	¢2.795,00
163	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 35, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #35.	¢2.795,00

185	REGISTRO DE PUNTOS DE CONTACTO EN LAS PRÓTESIS TOTALES Y PARCIALES, REVELA ZONA DE ALTA PRESIÓN PASTA-PASTA, COLOR DE LA BASE BLANCO Y CATALIZADOR VERDE, SET DE BASE DE 55 mL Y CATALIZADOR 20 ML. Marca COLTENE. Modelo PSI.	€15.975,00
186	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES, TIPO P-60, COMPOSICIÓN HÍBRIDA, ESTUCHE DE 3 JERINGAS DE 4 g, 1 JERINGA 3 mL DE ÁCIDO, 1 FRASCO DE ADHESIVO, COLORES B2, A3 Y C2. Marca 3M. Modelo P60.	€116.200,00
187	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR B2. Marca 3M. Modelo P60.	€38.214,00
188	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR A3. Marca 3M. Modelo P60.	€38.214,00
189	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO ESTUCHE CON 5 JERINGAS DE 4 g EN COLORES A2, A3, A3.5, B2 BODY Y A3 DENTINA. Marca 3M. Modelo Z350.	€114.940,00
195	RESINA RESTAURADOR FLUIDO, COLOR A2, RELLENO MOLÉCULA DE 0,6 A 1,4 μ , CARGA RELLENO ENTRE 63% Y EL 67% POR PESO Y 55% POR VOLUMEN, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 300 - 350 MPa. Marca COLTENE. Modelo BRILLIANT.	€7.615,00
196	RESINA RESTAURADOR FLUIDO DE BAJA VISCOSIDAD, COLOR A3, FOTOPOLIMERIZA POR LUZ VISIBLE Y RADIOPACA, CONTIENE EN SU COMPOSICIÓN BIS-GMA, TEGMA Y BIS-EMA., TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN DE 20 s POR CAPA DE 2 mm, PRESENTACIÓN DE ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1,2 ml. Marca COLTHENE. Modelo BRILLIANT.	€7.615,00
198	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
199	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES DE 4 mm, COLOR A3, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
200	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES 4 mm, COLOR UNIVERSAL, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00

201	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A1. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	¢32.670,00
202	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	¢32.670,00
203	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A2, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	¢32.670,00
204	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FOTOPOLIMERIZABLE, LIBERACIÓN DE FLÚOR DE AL MENOS 200 µg, COLOR INTENSO Y CONTRASTANTE AL COLOR DEL DIENTE, CAMBIA AL SER FOTOPOLIMERIZADO, ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE SELLANTE DE 1,2 mL Y UNA JERINGA DE ÁCIDO AL 37% MÁS ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo CLIMPRO DE 3M.	¢42.495,00
205	SILICONA PESADA PARA IMPRESIÓN EN MODELOS DE LABORATORIO, PASTA-PASTA SET DE BASE 910 mL Y ACTIVADOR UNIVERSAL 60 mL. Marca COLTENE. Modelo SPEEDEX.	¢21.560,00
221	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, TIEMPO FRAGUADO 14 min, EXPANSIÓN 0,20 % FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS 1 h 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS DE 48 h 3300 psi, COLOR BLANCO, CAJA 20 kg, EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACÍO Marca YENSA. Modelo YENSA.	¢22.000,00
222	YESO PARA LA ELABORACIÓN DE DADOS, EXTRADURO, TIPO 4, TIEMPO TRABAJO 3-6 min, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 6000 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 13000 psi, CAJA 22 kg, EMPACADO PAQUETE 200 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	¢30.231,00
224	YESO PARA MODELOS DE ORTODONCIA, COLOR BLANCO, TIPO 2, TIEMPO FRAGUADO 11 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA 1 h 4500 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 8500 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 120 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	¢26.000,00

225	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, EXPANSIÓN 0,20 %, TIEMPO FRAGUADO 14 min, FUERZA COMPRESIVA A 1 h: 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h: 3300 psi, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, CAJA 20 kg EN EMPAQUE 1 kg Marca YENSA. Modelo YENSA	¢13.000,00
235	SPRAY FRÍO PARA PRUEBA DE VITALIDAD PULPAR, TIPO AEROSOL, TRAE BOQUILLA PLÁSTICA PARA LA APLICACIÓN PRECISA EN ALGODÓN, FRASCO DE 177,5 ml. Marca COLTENE. Modelo ENDO ICE.	¢7.880,00
237	CORONAS PREFABRICADAS DE 1 mm DE GROSOR, DE ACERO INOXIDABLE DE USO PEDIÁTRICO PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES. Marca 3M Modelo 3M.	¢3.500,00

- **AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
5	ALGODÓN BLANCO ABSORBENTE EN ROLLO, BIODEGRADABLE, PAQUETE ROLLO DE 500 g. Marca AMBIDERM. Modelo Algodón Hospitalario.	\$3,60
11	BATAS DESECHABLES PARA CIRUGÍA, BIODEGRADABLE, COLOR CELESTE, MANGA LARGA, ELÁSTICO AL FINAL, DE AMARRAR EN LA PARTE TRASERA, UNITALLA, MEDIDAS 115 X 137 cm, NO TÓXICO, NO ESTÉRIL, PAQUETE 10 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Batas.	\$7,50
17	EYECTORES DE SALIVA, PLÁSTICO SUAVE DESCARTABLE, TRANSPARENTE CON TAPA AZUL, TAMAÑO 15 cm (+/-1 cm), PAQUETE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Eyector de Saliva.	\$2,50
18	GASA ESTÉRIL EN APÓSITOS DE 5 X 5 cm DE 12 PLIEGOS ABSORBENTES CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Gasa 5X5 cm.	\$3,65
19	GORRO DESECHABLE TIPO HONGO, COLOR CELESTE, CON ELÁSTICO EN EL BORDE, NO ESTÉRIL, DIÁMETRO 53,34 cm, BIODEGRADABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Tipo Hong.	\$2,48
20	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO EXTRA-SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50

21	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
22	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, COLOR AZUL, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM Modelo Nitrilo.	\$4,50
24	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50

- **REPRESENTACIONES GLOBEA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 205449 (oferta N.º 19).**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
93	SET DE BANDAS PARA ORTODONCIA, ACERO INOXIDABLE, ANATÓMICAS, ARENADAS SUPERIOR E INFERIOR, DERECHAS E IZQUIERDAS, NUMERACIÓN VARIADA, JUEGO 1330 UNIDADES. Marca 3M. Modelo 902-000.	\$1,80

- **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
13	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A TENSIÓN, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 75 cm X 75 cm, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A54F75.	€200,00

- **YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
7	APLICADORES DE MADERA, TAMAÑO 15 cm LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4302.	\$0,58
9	PALETAS BAJA LENGUA DE MADERA, MEDIDAS 15 X 2 cm, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4312.	\$1,42

37	JERINGA HIPÓDERMICA PARA IRRIGAR DE 20 CC ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS DESECHABLES, CON AGUJA DE 21G 0,8 X 38 mm. Marca NIPRO. Modelo JD-20L2138.	\$0,24
54	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES DE 4 l, DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MDS705153.	\$2,60
56	STOKINETA TUBULAR DE ALGODÓN, TAMAÑO 3 cm ANCHO X 25 m, SIN COSTURA, PROPIEDADES DERMOFÍLICAS, PARA ESTERILIZAR. Marca BASTOS VIEGAS. Modelo 4213-001.	\$5,06
59	ALCOHOL EN GEL PARA MANOS, CON ACCIÓN ANTIBACTERIAL DEL 99,9%, SECADO A LOS 30 SEGUNDOS DE SU COLOCACIÓN, HIPOALERGÉNICO Y CON PH BALANCEADO PARA EVITAR DAÑOS EN LA PIEL, PRESENTACIÓN EN 3,785 l. Marca NIT CLÍNICA. Modelo 3380090006.	\$17,94

- **PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
58	VASOS DE CARTÓN RECUBIERTOS CON POLIETILENO, CAPACIDAD DE 120 ml, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca PROSHIELD. Modelo PROSHIELD.	\$1,49
88	ANESTESIA TÓPICA EN GEL, EN VARIEDAD DE SABORES, FRASCO DE 30 g, PARA USO DENTAL. Marca SULTAN. Modelo TOPEX.	\$8,94
111	CEMENTO DE RESINA DUAL, EN PASTA- PASTA, RADIO OPACO, RELLENO ENTRE EL 65% Y EL 68% POR PESO Y QUE LA PARTÍCULA DEL MISMO POSEA UN TAMAÑO PROMEDIO DE 1,5 mm. CAJA CON JERINGA DE 4,5 g COLOR TRANSLUCIDO. Marca Bisco. Modelo Duo-Link A/19030P.	\$52,60
123	ESPONJA HEMOSTÁTICA EMPACADA AL VACÍO, REABSORBIBLES, MEDIDAS 14 mm X 7mm X 7 mm, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN DE 20 UNIDADES, COLOR MARRÓN. Marca ROEKO. Modelo GELATAMP.	\$11,04
127	GEL DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO AL 4% VISCOSO Y TAMPONADO, PAQUETE DE JERINGA DE 5 g CON PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AMARILLO. Marca BISCO. Modelo PORCELAIN ETCHANT 4%.	\$23,99

142	MATERIAL PARA IMPRESIÓN ALGINATO TIPO II FRAGUADO RÁPIDO, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN DE 96,2%, ALTA HIDROFILICIDAD, MEMORIA ELÁSTICA, PAQUETE 450 g, RECIPIENTE PLÁSTICO Y MEDIDAS DOSIFICADORAS Marca CAVEX. Modelo CREAM.	\$11,21
190	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO, JERINGA DE 4 g EN COLORES A2BODY Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$64,04
191	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2 ESMALTE. Marca 3M. Modelo 3M.	\$62,04
194	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A3,5BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$62,04
207	SISTEMA ADHESIVO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN TODO TIPO DE RESTAURACIONES, ADHESIÓN A LA DENTINA DE 38 MPa, TAMAÑO DE LA PARTÍCULA DE RELLENO NANOMÉTRICO, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE, FRASCO 6 g. Marca 3M. Modelo Single Bond de 3M.	\$31,87
208	SISTEMA DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUÑONES, BAJA VISCOSIDAD Y ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA, RADIOOPACO, COLOR A3, ESTUCHE DE 5 g DE POLVO, 2.5 DE LIQUIDO, 1 PREMIER DE 6,5 mL, 1 ABRILLANTADOR DE 6,5 mL, Y ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo VITREMER.	\$63,70
209	SOLUCIÓN ADHESIVA DENTAL UNIVERSAL PARA TODAS LAS SUPERFICIES, SE USA CON GRABADO TOTAL, AUTO-GRABADO O GRABADO SELECTIVO DE ESMALTE, FRASCO DE 5 mL, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca 3M. Modelo Single bond universal.	\$49,21
212	SOLUCIÓN DE SILANO A Y B, QUE PROPORCIONE UNA ADHESIÓN MEJORADA ENTRE LA PORCELANA Y EL COMPOSITE, SET DE 2 FRASCO 6 mL C/U, EN 2 PARTES BISCO. Marca Bisco. Modelo Bis-Silane B/3210P.	\$35,84
213	SPRAY INDICADOR PARA REGISTRO EN DIENTES, TIPO AEROSOL, APLICACIÓN CAMPO HÚMEDO O SECO, COLOR VERDE, FRASCO 23 g, LIBRE DE CFC. Marca PASCAL. Modelo PASCAL.	¢13,19
216	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, AGUJA 26 mm, 1/2 CIRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA DE 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DEMEGUT CHROMIC.	\$19,10
217	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 4-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, 3/8 CÍRCULO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67

218	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 5-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, DE 3/8 CÍRCULO, C/PUNTA AHUSADA Y CON HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67
219	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 3-0, NO ABSORBIBLE, MEDIDA 24 mm, AGUJA DE ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$14,75
220	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 4-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA, ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$15,93
227	ÁCIDO FIJADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo FIJADOR.	\$15,20
228	ÁCIDO REVELADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo REVELADOR.	\$15,20
233	PELÍCULA RADIOGRÁFICA DENTAL INTRA- ORAL, TIPO PERIAPICAL # 2 DE VELOCIDAD F DE GRANO TABULAR, LA EMULSIÓN DE LA PELÍCULA A BASE DE GELATINA Y CRISTALES DE PLATA TABULARES (GRANO T), CAJA 150 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo PERIAPICAL #2.	\$54,16
236	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA DE ½ CÍRCULO ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 ud. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$51,67

- **INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
49	PUNTAS CAPILLARY TIP, COLOR TURQUESA Y VIOLETA, ULTRAFINAS, LA LONGITUD DE LAS PUNTAS ES DE 25 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca Ultradent Modelo 3099.	\$33,08
50	PUNTAS DESECHABLES INSPIRAL BRUSH TIP, DE 1,07 mm CON CONDUCTO HELICOIDAL INTERNO Y EXTERNO CON CEPILLO, COLOR ROJO TRANSPARENTE, PAQUETE DE 100 UDS. Marca Ultradent. Modelo 123/I.	\$94,00
68	LIQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y EDTA, GALÓN 3785 ML Marca Esterisol. Modelo 4009.	\$15,05

69	JUEGO (SET) DE SOLUCIÓN ANTIBACTERIAL A BASE DE CLOREXIDINA PARA CAVIDAD DENTAL, CONTIENE 1 JERINGA DISPENSADORA 30 mL, 20 JERINGAS VACIAS 1,2 mL Y 20 PUNTAS DISPENSADORAS. Marca CONSEPSIS. Modelo ULTRADENT.	\$73,00
71	ÁCIDO FOSFÓRICO PARA GRABAR ESMALTE, AL 35 AL 37%, NO SE CORRE SOBRE SUPERFICIE VERTICAL, COLOR AZUL, SET 1 JERINGA 30 g CON ACCESORIOS 1 JERINGA DE RECARGA 2 ml Y 10 PUNTAS. Marca Ultradent. Modelo Ultra- Etch 383.	\$70,64
99	BARRERA DE RESINA FOTOPOLIMERIZABLE, PROTEGE EL TEJIDO BLANDO, COLOR VERDE PARA UN MAYOR CONTRASTE DE LA ENCÍA JERINGA DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Opaldam 1826/1.	\$10,87
130	GEL VISCOSO A BASE DE SULFATO FÉRRICO AL 20%, COLOR AMARILLO, JERINGA DE 30 ml. Marca Ultradent. Modelo Viscostat 13.	\$40,00
133	HILO RETRACTOR # 0 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR VIOLETA, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #0 Ultrapack.	\$19,22
134	HILO RETRACTOR # 00 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR MARRÓN, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #00 Ultrapack.	\$21,36
135	HILO RETRACTOR # 000 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR NEGRO ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #000 Ultrapack.	\$24,22
36	HILO RETRACTOR # 1 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR AZUL, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #1 Ultrapack.	\$19,22
137	INDICADOR DE CARIES, A BASE DE GLICOL, COLOR VERDE OSCURO, ESTUCHE 4 JERINGAS DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Sable Seek.	\$29,40
151	PASTA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO AL 35%, CON UN PH 12,5, DEBE SER RADIOPACA SET DE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR BLANCO. Marca Ultradent. Modelo Ultracal XS.	\$82,00
154	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #0,5 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,8 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,25 mm, COLOR NEGRO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #0.5.	\$12,00
155	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #1 RADIOPACO CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,9 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,50 mm, COLOR ROJO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #1.	\$12,00

156	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #2 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,8 mm, COLOR AMARILLO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #2.	\$12,00
157	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #3 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1,2 mm Y GROSOR SUPERIOR 2,2 mm, COLOR AZUL. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #3.	\$12,00
158	PROTECTOR PULPAR DE SILICATO DE CALCIO MODIFICADO CON RESINA, FOTOPOLIMERIZABLE, ACTUA COMO BARRERA Y PROTEJE LA UNIÓN DENTINO-PULPA, JERINGA DE 1,2 cc. Marca Bisco. Modelo Theracal.	\$23,68
197	RESINA COMPUESTA FLUIDA CON UN 68% DE CARGA, FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACA, TIXOTRÓPICA CON BASE DE METACRILATO, TAMAÑO DE PARTÍCULA DE 1P, COLOR PURPURA, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Permaflo Purple 962.	\$45,00
210	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA PARA USO TÓPICO, A BASE DE CLORURO DE ALUMINIO, SIN EPINEFRINA FRASCO DE 23 g Marca. Ultradent Modelo. Viscostat Clear 6408.	\$40,02
238	DESENSIBILIZANTE DE CUELLO Y DENTINA, SEA BIOCOMPATIBLE, ESTUCHE CON 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca Ultradent. Modelo Universal Dentin Selant 266.	\$33,65

- **CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
39	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YCP-050.	\$28,75
40	PAPEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDA MEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo CP-040.	\$90,00
62	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1.50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m. Marca STERICLEAN. Modelo 3FKLB410102.	\$3,83

67	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTENGA MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLOR, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca HOLLANDINNA. Modelo ENZIDINAPLUS.	\$40,00
-----------	--	---------

- **STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
149	PAPEL DE ARTICULAR HERRADURA DE DOBLE CARA, ESPESOR DE 80 A 90 µm. ROJO CON AZUL CAJA CON 6 LIBRETAS DE 12 TIRAS CADA UNA. Marca PREHMA. Modelo PAPELARTICULAR HERRADURA.	\$16,51
164	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 40, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #40.	\$6,24
165	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 45, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #45.	\$6,24

- **PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-444961 (Oferta N.º 4):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
2	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO 30 G (0,30 mm) X 25 mm LARGO, TIPO CORTA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
3	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO: 27 G (0,40 mm), LARGO 35 mm, TIPO LARGA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
4	AGUJA ESTÉRIL SILICONADA DESCARTABLE # 30G (0,30 mm) x 10 mm LARGO, TIPO EXTRA-CORTA, PARA USO DENTAL, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
61	APÓSITO ALVEOLAR HEMOSTÁTICO EN FORMA DE PASTA, CONSISTENCIA DE FIBRAS DE PENGHAWAR, FRASCO DE 10 g. Marca SEPTODONT. Modelo Alveogyl.	\$50,00
84	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80

86	ANESTESIA DENTAL AL 3% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA SIN VASO CONSTRICTOR, CÁRPULAS DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULAS. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
87	ANESTESIA DENTAL AL 4% DE ARTICAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA, CONCENTRACIÓN 1: 1000000, LOS CÁRPULAS DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULAS. Marca SEPTODONT. Modelo Medicaine 4%	\$30,80
214	SUSTITUTO BIOACTIVO Y BIOCAMPATIBLE DE LA DENTINA, CAJA CON 5 CÁPSULAS + 5 UNIDOSIS DE LIQUIDO. Marca SEPTODONT. Modelo BIODENTIN.	\$93,50

• **BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica No. 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
15	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 152 mm X 152 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 36 PIEZAS. Marca Dharma. Modelo DENTAL DAM.	\$8,37
82	AMALGAMA DE DOS PORCIONES EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 2 PORC.	\$0,81
83	AMALGAMA DE UNA PORCIÓN EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 1 PORC.	\$0,65
125	EUGENOL LÍQUIDO, NO IRRITANTE, PARA HACER MEZCLA, FRASCO 120 mL. Marca Dharma Modelo ÚNICO.	\$5,98
172	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 15, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
173	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 20, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
174	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 25, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
175	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 30, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
176	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 35, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
177	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 40, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

178	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 45, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
179	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 50, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
180	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 55, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
181	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 60, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AZUL CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
182	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 70, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
183	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 80, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
184	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 90, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

- **CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-626809 (Oferta N.º 16):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
63	CONTROL BIOLÓGICO PARA PRUEBA DE ESTERILIDAD, POR VAPOR CON CICLOS DE 121°C SIN VACÍO, 132°C CON VACÍO, SISTEMA AUTO-CONTENIDO CON TIRA DE ESPORAS DE GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS, LA LECTURA: 3 HORAS. CAJA DE 50 UNIDADES. Marca 3M. Modelo 1292.	\$2,33

16. Se recomienda al Consejo Universitario declarar infructuosas las partidas N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240, debido a que no hubo ofertas. La Oficina de Suministros coordinará con el usuario la revisión de las especificaciones y nuevos posibles proveedores.

17. Se recomienda declarar desiertas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239 debido a que incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación de Condiciones Invariables, tales como: punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y punto 9: Certificado de Calidad, motivos por los cuales no se toman en cuenta para la evaluación. La Oficina de Suministros coordinará con el usuario la revisión de las especificaciones y nuevos posibles proveedores.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que hubo un problema técnico en la declaración de desierta y lo van a analizar en detalle posteriormente.

Continúa con la lectura.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-710-2020, del 30 de setiembre de 2020)

La Oficina Jurídica revisó este proceso de contratación. Al respecto manifiesta haber verificado los siguientes elementos:

1. *Contenido presupuestario: la contratación cumple con este rubro según su modalidad de compra según demanda.*
2. *Selección del contratista: se verifica que se ha seguido el procedimiento acorde con una licitación pública por la cuantía inestimable del acto, según el inciso c) del artículo 92 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*
3. *Estudios: el procedimiento ha observado los estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, los cuales son propios de discrecionalidad y responsabilidad de la Administración activa.*
4. *Capacidad legal: las ofertas seleccionada cumplen las condiciones legales referentes a las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, FODESAF y demás cargas tributarias.*
5. *Representación legal: se acredita de acuerdo con la información suministrada.*
6. *Régimen de prohibiciones: se acredita la existencia de las declaración juradas según las cuales los contratistas seleccionados no están afectados por el régimen de prohibiciones previsto por la Ley de Contratación Administrativa.*
7. *Garantías: de acuerdo con el punto 19 del Cartel la garantía de cumplimiento se rendirá dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación. El cumplimiento de este requisito se verificará de forma previa a la emisión del refrendo respectivo. El cartel no prevé garantía de participación.*
8. *Se cuenta con la recomendación de adjudicación UADQ-091-2020 de la Comisión de Licitaciones institucional.*

V. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (oficio OCU-R-185-2020, del 15 de octubre de 2020)

La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que la labor de revisión consistió en verificar los siguientes aspectos jurídicos del proceso de contratación que derivan en la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020-2020.

- Solicitud de compra y decisión inicial de la contratación.
- Recomendación técnica (DISOL-002-2020 del 14 de enero de 2020).
- Estudio legal.
- Informe de recomendación de adjudicación de la Oficina de Suministros y de la Comisión de Licitaciones.
- Visto bueno de la Oficina Jurídica.

Producto del estudio de los documentos citados la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que: (...) *no se encuentran elementos que reflejen alguna inobservancia al cumplimiento del marco normativo que regula este tipo de procedimientos de compras, que desaconsejen la continuación en la tramitación de este procedimiento de contratación ante el Consejo Universitario, instancia competente a quien corresponderá valorar y decidir definitivamente sobre la procedencia, oportunidad y conveniencia de adjudicar esta licitación pública (...).*

Sin embargo, debido que el plazo de vigencia de las ofertas solicitado en el cartel era de 50 días hábiles, la OCU recomienda que, previo a efectuar la adjudicación, el Consejo Universitario requiera a la Oficina de Suministros que verifique, con los oferentes la vigencia actual de sus respectivas ofertas; de manera que se garantice que las condiciones de las ofertas se mantienen.

VI. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Para el análisis de esta Licitación pública, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 4 de noviembre de 2020. En esta oportunidad se contó con la participación del MBA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quien expuso los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, que culminaron con la elaboración de la Recomendación de Adjudicación.

En esta oportunidad, la CAFP consultó cuál es el procedimiento a seguir con las líneas que no se adjudican. Al respecto, MBA Padilla exteriorizó que la Oficina de Suministros en conjunto con la unidad solicitante revisan y analizan los reglones que no se contemplan en esta adjudicación, con el fin de determinar y gestionar el método de contratación administrativa que corresponda, de manera que los procesos de los usuarios no sufran afectaciones.

Además, en cuanto a los proveedores a los cuáles se les estaría adjudicando una única línea, la CAFP preguntó si existe la posibilidad que alguno de estos proveedores rechace la adjudicación. En atención a esta consulta el MBA

Padilla manifestó que el hecho de que se recomiende adjudicar una sola línea, no implica que no sea lucrativo para el proveedor, ya que la cantidad de producto que eventualmente se le solicite puede ser muy significativa.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, la CAFP, en atención a la sugerencia de la Oficina de Contraloría Universitaria, referente a la vigencia de las ofertas, le solicitó a la Oficina de Suministros remitir los documentos probatorios mediante los cuales se pueda constatar que las 12 ofertas a las cuales se pretende adjudicar estarían vigentes al momento del acto de adjudicación.

Por otra parte, la CAFP, luego de revisar en detalle la normativa aplicable a este tipo de contratación, tuvo la inquietud en cuanto a la aplicación de los términos “desierto” e “infructuoso”; por lo tanto, con el fin de contar con mayores elementos para tomar una decisión adecuada sobre este caso, le consultó a la Oficina de Suministros lo siguiente:

Mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020 de la Licitación Abreviada N.º 2019LN-000007-0000900001, titulada “COMPRA DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA REAPROVISIONAMIENTO, SEGÚN DEMANDA” se recomienda al Consejo Universitario adjudicar varias líneas de productos odontológicos, así como:

2. *Se recomienda declarar infructuosas las partidas N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240, debido a que no hubo ofertas, se coordina con el usuario la revisión de las especificaciones y nuevos posibles proveedores.*
3. *Se recomienda declarar desiertas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239 debido a que incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma el subsane de Condiciones Invariables, tales como el punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y el punto 9: Certificado de Calidad, motivo por el cual no se toma en cuenta a la hora de la evaluación, se coordina con el usuario la revisión de las especificaciones técnicas y posibles proveedores.*

Sobre los conceptos proceso desierto o infructuoso, la normativa señala:

Ley de Contratación Administrativa

ARTICULO 29.- Motivación de la deserción. Cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

- *Artículo 15.-Variación del procedimiento infructuoso.*

La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.

- *Artículo 86.- Acto final*

Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará.

Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso (el subrayado no es del original).

Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

De acuerdo con lo anterior, se les solicita aclarar si efectivamente se trata de los dos tipos (líneas desiertas e infructuosas).

Con respecto a la vigencia de las ofertas, mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2020, la Oficina de Suministros informó que los proveedores manifestaron en el SICOP, entre el 22 de octubre y el 2 de noviembre, que

amplían la vigencia de sus ofertas entre 50 y 60 días hábiles. Únicamente, la empresa Representaciones Globea, S. A. no está anuente en ampliar la vigencia de su oferta. (Véase Anexo N.º 3).

Adicionalmente, mediante el oficio OS-1638-2020, del 9 de noviembre de 2020, la Oficina de Suministros exteriorizó [...] *Representaciones Globea S. A. fue la única empresa que mediante correo electrónico indica que no prorrogará la vigencia de la oferta, por la siguiente razón: (...) Nos basamos en la situación actual que atraviesa el país y el mundo con el Covid-19 que afecta enormemente la capacidad de pedido y pago al proveedor y que a su vez no asegura precios, ni va a garantizar producto en stock (...)*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que la empresa, al no ampliar la garantía, se considera que está fuera del proceso.

Continúa con la lectura.

Esta empresa solo participó en la partida N.º 93 correspondiente a: “Set de bandas para ortodoncia, acero inoxidable, anatómicas, arenadas, superior e inferior, derechas e izquierdas, numeración variada. Juego de 1330 unidades. Marca 3 M. Modelo 902.00”.

Debido a su inobservancia, la Administración podría adjudicar el concurso a la segunda oferta calificada; sin embargo, fue el único oferente participante por lo que se dejará sin efecto el acto de adjudicación de esta partida, declarándose infructuosa, motivo por el cual procederemos a la modificación de la resolución de adjudicación [...].

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que eso llevó a que la Oficina de Suministros tuviera que elaborar todo un nuevo proceso de recomendación de adjudicación.

Continúa con la lectura.

Por otra parte, en atención a la solicitud de aclaración respecto al uso de los conceptos “líneas desiertas” y “líneas infructuosas”, la Oficina de Suministros manifestó que, efectivamente de acuerdo con la normativa, para este caso en particular, las líneas que no se están adjudicando se deben declarar infructuosas; por lo tanto, se está trabajando en un documento para modificar la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020 (correo electrónico del 11 de noviembre de 2020).

Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6755-2020, del 23 de noviembre, elevó al Consejo Universitario la Modificación a la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 298-2020, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, suscrita por la Comisión de Licitaciones⁴ el 19 de noviembre. Las variaciones propuestas se basan en los siguientes considerandos:

1. Mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020 la Comisión de Licitaciones recomendó al Consejo Universitario adjudicar la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, titulada “*Compra de Materiales Odontológicos para reaprovisionamiento, según Demanda*”.
2. Con el oficio OS-1043-2020, del 22 de julio de 2020, la Oficina de Suministros le solicitó a la Oficina Jurídica el refrendo interno de la contratación.
3. Mediante Dictamen-OJ-720-2020, la Oficina Jurídica otorgó el visto bueno al proceso de la contratación administrativa.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante su informe OCU-R-185-2020 solicitó verificar la vigencia actual de las ofertas previo al acto de adjudicación.
5. Mediante el SICOP, los siguientes contratistas manifestaron su anuencia para prorrogar la vigencias de sus ofertas: Carlos Izquierdo y Compañía, S. A. (secuencia N.º 298942), Ambiderm Centroamérica, S. A. (secuencia N.º 298943), Especialistas en Esterilización y Envase de Costa Rica, S. A. (secuencia N.º 298946), Yire Médica, H.P. S. A. (secuencia N.º 298956), Prisma Dental Supply, S. A. (secuencia N.º 298957), Innovaciones Dentales, S. A. (secuencia N.º 298958), Corporación Abilab, S. A. (secuencia N.º 298959), Star Dental, S. A.

⁴ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

(secuencia N.º 298960), Prestige Dental Equipment Supply, S. A. (secuencia N.º 298961), Bedica Medical, S. A. (secuencia N.º 298962) y Clarke Institucional, S. A. (secuencia N.º 298963) y correos electrónicos. (Véase expediente electrónico de la contratación).

6. El 30 de octubre, mediante correo electrónico, la empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, manifestó que no va a prorrogar la vigencia de su oferta, ya que (...) *Nos basamos en la situación actual que atraviesa el país y el mundo con el Covid-19 que afecta enormemente la capacidad de pedido y pago al proveedor y que a su vez no asegura precios, ni va a garantizar producto en stock (...)*.
7. Mediante el oficio OS-1638-2020, del 9 de noviembre del 2020, la Oficina de Suministros le informó al Consejo Universitario, que la empresa Representaciones Globea, S. A. no prorrogó la vigencia de la oferta.
8. El 5 de noviembre del 2020, la Mag. Martha Alejandra Navarro Navarro, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, del Consejo Universitario, le solicitó a la Oficina de Suministros aclarar si efectivamente en la recomendación se trata de dos tipos líneas (desiertas e infructuosas).
9. En atención a la consulta, la Oficina de Suministros hizo la verificación y determinó que, efectivamente, por error material se indicó declarar desiertas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239, siendo infructuosas, por no cumplir legal y técnicamente.

Por lo tanto, la Comisión de Licitaciones, acuerda: *Recomendar al Consejo Universitario la aprobación de la Modificación N.º UADQ- 298-2020 de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, titulada “Compra de Materiales Odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, de la siguiente manera:*

1. Declarar Infructuosa la partida N.º 93 de la empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica No. 3-101-205449, por cuanto no prorrogó la vigencia de la oferta.
2. Modificar el punto 3 del acuerdo de la Recomendación de Adjudicación UADQ-091-2020, para declarar infructuosas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.
3. El resto de las condiciones de la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020 permanecen invariables.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 162, *Modalidades del contrato de suministros*, del Reglamento a la *Ley de contratación administrativa* establece:
La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:
 - b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...)*
2. Esta Licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación 2019-3171, la cual tiene como objetivo el reaprovisionamiento continuo y eficiente del Almacén de Odontología con el fin de que las clínicas del internado, centros del externado y otras unidades solicitantes cuenten con los insumos necesarios para la atención odontológica de pacientes, prácticas de laboratorio y proyectos de investigación.
3. El 3 de octubre de 2019, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se invitó a participar en este proceso de contratación, el cual consta de 240 líneas.

4. El 31 de octubre de 2019 se llevó a cabo la apertura de las 20 ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
5. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación económica de las ofertas, el 22 de julio de 2020, la Comisión de Licitaciones⁵, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomendó:

1. Adjudicar a:

Proveedor	Partida o Partidas
CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).	6, 8, 10, 14, 16, 32, 33, 34, 35, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51,52, 53, 55, 73, 74, 77, 81, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 100, 101, 102,103,105,106, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 124, 139, 141, 143, 159, 160, 161, 162, 163, 185, 186, 187, 188, 189, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 221, 222, 224, 225, 235, y 237.
AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6).	5, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 24.
REPRESENTACIONES GLOBEA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 205449 (oferta N.º 19).	93
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).	13
YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7).	7, 9, 37, 54, 56, y 59.
PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9).	58, 88, 111, 123, 127, 142, 190, 191, 194, 207, 208, 209, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 227, 228, 233, y 236.
INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14).	49, 50, 68, 69, 71, 99, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 197, 210, y 238.
CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11).	39, 40, 62, y 67.
STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1).	149, 164, y 165.
PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 444961 (Oferta N.º 4).	2, 3, 4, 61, 84, 86, 87, y 214.
BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica No. 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):	15, 82, 83, 125, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, y 184.

⁵ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-626809 (Oferta N.º 16):	63
---	----

- 2. Declarar infructuosas las partidas N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240, debido a que no hubo ofertas.**
- 3. Declarar desiertas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239 debido a que incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma el subsane de Condiciones Invariables, tales como el punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y el punto 9: Certificado de Calidad, motivo por el cual no se toma en cuenta a la hora de la evaluación.**
6. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-710-2020, del 30 de setiembre de 2020, manifiesta que con respecto al proceso de contratación en análisis verificó: tema presupuestario, el procedimiento para seleccionar a los contratistas, la capacidad legal de los oferentes, el régimen de prohibiciones, el tema de las garantías y la recomendación de adjudicación UADQ-091-2020, emitida por la Comisión de Licitaciones.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, y mediante el oficio OCU-R-185-2020, del 15 de octubre de 2020, expuso que para este procedimiento, en particular, verificó: solicitud de compra y Decisión inicial, el estudio técnico, la recomendación de adjudicación y el criterio de la Oficina Jurídica; por lo tanto, a partir de estos elementos, como parte de sus observaciones, manifestó que: *(...) no se encuentran elementos que reflejen alguna inobservancia al cumplimiento del marco normativo que regula este tipo de procedimientos de compras, que desaconsejen la continuación en la tramitación de este procedimiento de contratación ante el Consejo Universitario, instancia competente a quien corresponderá valorar y decidir definitivamente sobre la procedencia, oportunidad y conveniencia de adjudicar esta licitación pública (...).*
- Sin embargo, recomendó al Consejo Universitario que previo a adjudicar le solicite a la Oficina de Suministros verificar que las ofertas de los proveedores a los cuales se les pretende adjudicar están vigentes; de manera que se garantice que las condiciones de las ofertas se mantienen.
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la Oficina de Suministros atender la sugerencia de la OCU, respecto a la vigencia de las ofertas (correo electrónico del 5 de noviembre de 2020). En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Suministros mediante correo electrónico y oficio OS-1638-2020, ambos del 9 de noviembre de 2020, informó que, entre el 22 de octubre y el 2 de noviembre, los proveedores manifestaron, en el SICOP, su anuencia para ampliar la vigencia de sus ofertas entre 50 y 60 días hábiles, a excepción de la empresa Representaciones Globea, S. A., la cual expuso: *(...) Nos basamos en la situación actual que atraviesa el país y el mundo con el Covid-19 que afecta enormemente la capacidad de pedido y pago al proveedor y que a su vez no asegura precios, ni va a garantizar producto en stock (...)*
- Sobre el caso de la empresa Representaciones Globea, S. A., la Oficina de Suministros indicó:
- (...) Esta empresa solo participó en la partida N.º 93 correspondiente a: “Set de bandas para ortodoncia, acero inoxidable, anatómicas, arenadas, superior e inferior, derechas e izquierdas, numeración variada. Juego de 1330 unidades. Marca 3 M. Modelo 902.00”.*
- Debido a su inobservancia, la Administración podría adjudicar el concurso a la segunda oferta calificada; sin embargo, fue el único oferente participante por lo que se dejará sin efecto el acto de adjudicación de esta partida, declarándose infructuosa, motivo por el cual procederemos a la modificación de la resolución de adjudicación (...)(oficio OS-1638-2020, del 9 de noviembre de 2020).*
9. La Comisión de Licitaciones, mediante las recomendaciones N.ºs 2 y 3 sugirió, respectivamente, declarar infructuosas y desiertas algunas partidas de este procedimiento (Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020).

Sobre estos conceptos la *normativa señala*:

Ley de Contratación Administrativa

ARTICULO 29.- Motivación de la deserción. Cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

- *Artículo 15.-Variación del procedimiento infructuoso.*

La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.

- *Artículo 86.- Acto final*

Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará.

Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso (el subrayado no es del original).

Quando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

Por lo tanto, en virtud de lo que cita la ley y el reglamento de contratación administrativa, la CAFP, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, le solicitó a la Oficina de Suministros aclarar si efectivamente para este proceso de contratación se trata de los dos tipos (líneas desiertas e infructuosas).

10. En respuesta a esta consulta, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Suministros exteriorizó que, en cuanto al uso de los conceptos “líneas desiertas” y “líneas infructuosas”, de acuerdo con la normativa, para este caso en particular, las líneas que no se están adjudicando se deben declarar infructuosas. Por lo tanto, será necesario modificar la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020.
11. El 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Licitaciones⁶, mediante la Modificación a la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 298-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomendó al Consejo Universitario:
 1. *Declarar Infructuosa la partida N.º 93 de la empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, por cuanto no prorrogó la vigencia de la oferta.*
 2. *Modificar el punto 3 del acuerdo de la Recomendación de Adjudicación UADQ-091-2020, para declarar infructuosas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.*
 3. *Mantener invariable el resto de las condiciones de la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020.*

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda, de la siguiente manera:

⁶ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

- **CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
6	ALGODÓN EN RODILLOS PARA USO EN BOCA N°2, GROSOR MEDIANO, TAMAÑO DEL RODILLO 3,81 cm X 0,95 cm PAQUETE DE 1000 UNIDADES. Marca ROEKO. Modelo UNICO.	¢4.340,00
8	BABERO ODONTOLÓGICO BIODEGRADABLE, DE TRES CAPAS: 2 PLIEGOS DE PAPEL Y 1 PLIEGO DE PLÁSTICO, MEDIDAS 34.3 cm X 45.7 cm, EN VARIEDAD DE COLORES, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo CROSSTEX.	¢11.437,00
10	BARRERAS PLÁSTICAS ADHESIVAS, DE COLOR AZUL, 37 X 36 X 28 cm ROLLO DE 1200 LÁMINAS, PREPICADA, NO MANCHE AL RETIRAR. Marca PREHMA. Modelo UNICO.	¢9.070,00
14	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 127 mm X 127 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 52 PIEZAS. Marca COLTENE. Modelo ELASTIC DAM.	¢7.150,00
16	DIQUE LIBRE DE LÁTEX DE 152 mm X 152 mm, GROSOR MEDIANO, CAJA 30 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo FLEXI DAM.	¢17.615,00
32	HOJA DE BISTURÍ # 10, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENO, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢5.659,00
33	HOJA DE BISTURÍ # 11, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.135,00
34	HOJA DE BISTURÍ # 12, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.135,00
35	HOJA DE BISTURÍ # 15, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.212,00
38	MASCARILLA HIPOALÉRGICA USO CLÍNICO, LIBRE DE LÁTEX, DE POLVO Y VIDRIO, CON OREJERAS, FORMADA POR 3 CAPAS, CON FILTRO BACTERIAL Y REFUERZO NASAL, MEDIDAS 17,5 cm X 9,5 cm, CAJA DE 50 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo SECURE FIT NIVEL 3.	¢4.290,00
41	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 133 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, CON SISTEMA AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢10.930,00
42	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 191 mm X 330 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢18.010,00

43	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 70 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢4.625,00
45	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 89 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢4.960,00
46	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 30,5 cm X 46 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢23.440,00
47	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO, MEDIDAS 6 cm X 10 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, SISTEMA AUTOSELLANTE, CAJA 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢3.885,00
48	PINCEL DESECHABLE PARA APLICAR ADHESIVO, PUNTA EN FORMA DE BOLA FINA Y PEQUEÑA, NO ABSORBENTE, TAMAÑO 10 cm DE LARGO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca SDI. Modelo MOTITA.	¢1.950,00
51	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR CELESTE, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE ÁCIDO FOSFÓRICO, PAQUETE DE 20 UNIDADES. Marca SDI. Modelo SDI.	¢2.480,00
52	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR NEGRAS, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE RESINA FLUIDA O SELLANTE PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	¢3.600,00
53	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA MEZCLAR MATERIAL EXPRESS, TAMAÑO 7 cm DE LARGO Y ANCHO DE LA BOQUILLA DE SALIDA ES 5 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES Marca COLTENE. Modelo UNIVERSAL MIXING TIP.	¢11.400,00
55	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES CON CAPACIDAD DE 8 l DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MEDLINE.	¢3.750,00
73	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURABLE, LÍQUIDO, PRESENTACION EN 3,785 l Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢26.400,00
74	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURADO EN POLVO DE COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢16.500,00
77	ACRÍLICO LÍQUIDO RAPIDO DE AUTOCURADO, COLOR ROSADO V, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢27.600,00

81	ADHESIVO UNIVERSAL PARA MATERIALES A BASE DE SILICONA, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 10 ml, LA TAPA CON BROCA. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	¢4.115,00
89	BANDA DE CELULOIDE, TIPO MYLLAR, MEDIDAS DE LA BANDA 10,16 cm x 9,5 mm x 0,050 mm (4 X 3/8 X 0,002 pulg), PAQUETE 50 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢1.980,00
90	BANDA DE LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA MEDIDAS 4 mm ANCHO X 135 mm DE LARGO, GRANO DE PULIDO GRUESO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	¢7.995,00
91	BANDA DE LIJA PARA RESINA #54, LARGO DE LA LIJA 177 mm X 3,9 mm, COLOR BLANCO Y CAFÉ CLARO, CAJA DE 150 UNIDADES. Marca 3M. Modelo SOF-LEX.	¢15.270,00
92	BANDA METÁLICA PREFORMADA #13 PARA NIÑOS, MIDE 6 cm DE LARGO Y 381 mm (0,0015 pulg) DE ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	¢672,00
95	BANDA METÁLICA PREFORMADAS # 2 PARA MOLARES, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	¢290,00
96	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%, PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 50 DOSIS UNITARIAS (0,5 ml CADA UNA) EN BLÍSTER Marca 3M. Modelo CLINPRO WHITE BARNIZ.	¢59.800,00
100	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 0,5, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
101	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 1, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
102	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 2, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA.	¢7.650,00
103	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 3, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
105	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA PARA BASE FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACO, PRESENTACIÓN ESTUCHE POLVO 9 g Y LIQUIDO 5,5 ml. Marca 3M. Modelo VITREBOND.	¢27.095,00
106	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA, PRESENTACIÓN PASTA-PASTA, DISPENSADOR TIPO CLICKER, RADIO OPACO, TENER BAJA SOLUBILIDAD, ALTA RESISTENCIA A FRACTURA, LIBERA FLÚOR + 6000 mg/g, JERINGA CLICKER 11 g Y LOSETA, RESISTENCIA COMPRESION 150 mapa, RESISTENCIA FLEXION 30 mPa. Marca 3M. Modelo RELYX LUTTIN.	¢46.981,00

108	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA CEMENTACIÓN DEFINITIVA, BIOCOMPATIBLE, SOLUBILIDAD MÁXIMA 0,4%, MICRO FILTRACIÓN MENOS A 1000 μ , FUERZA RETENCIÓN 8 - 9 mPa, TAMAÑO PARTÍCULA 0,0 - 2,5 μ m, RADIOPACO. Marca 3M. Modelo KETAC CEM.	¢14.613,00
112	CEMENTO EN PASTA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL DE ENDODONCIA, AUTO- ENDURECIMIENTO BAJO HUMEDAD, DEBE SER EXTRAÍBLE DE UNA SOLA VEZ, SIN DEJAR RESIDUOS, QUE PRESENTE GRAN FUERZA Y RESISTENCIA A LAS CARGAS OCLUSALES, RADIOPACO COLOR ROSADO CLARO, FRASCO DE 28 g. Marca 3M. Modelo CAVIT.	¢5.420,00
113	CEMENTO TEMPORAL DE ÓXIDO DE ZINC SIN EUGENOL, PASTA-PASTA, BIOCOMPATIBLE, CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA, PRESENTA BASE DE 30 g, CATALIZADOR DE 13 g, Y LOSETA PARA MEZCLA. Marca 3M. Modelo RELYXTEMP.	¢18.377,00
114	CERA DE ENCAJONADO PARA PRÓTESIS DENTAL, EN LAMINAS DE 4 cm DE ANCHO X 30 cm DE LARGO GROSOR REGULAR, COLOR ROJA, CAJA DE 455 g Marca KEYSTONE Modelo KEYSTONE.	¢12.320,00
115	CERA PEGAJOSA EN BARRAS, COLOR ANARANJADO, LARGO DE 12 cm, CAJA CON 120 UNIDADES, PESA 280 g. Marca KEYSTONE. Modelo CERAPEGAJOSA.	¢34.500,00
116	CERA ROSADA EN LAMINAS. TIPO II, EXTRA DURA, PESO 2268 g CADA LÁMINA MIDE 74 mm X 145 mm, GROSOR 2 mm Marca HYGIENIC. Modelo CERA ROSADA.	¢28.300,00
117	CERA UTILITY EN BARRAS, MEDIDAS 4,8 mm DIAMETRO X 279,4 mm LARGO, COLOR ROJO O TRANSPARENTE, CAJA 80 UNIDADES. Marca HIGENIC. Modelo ÚNICO.	¢6.100,00
118	CUÑAS DE HULE PARA DIQUE DE GOMA DE LÁTEX PURO, GROSOR PEQUEÑO, CANTIDAD DE 2 m CONTINUOS, COLOR AMARILLO. Marca COLTENE. Modelo WEDJET.	¢6.570,00
120	DISCO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX EXTRA DELGADO FINO, DE GRANO FINO PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO FINO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M Modelo SOF LEX.	¢7.818,00
121	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO MEDIO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	¢7.818,00
122	DISCO EXTRAFINO PARAPULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO GRUESO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	¢7.818,00

124	CEMENTO DEFINITIVO DE RESINA, FRAGUADO DUAL, AUTOADHESIVO, DE PASTA-PASTA, TIPO CLICKER, COLOR TRASLÚCIDO. ESTUCHE CON JERINGA DE 11 g. Marca 3M. Modelo RELYX U200 CLICKER.	¢75.727,00
139	MATERIAL DE IMPRESIÓN TIPO PUTTY EXPRESS DE VINIL POLISILOXANO, RIGIDEZ ENTRE 1% Y 1,5 %, TENSIÓN A LA COMPRESIÓN 1,0-3,0% CON UN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN EN BOCA DE 5 min CANTIDAD 2 FRASCOS DE 305 ml CADA UNO, CON LAS CUCHARAS DOSIFICADORAS, COLOR ANARANDO INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN LIVIANO. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	¢15.700,00
141	MATERIAL DE VINIL POLISILOXANO, COMPRESIÓN DE 11.0%, DE DEFORMACIÓN EN 24 hr :0.3%, Y EN 36 hr 0.3%, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN 99.0%, TIPO 3, HIDROFILICO, VISCOSIDAD BAJA, FRAGUADO REGULAR, BASE Y CATALIZADOR. SISTEMA DE AUTOMEZCLADO, CAJA DE 2 CARTUCHOS DE 50 ml, CON 10 PUNTAS MEZCLADORAS, INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN PUTTY. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	¢12.675,00
143	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE MORDIDA PARA LAS SUPERFICIES OCCLUSALES, POLIMERIZA EN UN PLAZO DE TIEMPO CORTO, TIENE ALTADUREZA FINAL, DEBE SER ESCANEABLE, CAJA DE 1 CARTUCHO DE 50 ml, CON 6 PUNTAS CAMBIABLE. COLOR AZUL CLARO. Marca COLTENE. Modelo JET BLUE.	¢11.238,00
159	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA, TIPO FINE-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COMPUESTAS DE GUTAPERCHA, ÓXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGIENIC.	¢2.795,00
160	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO FINE-MEDIUM FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA F-M.	¢2.795,00
161	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO MEDIUM-FINE FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA M-F.	¢2.795,00
162	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30, FORMA CÓNICA DE 28 mm LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #30.	¢2.795,00
163	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 35, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #35.	¢2.795,00

185	REGISTRO DE PUNTOS DE CONTACTO EN LAS PRÓTESIS TOTALES Y PARCIALES, REVELA ZONA DE ALTA PRESIÓN PASTA-PASTA, COLOR DE LA BASE BLANCO Y CATALIZADOR VERDE, SET DE BASE DE 55 mL Y CATALIZADOR 20 ML. Marca COLTENE. Modelo PSI.	€15.975,00
186	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES, TIPO P-60, COMPOSICIÓN HÍBRIDA, ESTUCHE DE 3 JERINGAS DE 4 g, 1 JERINGA 3 mL DE ÁCIDO, 1 FRASCO DE ADHESIVO, COLORES B2, A3 Y C2. Marca 3M. Modelo P60.	€116.200,00
187	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR B2. Marca 3M. Modelo P60.	€38.214,00
188	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR A3. Marca 3M. Modelo P60.	€38.214,00
189	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO ESTUCHE CON 5 JERINGAS DE 4 g EN COLORES A2, A3, A3.5, B2 BODY Y A3 DENTINA. Marca 3M. Modelo Z350.	€114.940,00
195	RESINA RESTAURADOR FLUIDO, COLOR A2, RELLENO MOLÉCULA DE 0,6 A 1,4 μ , CARGA RELLENO ENTRE 63% Y EL 67% POR PESO Y 55% POR VOLUMEN, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 300 - 350 MPa. Marca COLTENE. Modelo BRILLIANT.	€7.615,00
196	RESINA RESTAURADOR FLUIDO DE BAJA VISCOSIDAD, COLOR A3, FOTOPOLIMERIZA POR LUZ VISIBLE Y RADIOPACA, CONTENGA EN SU COMPOSICIÓN BIS-GMA, TEGMA Y BIS-EMA., TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN DE 20 s POR CAPA DE 2 mm, PRESENTACIÓN DE ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca COLTHENE. Modelo BRILLIANT.	€7.615,00
198	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
199	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES DE 4 mm, COLOR A3, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
200	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES 4 mm, COLOR UNIVERSAL, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
201	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A1. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	€32.670,00

202	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	€32.670,00
203	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A2, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	€32.670,00
204	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FOTOPOLIMERIZABLE, LIBERACIÓN DE FLÚOR DE AL MENOS 200 µg, COLOR INTENSO Y CONTRASTANTE AL COLOR DEL DIENTE, CAMBIA AL SER FOTOPOLIMERIZADO, ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE SELLANTE DE 1,2 mL Y UNA JERINGA DE ÁCIDO AL 37% MÁS ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo CLIMPRO DE 3M.	€42.495,00
205	SILICONA PESADA PARA IMPRESIÓN EN MODELOS DE LABORATORIO, PASTA-PASTA SET DE BASE 910 mL Y ACTIVADOR UNIVERSAL 60 mL. Marca COLTENE. Modelo SPEEDEX.	€21.560,00
221	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, TIEMPO FRAGUADO 14 min, EXPANSIÓN 0,20 % FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS 1 h 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS DE 48 h 3300 psi, COLOR BLANCO, CAJA 20 kg, EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACIO Marca YENSA. Modelo YENSA.	€22.000,00
222	YESO PARA LA ELABORACIÓN DE DADOS, EXTRADURO, TIPO 4, TIEMPO TRABAJO 3-6 min, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 6000 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 13000 psi, CAJA 22 kg, EMPACADO PAQUETE 200 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	€30.231,00
224	YESO PARA MODELOS DE ORTODONCIA, COLOR BLANCO, TIPO 2, TIEMPO FRAGUADO 11 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA 1 h 4500psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 8500 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 120 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	€26.000,00
225	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, EXPANSIÓN 0,20 %, TIEMPO FRAGUADO 14 min, FUERZA COMPRESIVA A 1 h: 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h: 3300 psi, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, CAJA 20 kg EN EMPAQUE 1 kg Marca YENSA. Modelo YENSA	€13.000,00
235	SPRAY FRÍO PARA PRUEBA DE VITALIDAD PULPAR, TIPO AEROSOL, TRAE BOQUILLA PLÁSTICA PARA LA APLICACIÓN PRECISA EN ALGODÓN, FRASCO DE 177,5 ml. Marca COLTENE. Modelo ENDO ICE.	€7.880,00

237	CORONAS PREFABRICADAS DE 1 mm DE GROSOR, DE ACERO INOXIDABLE DE USO PEDIÁTRICO PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES. Marca 3M Modelo 3M.	€3.500,00
------------	---	-----------

Plazo máximo de entrega: El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que las últimas variables que ha leído son iguales para todas.

Continúa con la lectura.

- **AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
5	ALGODÓN BLANCO ABSORBENTE EN ROLLO, BIODEGRADABLE, PAQUETE ROLLO DE 500 g. Marca AMBIDERM. Modelo Algodón Hospitalario.	\$3,60
11	BATAS DESECHABLES PARA CIRUGÍA, BIODEGRADABLE, COLOR CELESTE, MANGA LARGA, ELÁSTICO AL FINAL, DE AMARRAR EN LA PARTE TRASERA, UNITALLA, MEDIDAS 115 X 137 cm, NO TÓXICO, NO ESTÉRIL, PAQUETE 10 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Batas.	\$7,50
17	EYECTORES DE SALIVA, PLÁSTICO SUAVE DESCARTABLE, TRANSPARENTE CON TAPA AZUL, TAMAÑO 15 cm (+/-1 cm), PAQUETE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Eyector de Saliva.	\$2,50

18	GASA ESTÉRIL EN APÓSITOS DE 5 X 5 cm DE 12 PLIEGOS ABSORBENTES CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Gasa 5X5 cm.	\$3,65
19	GORRO DESECHABLE TIPO HONGO, COLOR CELESTE, CON ELÁSTICO EN EL BORDE, NO ESTÉRIL, DIÁMETRO 53,34 cm, BIODEGRADABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Tipo Hong.	\$2,48
20	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO EXTRA-SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
21	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
22	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, COLOR AZUL, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM Modelo Nitrilo.	\$4,50
24	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50

Plazo máximo de entrega: de El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
13	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A TENSIÓN, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 75 cm X 75 cm, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A54F75.	₡200,00

Plazo máximo de entrega: El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
7	APLICADORES DE MADERA, TAMAÑO 15 cm LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4302.	\$0,58
9	PALETAS BAJA LENGUA DE MADERA, MEDIDAS 15 X 2 cm, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4312.	\$1,42
37	JERINGA HIPÓDERMICA PARA IRRIGAR DE 20 CC ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS DESECHABLES, CON AGUJA DE 21G 0,8 X 38 mm. Marca NIPRO. Modelo JD-20L2138.	\$0,24

54	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES DE 4 l, DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MDS705153.	\$2,60
56	STOKINETA TUBULAR DE ALGODÓN, TAMAÑO 3 cm ANCHO X 25 m, SIN COSTURA, PROPIEDADES DERMOFÍLICAS, PARA ESTERILIZAR. Marca BASTOS VIEGAS. Modelo 4213-001.	\$5,06
59	ALCOHOL EN GEL PARA MANOS, CON ACCIÓN ANTIBACTERIAL DEL 99,9%, SECADO A LOS 30 SEGUNDOS DE SU COLOCACIÓN, HIPOALERGÉNICO Y CON PH BALANCEADO PARA EVITAR DAÑOS EN LA PIEL, PRESENTACIÓN EN 3,785 l. Marca NIT CLÍNICA. Modelo 3380090006.	\$17,94

Plazo máximo de entrega: de El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
58	VASOS DE CARTÓN RECUBIERTOS CON POLIETILENO, CAPACIDAD DE 120 ml, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca PROSHIELD. Modelo PROSHIELD.	\$1,49
88	ANESTESIA TÓPICA EN GEL, EN VARIEDAD DE SABORES, FRASCO DE 30 g, PARA USO DENTAL. Marca SULTAN. Modelo TOPEX.	\$8,94

111	CEMENTO DE RESINA DUAL, EN PASTA- PASTA, RADIO OPACO, RELLENO ENTRE EL 65% Y EL 68% POR PESO Y QUE LA PARTÍCULA DEL MISMO POSEA UN TAMAÑO PROMEDIO DE 1,5 mm. CAJA CON JERINGA DE 4,5 g COLOR TRANSLUCIDO. Marca Bisco. Modelo Duo-Link A/19030P.	\$52,60
123	ESPONJA HEMOSTÁTICA EMPACADA AL VACÍO, REABSORBIBLES, MEDIDAS 14 mm X 7mm X 7 mm, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN DE 20 UNIDADES, COLOR MARRÓN. Marca ROEKO. Modelo GELATAMP.	\$11,04
127	GEL DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO AL 4% VISCOSO Y TAMPONADO, PAQUETE DE JERINGA DE 5 g CON PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AMARILLO. Marca BISCO. Modelo PORCELAIN ETCHANT 4%.	\$23,99
142	MATERIAL PARA IMPRESIÓN ALGINATO TIPO II FRAGUADO RÁPIDO, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN DE 96,2%, ALTA HIDROFILICIDAD, MEMORIA ELÁSTICA, PAQUETE 450 g, RECIPIENTE PLÁSTICO Y MEDIDAS DOSIFICADORAS. Marca CAVEX. Modelo CREAM.	\$11,21
190	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO, JERINGA DE 4 g EN COLORES A2BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$64,04
191	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2 ESMALTE. Marca 3M. Modelo 3M.	\$62,04
194	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A3,5BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$62,04
207	SISTEMA ADHESIVO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN TODO TIPO DE RESTAURACIONES, ADHESIÓN A LA DENTINA DE 38 MPa, TAMAÑO DE LA PARTÍCULA DE RELLENO NANOMÉTRICO, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE, FRASCO 6 g. Marca 3M. Modelo Single Bond de 3M.	\$31,87
208	SISTEMA DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUÑONES, BAJA VISCOSIDAD Y ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA, RADIOOPACO, COLOR A3, ESTUCHE DE 5 g DE POLVO, 2.5 DE LIQUIDO, 1 PREMIER DE 6,5 mL, 1 ABRILLANTADOR DE 6,5 mL, Y ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo VITREMER.	\$63,70
209	SOLUCIÓN ADHESIVA DENTAL UNIVERSAL PARA TODAS LAS SUPERFICIES, SE USA CON GRABADO TOTAL, AUTO-GRABADO O GRABADO SELECTIVO DE ESMALTE, FRASCO DE 5 mL, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca 3M. Modelo Single bond universal.	\$49,21
212	SOLUCIÓN DE SILANO A Y B, QUE PROPORCIONE UNA ADHESIÓN MEJORADA ENTRE LA PORCELANA Y EL COMPOSITE, SET DE 2 FRASCO 6 mL C/U, EN 2 PARTES BISCO. Marca Bisco. Modelo Bis-Silane B/3210P.	\$35,84

213	SPRAY INDICADOR PARA REGISTRO EN DIENTES, TIPO AEROSOL, APLICACIÓN CAMPO HÚMEDO O SECO, COLOR VERDE, FRASCO 23 g, LIBRE DE CFC. Marca PASCAL. Modelo PASCAL.	€13,19
216	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, AGUJA 26 mm, 1/2 CÍRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA DE 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DEMEGUT CHROMIC.	\$19,10
217	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 4-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, 3/8 CÍRCULO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67
218	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 5-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, DE 3/8 CÍRCULO, C/PUNTA AHUSADA Y CON HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67
219	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 3-0, NO ABSORBIBLE, MEDIDA 24 mm, AGUJA DE ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$14,75
220	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 4-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA, ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$15,93
227	ÁCIDO FIJADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo FIJADOR.	\$15,20
228	ÁCIDO REVELADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo REVELADOR.	\$15,20
33	PELÍCULA RADIOGRÁFICA DENTAL INTRA- ORAL, TIPO PERIAPICAL # 2 DE VELOCIDAD F DE GRANO TABULAR, LA EMULSIÓN DE LA PELÍCULA A BASE DE GELATINA Y CRISTALES DE PLATA TABULARES (GRANO T), CAJA 150 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo PERIAPICAL #2.	\$54,16
236	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA DE ½ CÍRCULO ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 ud. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$51,67

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
49	PUNTAS CAPILLARY TIP, COLOR TURQUESA Y VIOLETA, ULTRAFINAS, LA LONGITUD DE LAS PUNTAS ES DE 25 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca Ultradent Modelo 3099.	\$33,08
50	PUNTAS DESECHABLES INSPIRAL BRUSH TIP, DE 1,07 mm CON CONDUCTO HELICOIDAL INTERNO Y EXTERNO CON CEPILLO, COLOR ROJO TRANSPARENTE, PAQUETE DE 100 UDS. Marca Ultradent. Modelo 123/I.	\$94,00
68	LIQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y EDTA, GALÓN 3785 ML Marca Esterisol. Modelo 4009.	\$15,05
69	JUEGO (SET) DE SOLUCIÓN ANTIBACTERIAL A BASE DE CLOREXIDINA PARA CAVIDAD DENTAL, CONTIENE 1 JERINGA DISPENSADORA 30 mL, 20 JERINGAS VACIAS 1,2 mL Y 20 PUNTAS DISPENSADORAS. Marca CONSEPSIS. Modelo ULTRADENT.	\$73,00
71	ÁCIDO FOSFÓRICO PARA GRABAR ESMALTE, AL 35 AL 37%, NO SE CORRE SOBRE SUPERFICIE VERTICAL, COLOR AZUL, SET 1 JERINGA 30 g CON ACCESORIOS 1 JERINGA DE RECARGA 2 ml Y 10 PUNTAS. Marca Ultradent. Modelo Ultra-Etch 383.	\$70,64

99	BARRERA DE RESINA FOTOPOLIMERIZABLE, PROTEGE EL TEJIDO BLANDO, COLOR VERDE PARA UN MAYOR CONTRASTE DE LA ENCÍA. JERINGA DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Opaldam 1826/1.	\$10,87
130	GEL VISCOSO A BASE DE SULFATO FÉRRICO AL 20%, COLOR AMARILLO, JERINGA DE 30 ml. Marca Ultradent. Modelo Viscostat 13.	\$40,00
133	HILO RETRACTOR # 0 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR VIOLETA, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #0 Ultrapack.	\$19,22
134	HILO RETRACTOR # 00 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR MARRÓN, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #00 Ultrapack.	\$21,36
135	HILO RETRACTOR # 000 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR NEGRO ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #000 Ultrapack.	\$24,22
136	HILO RETRACTOR # 1 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR AZUL, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #1 Ultrapack.	\$19,22
137	INDICADOR DE CARIES, A BASE DE GLICOL, COLOR VERDE OSCURO, ESTUCHE 4 JERINGAS DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Sable Seek.	\$29,40
151	PASTA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO AL 35%, CON UN PH 12,5, DEBE SER RADIOPACA SET DE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR BLANCO. Marca Ultradent. Modelo Ultracal XS.	\$82,00
154	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #0,5 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,8 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,25 mm, COLOR NEGRO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #0.5.	\$12,00
155	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #1 RADIOPACO CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,9 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,50 mm, COLOR ROJO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #1.	\$12,00
156	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #2 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,8 mm, COLOR AMARILLO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #2.	\$12,00

157	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #3 RADIOPACO, CAMBIA DE COLORAL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1,2 mm Y GROSOR SUPERIOR 2,2 mm, COLOR AZUL. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #3.	\$12,00
158	PROTECTOR PULPAR DE SILICATO DE CALCIO MODIFICADO CON RESINA, FOTOPOLIMERIZABLE, ACTUA COMO BARRERA Y PROTEJE LA UNIÓN DENTINO-PULPA, JERINGA DE 1,2 cc. Marca Bisco. Modelo Theracal.	\$23,68
197	RESINA COMPUESTA FLUIDA CON UN 68% DE CARGA, FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACA, TIXOTRÓPICA CON BASE DE METACRILATO, TAMAÑO DE PARTÍCULA DE 1P, COLOR PURPURA, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 ML. Marca Ultradent. Modelo Permaflo Purple 962.	\$45,00
210	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA PARA USO TÓPICO, A BASE DE CLORURO DE ALUMINIO, SIN EPINEFRINA FRASCO DE 23 g Marca. Ultradent Modelo. Viscostat Clear 6408.	\$40,02
238	DESENSIBILIZANTE DE CUELLO Y DENTINA, SEA BIOCOMPATIBLE, ESTUCHE CON 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca Ultradent. Modelo Universal Dentin Selant 266.	\$33,65

Plazo máximo de entrega: El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
39	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YCP-050.	\$28,75
40	PAPEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDA MEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo CP-040.	\$90,00
62	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1.50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m. Marca STERICLEAN. Modelo 3FKLB410102.	\$3,83
67	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTENGA MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLORES, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca HOLLANDINNA. Modelo ENZIDINAPLUS.	\$40,00

Plazo máximo de entrega: El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
149	PAPEL DE ARTICULAR HERRADURA DE DOBLE CARA, ESPESOR DE 80 A 90 µm. ROJO CON AZUL CAJA CON 6 LIBRETAS DE 12 TIRAS CADA UNA. Marca PREHMA. Modelo PAPELARTICULAR HERRADURA.	\$16,51
164	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 40, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #40.	\$6,24
165	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 45, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #45.	\$6,24

Plazo máximo de entrega: de El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-444961 (Oferta N.º 4):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
2	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO 30 G (0,30 mm) X 25 mm LARGO, TIPO CORTA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
3	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO: 27 G (0,40 mm), LARGO 35 mm, TIPO LARGA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
4	AGUJA ESTÉRIL SILICONADA DESCARTABLE # 30G (0,30 mm) x 10 mm LARGO, TIPO EXTRA-CORTA, PARA USO DENTAL, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
61	APÓSITO ALVEOLAR HEMOSTÁTICO EN FORMA DE PASTA, CONSISTENCIA DE FIBRAS DE PENGHAWAR, FRASCO DE 10 g. Marca SEPTODONT. Modelo Alveogyl.	\$50,00
84	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA, CÁRPULOS DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULOS. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
86	ANESTESIA DENTAL AL 3% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA SIN VASO CONSTRICTOR, CÁRPULOS DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULOS. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
87	ANESTESIA DENTAL AL 4% DE ARTICAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA, CONCENTRACIÓN 1: 1000000, LOS CÁRPULOS DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULOS. Marca SEPTODONT. Modelo Medicaine 4%	\$30,80
214	SUSTITUTO BIOACTIVO Y BIOCOMPATIBLE DE LA DENTINA, CAJA CON 5 CÁPSULAS + 5 UNIDOSIS DE LIQUIDO. Marca SEPTODONT. Modelo BIODENTIN.	\$93,50

Plazo máximo de entrega: El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

- Vigencia del contrato:** El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
- Forma de pago:** 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.
- Multa:** Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

• **BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica No. 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
15	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 152 mm X 152 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 36 PIEZAS. Marca Dharma. Modelo DENTAL DAM.	\$8,37
82	AMALGAMA DE DOS PORCIONES EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 2 PORC.	\$0,81
83	AMALGAMA DE UNA PORCIÓN EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 1 PORC.	\$0,65
125	EUGENOL LÍQUIDO, NO IRRITANTE, PARA HACER MEZCLA, FRASCO 120 mL. Marca Dharma Modelo ÚNICO.	\$5,98
172	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 15, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
173	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 20, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
174	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 25, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
175	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 30, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
176	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 35, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
177	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 40, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
178	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 45, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

179	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 50, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
180	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 55, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
181	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 60, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AZUL CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
182	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 70, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
183	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 80, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
184	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 90, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

Plazo máximo de entrega: de El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.

Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.

Lugar de entrega: Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

Multa: Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-626809 (Oferta N.º 16):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
63	CONTROL BIOLÓGICO PARA PRUEBA DE ESTERILIDAD, POR VAPOR CON CICLOS DE 121°C SIN VACÍO, 132°C CON VACÍO, SISTEMA AUTO-CONTENIDO CON TIRA DE ESPORAS DE <i>GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS</i> , LA LECTURA: 3 HORAS. CAJA DE 50 UNIDADES. Marca 3M. Modelo 1292.	\$2,33

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

2. Declarar infructuosas las siguientes partidas, correspondientes a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda:

Partidas	Razones
N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240.	No se recibieron ofertas.
N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.	Incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación de Condiciones Invariables, tales como: punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y punto 9: Certificado de Calidad, motivos por los cuales no se toman en cuenta para la evaluación.
N.º 93	La empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, no prorrogó la vigencia de la oferta.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la magistra Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen. Destaca que la magistra Navarro fue quien detectó el problema entre los conceptos de declaración desierta y líneas de declaración infructuosa. Queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si el dictamen fue suscrito por la totalidad de las personas que integran la Comisión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ confirma que así fue.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 162, Modalidades del contrato de suministros, del Reglamento a la Ley de contratación administrativa establece:

La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).*
2. Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación 2019-3171, la cual tiene como objetivo el reaprovisionamiento continuo y eficiente del Almacén de Odontología con el fin de que las clínicas del internado, centros del externado y otras unidades solicitantes cuenten con los insumos necesarios para la atención odontológica de pacientes, prácticas de laboratorio y proyectos de investigación.
 3. El 3 de octubre de 2019, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se invitó a participar en este proceso de contratación, el cual consta de 240 líneas.
 4. El 31 de octubre de 2019 se llevó a cabo la apertura de las 20 ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
 5. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación económica de las ofertas, el 22 de julio de 2020, la Comisión de Licitaciones⁷, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomendó:

1. Adjudicar a:

Proveedor	Partida o Partidas
CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).	6, 8, 10, 14, 16, 32, 33, 34, 35, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51,52, 53, 55, 73, 74, 77, 81, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 100, 101, 102,103,105,106, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 124, 139, 141, 143, 159, 160, 161, 162, 163, 185, 186, 187, 188, 189, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 221, 222, 224, 225, 235, y 237.
AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6).	5, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 24.

⁷ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

REPRESENTACIONES GLOBEA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 205449 (oferta N.º 19).	93
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).	13
YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7).	7, 9, 37, 54, 56, y 59.
PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9).	58, 88, 111, 123, 127, 142, 190, 191, 194, 207, 208, 209, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 227, 228, 233, y 236.
INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14).	49, 50, 68, 69, 71, 99, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 197, 210, y 238.
CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11).	39, 40, 62, y 67.
STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1).	149, 164, y 165.
PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 444961 (Oferta N.º 4).	2, 3, 4, 61, 84, 86, 87, y 214.
BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica No. 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):	15, 82, 83, 125, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, y 184.
CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 626809 (Oferta N.º 16):	63

2. Declarar infructuosas las partidas N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240, debido a que no hubo ofertas.
3. Declarar desiertas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239, debido a que incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma el subsane de Condiciones Invariables, tales como el punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y el punto 9: Certificado de Calidad, motivo por el cual no se toma en cuenta a la hora de la evaluación.
6. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-710-2020, del 30 de setiembre de 2020, manifiesta que con respecto al proceso de contratación en análisis verificó: tema presupuestario, el procedimiento para seleccionar a los contratistas, la capacidad legal de los oferentes, el régimen de prohibiciones, el tema de las garantías y la recomendación de adjudicación UADQ-091-2020, emitida por la Comisión de Licitaciones.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, y mediante el oficio OCU-R-185-2020, del 15 de octubre de 2020, expuso que para este procedimiento, en particular, verificó: solicitud de compra y Decisión inicial, el estudio técnico, la recomendación de adjudicación y el criterio de la Oficina Jurídica; por lo tanto, a partir de estos elementos, como parte de sus observaciones, manifestó que: (...) *no se encuentran elementos que reflejen alguna inobservancia al cumplimiento del marco normativo que regula este tipo de procedimientos de compras, que desaconsejen la continuación en la tramitación de este procedimiento de contratación ante el Consejo Universitario, instancia competente a quien corresponderá valorar y decidir definitivamente sobre la procedencia, oportunidad y conveniencia de adjudicar esta licitación pública (...).*

Sin embargo, recomendó al Consejo Universitario que previo a adjudicar le solicite a la Oficina de Suministros verificar que las ofertas de los proveedores a los cuales se les pretende adjudicar están vigentes; de manera que se garantice que las condiciones de las ofertas se mantienen.

8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la Oficina de Suministros atender la sugerencia de la OCU, respecto a la vigencia de las ofertas (correo electrónico del 5 de noviembre de 2020). En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Suministros mediante correo electrónico y oficio OS-1638-2020, ambos del 9 de noviembre de 2020, informó que, entre el 22 de octubre y el 2 de noviembre, los proveedores manifestaron, en el SICOP, su anuencia para ampliar la vigencia de sus ofertas entre 50 y 60 días hábiles, a excepción de la empresa Representaciones Globea, S. A., la cual expuso: *Nos basamos en la situación actual que atraviesa el país y el mundo con el COVID-19 que afecta enormemente la capacidad de pedido y pago al proveedor y que a su vez no asegura precios, ni va a garantizar producto en stock (...).*

Sobre el caso de la empresa Representaciones Globea, S. A., la Oficina de Suministros indicó:

Esta empresa solo participó en la partida N.º 93 correspondiente a: “Set de bandas para ortodoncia, acero inoxidable, anatómicas, arenadas, superior e inferior, derechas e izquierdas, numeración variada. Juego de 1330 unidades. Marca 3 M. Modelo 902.00”.

Debido a su inobservancia, la Administración podría adjudicar el concurso a la segunda oferta calificada; sin embargo, fue el único oferente participante por lo que se dejará sin efecto el acto de adjudicación de esta partida, declarándose infructuosa, motivo por el cual procederemos a la modificación de la resolución de adjudicación (...)(oficio OS-1638-2020, del 9 de noviembre de 2020).

9. La Comisión de Licitaciones, mediante las recomendaciones N.ºs 2 y 3, sugirió, respectivamente, declarar infructuosas y desiertas algunas partidas de este procedimiento (Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020).

Sobre estos conceptos la normativa señala:

Ley de Contratación Administrativa

ARTICULO 29.- Motivación de la deserción. Cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

• *Artículo 15.-Variación del procedimiento infructuoso.*

La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.

• **Artículo 86.- Acto final**

Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará.

Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso (el subrayado no es del original).

Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

Por lo tanto, en virtud de lo que citan la ley y el reglamento de contratación administrativa, la CAFP, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, le solicitó a la Oficina de Suministros aclarar si efectivamente para este proceso de contratación se trata de los dos tipos (líneas desiertas e infructuosas).

10. En respuesta a esta consulta, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Suministros exteriorizó que, en cuanto al uso de los conceptos “líneas desiertas” y “líneas infructuosas”, de acuerdo con la normativa, para este caso en particular, las líneas que no se están adjudicando se deben declarar infructuosas. Por lo tanto, será necesario modificar la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020.
11. El 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Licitaciones⁸, mediante la Modificación a la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 298-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomendó al Consejo Universitario:
 1. *Declarar Infructuosa la partida N.º 93 de la empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, por cuanto no prorrogó la vigencia de la oferta.*
 2. *Modificar el punto 3 del acuerdo de la Recomendación de Adjudicación UADQ-091-2020, para declarar infructuosas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.*
 3. *Mantener invariable el resto de las condiciones de la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020.*

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda, de la siguiente manera:
 - **CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).**

⁸ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
6	ALGODÓN EN RODILLOS PARA USO EN BOCA N°2, GROSOR MEDIANO, TAMAÑO DEL RODILLO 3,81 cm X 0,95 cm PAQUETE DE 1000 UNIDADES. Marca ROEKO. Modelo ÚNICO.	€4.340,00
8	BABERO ODONTOLÓGICO BIODEGRADABLE, DE TRES CAPAS: 2 PLIEGOS DE PAPEL Y 1 PLIEGO DE PLÁSTICO, MEDIDAS 34.3 cm X 45.7 cm, EN VARIEDAD DE COLORES, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo CROSSTEX.	€11.437,00
10	BARRERAS PLÁSTICAS ADHESIVAS, DE COLOR AZUL, 37 X 36 X 28 cm ROLLO DE 1200 LÁMINAS, PREPICADA, NO MANCHE AL RETIRAR. Marca PREHMA. Modelo UNICO.	€9.070,00
14	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 127 mm X 127 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 52 PIEZAS. Marca COLTENE. Modelo ELASTIC DAM.	€7.150,00
16	DIQUE LIBRE DE LÁTEX DE 152 mm X 152 mm, GROSOR MEDIANO, CAJA 30 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo FLEXI DAM.	€17.615,00
32	HOJA DE BISTURÍ # 10, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENO, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	€5.659,00
33	HOJA DE BISTURÍ # 11, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	€4.135,00
34	HOJA DE BISTURÍ # 12, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	€4.135,00
35	HOJA DE BISTURÍ # 15, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	€4.212,00
38	MASCARILLA HIPOALÉRGICA USO CLÍNICO, LIBRE DE LÁTEX, DE POLVO Y VIDRIO, CON OREJERAS, FORMADA POR 3 CAPAS, CON FILTRO BACTERIAL Y REFUERZO NASAL, MEDIDAS 17,5 cm X 9,5 cm, CAJA DE 50 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo SECURE FIT NIVEL 3.	€4.290,00
41	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 133 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, CON SISTEMA AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	€10.930,00
42	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 191 mm X 330 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	€18.010,00

43	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 70 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	€4.625,00
45	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 89 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	€4.960,00
46	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 30,5 cm X 46 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	€23.440,00
47	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO, MEDIDAS 6 cm X 10 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, SISTEMA AUTOSELLANTE, CAJA 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	€3.885,00
48	PINCEL DESECHABLE PARA APLICAR ADHESIVO, PUNTA EN FORMA DE BOLA FINA Y PEQUEÑA, NO ABSORBENTE, TAMAÑO 10 cm DE LARGO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca SDI. Modelo MOTITA.	€1.950,00
51	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR CELESTE, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE ÁCIDO FOSFÓRICO, PAQUETE DE 20 UNIDADES. Marca SDI. Modelo SDI.	€2.480,00
52	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR NEGRAS, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE RESINA FLUIDA O SELLANTE PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	€3.600,00
53	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA MEZCLAR MATERIAL EXPRESS, TAMAÑO 7 cm DE LARGO Y ANCHO DE LA BOQUILLA DE SALIDA ES 5 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES Marca COLTENE. Modelo UNIVERSAL MIXING TIP.	€11.400,00
55	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES CON CAPACIDAD DE 8 l DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MEDLINE.	€3.750,00
73	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURABLE, LÍQUIDO, PRESENTACION EN 3,785 l Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	€26.400,00
74	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURADO EN POLVO DE COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	€16.500,00
77	ACRÍLICO LÍQUIDO RÁPIDO DE AUTOCURADO, COLOR ROSADO V, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	€27.600,00

81	ADHESIVO UNIVERSAL PARA MATERIALES A BASE DE SILICONA, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 10 ml, LA TAPA CON BROCA. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	€4.115,00
89	BANDA DE CELULOIDE, TIPO MYLLAR, MEDIDAS DE LA BANDA 10,16 cm x 9,5 mm x 0,050 mm (4 X 3/8 X 0,002 pulg), PAQUETE 50 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	€1.980,00
90	BANDA DE LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA MEDIDAS 4 mm ANCHO X 135 mm DE LARGO, GRANO DE PULIDO GRUESO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	€7.995,00
91	BANDA DE LIJA PARA RESINA #54, LARGO DE LA LIJA 177 mm X 3,9 mm, COLOR BLANCO Y CAFÉ CLARO, CAJADE 150 UNIDADES. Marca 3M. Modelo SOF-LEX.	€15.270,00
92	BANDA METÁLICA PREFORMADA #13 PARA NIÑOS, MIDE 6 cm DE LARGO Y 381 mm (0,00015 pulg) DE ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	€672,00
95	BANDA METÁLICA PREFORMADAS # 2 PARA MOLARES, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	€290,00
96	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%, PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 50 DOSIS UNITARIAS (0,5 ml CADA UNA) EN BLÍSTER Marca 3M. Modelo CLINPRO WHITE BARNIZ.	€59.800,00
100	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 0,5, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	€7.650,00
101	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 1, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	€7.650,00
102	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 2, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA.	€7.650,00
103	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 3, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	€7.650,00
105	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA PARA BASE FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACO, PRESENTACIÓN ESTUCHE POLVO 9 g Y LÍQUIDO 5,5 ml. Marca 3M. Modelo VITREBOND.	€27.095,00
106	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA, PRESENTACIÓN PASTA-PASTA, DISPENSADOR TIPO CLICKER, RADIO OPACO, TENER BAJA SOLUBILIDAD, ALTA RESISTENCIA A FRACTURA, LIBERA FLÚOR + 6000 mg/g, JERINGA CLICKER 11 g Y LOSETA, RESISTENCIA COMPRESION 150 mapa, RESISTENCIA FLEXION 30 mPa. Marca 3M. Modelo RELYX LUTTIN.	€46.981,00

108	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA CEMENTACIÓN DEFINITIVA, BIOCOMPATIBLE, SOLUBILIDAD MÁXIMA 0,4%, MICRO FILTRACIÓN MENOS A 1000 µ, FUERZA RETENCIÓN 8 - 9 mPa, TAMAÑO PARTÍCULA 0,0 - 2,5 µm, RADIOPACO. Marca 3M. Modelo KETAC CEM.	€14.613,00
112	CEMENTO EN PASTA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL DE ENDODONCIA, AUTO- ENDURECIMIENTO BAJO HUMEDAD, DEBE SER EXTRAÍBLE DE UNA SOLA VEZ, SIN DEJAR RESIDUOS, QUE PRESENTE GRAN FUERZA Y RESISTENCIA A LAS CARGAS OCLUSALES, RADIOPACO COLOR ROSADO CLARO, FRASCO DE 28 g. Marca 3M. Modelo CAVIT.	€5.420,00
113	CEMENTO TEMPORAL DE ÓXIDO DE ZINC SIN EUGENOL, PASTA-PASTA, BIOCOMPATIBLE, CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA, PRESENTA BASE DE 30 g, CATALIZADOR DE 13 g, Y LOSETA PARA MEZCLA. Marca 3M. Modelo RELYXTEMP.	€18.377,00
114	CERA DE ENCAJONADO PARA PRÓTESIS DENTAL, EN LÁMINAS DE 4 cm DE ANCHO X 30 cm DE LARGO GROSOR REGULAR, COLOR ROJA, CAJA DE 455 g Marca KEYSTONE Modelo KEYSTONE.	€12.320,00
115	CERA PEGAJOSA EN BARRAS, COLOR ANARANJADO, LARGO DE 12 cm, CAJA CON 120 UNIDADES, PESA 280 g. Marca KEYSTONE. Modelo CERA PEGAJOSA.	€34.500,00
116	CERA ROSADA EN LÁMINAS. TIPO II, EXTRADURA, PESO 2268 g CADA LÁMINA MIDE 74 mm X 145 mm, GROSOR 2 mm Marca HYGIENIC. Modelo CERA ROSADA.	€28.300,00
117	CERA UTILITY EN BARRAS, MEDIDAS 4,8 mm DIÁMETRO X 279,4 mm LARGO, COLOR ROJO O TRANSPARENTE, CAJA 80 UNIDADES. Marca HIGENIC. Modelo ÚNICO.	€6.100,00
118	CUÑAS DE HULE PARADIQUE DE GOMA DE LÁTEX PURO, GROSOR PEQUEÑO, CANTIDAD DE 2 m CONTINUOS, COLOR AMARILLO. Marca COLTENE. Modelo WEDJET.	€6.570,00
120	DISCO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX EXTRA DELGADO FINO, DE GRANO FINO PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO FINO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M Modelo SOF LEX.	€7.818,00
121	DISCO EXTRA FINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO MEDIO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	€7.818,00
122	DISCO EXTRA FINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO GRUESO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	€7.818,00

124	CEMENTO DEFINITIVO DE RESINA, FRAGUADO DUAL, AUTOADHESIVO, DE PASTA-PASTA, TIPO CLICKER, COLOR TRASLÚCIDO. ESTUCHE CON JERINGA DE 11 g. Marca 3M. Modelo RELYX U200 CLICKER.	€75.727,00
139	MATERIAL DE IMPRESIÓN TIPO PUTTY EXPRESS DE VINIL POLISILOXANO, RIGIDEZ ENTRE 1% Y 1,5 %, TENSIÓN A LA COMPRESIÓN 1,0-3,0% CON UN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN EN BOCA DE 5 min CANTIDAD 2 FRASCOS DE 305 ml CADA UNO, CON LAS CUCHARAS DOSIFICADORAS, COLOR ANARANDO INDISPENSABLE QUESEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN LIVIANO. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	€15.700,00
141	MATERIAL DE VINIL POLISILOXANO, COMPRESIÓN DE 11.0%, DE DEFORMACIÓN EN 24 hr :0.3%, Y EN 36 hr 0.3%, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN 99.0%, TIPO 3, HIDROFÍLICO, VISCOSIDAD BAJA, FRAGUADO REGULAR, BASE Y CATALIZADOR. SISTEMA DE AUTOMEZCLADO, CAJA DE 2 CARTUCHOS DE 50 ml, CON 10 PUNTAS MEZCLADORAS, INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN PUTTY. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	€12.675,00
143	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE MORDIDA PARA LAS SUPERFICIES OCCLUSALES, POLIMERIZA EN UN PLAZO DE TIEMPO CORTO, TIENE ALTA DUREZA FINAL, DEBE SER ESCANEABLE, CAJA DE 1 CARTUCHO DE 50 ml, CON 6 PUNTAS CAMBIABLE. COLOR AZUL CLARO. Marca COLTENE. Modelo JET BLUE.	€11.238,00
159	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA, TIPO FINE-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COMPUESTAS DE GUTAPERCHA, ÓXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGIENIC.	€2.795,00
160	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO FINE-MEDIUM FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA F-M.	€2.795,00
161	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO MEDIUM-FINE FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA M-F.	€2.795,00
162	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30, FORMA CÓNICA DE 28 mm LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #30.	€2.795,00
163	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 35, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #35.	€2.795,00

185	REGISTRO DE PUNTOS DE CONTACTO EN LAS PRÓTESIS TOTALES Y PARCIALES, REVELA ZONA DE ALTA PRESIÓN PASTA-PASTA, COLOR DE LA BASE BLANCO Y CATALIZADOR VERDE, SET DE BASE DE 55 mL Y CATALIZADOR 20 ML. Marca COLTENE. Modelo PSI.	€15.975,00
186	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES, TIPO P-60, COMPOSICIÓN HÍBRIDA, ESTUCHE DE 3 JERINGAS DE 4 g, 1 JERINGA 3 mL DE ÁCIDO, 1 FRASCO DE ADHESIVO, COLORES B2, A3 Y C2. Marca 3M. Modelo P60.	€116.200,00
187	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR B2. Marca 3M. Modelo P60.	€38.214,00
188	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR A3. Marca 3M. Modelo P60.	€38.214,00
189	RESINAPARARESTAURACIONESANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO ESTUCHE CON 5 JERINGAS DE 4 g EN COLORES A2, A3, A3.5, B2 BODY Y A3 DENTINA. Marca 3M. Modelo Z350.	€114.940,00
195	RESINA RESTAURADOR FLUIDO, COLOR A2, RELLENO MOLÉCULA DE 0,6 A 1,4 μ, CARGA RELLENO ENTRE 63% Y EL 67% POR PESO Y 55% POR VOLUMEN, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 300 - 350 MPa. Marca COLTENE. Modelo BRILLIANT.	€7.615,00
196	RESINA RESTAURADOR FLUIDO DE BAJA VISCOSIDAD, COLOR A3, FOTOPOLIMERIZA POR LUZ VISIBLE Y RADIOPACA, CONTENGA EN SU COMPOSICIÓN BIS-GMA, TEGMA Y BIS-EMA., TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN DE 20 s POR CAPA DE 2 mm, PRESENTACIÓN DE ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca COLTHENE. Modelo BRILLIANT.	€7.615,00
198	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
199	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES DE 4 mm, COLOR A3, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
200	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES 4 mm, COLOR UNIVERSAL, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	€31.457,00
201	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A1. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	€32.670,00

202	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	€32.670,00
203	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A2, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	€32.670,00
204	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FOTOPOLIMERIZABLE, LIBERACIÓN DE FLÚOR DE AL MENOS 200 µg, COLOR INTENSO Y CONTRASTANTE AL COLOR DEL DIENTE, CAMBIA AL SER FOTOPOLIMERIZADO, ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE SELLANTE DE 1,2 mL Y UNA JERINGA DE ÁCIDO AL 37% MÁS ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo CLIMPRO DE 3M.	€42.495,00
205	SILICONA PESADA PARA IMPRESIÓN EN MODELOS DE LABORATORIO, PASTA-PASTA SET DE BASE 910 mL Y ACTIVADOR UNIVERSAL 60 mL. Marca COLTENE. Modelo SPEEDEX.	€21.560,00
221	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, TIEMPO FRAGUADO 14 min, EXPANSIÓN 0,20 % FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS 1 h 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS DE 48 h 3300 psi, COLOR BLANCO, CAJA 20 kg, EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACIO Marca YENSA. Modelo YENSA.	€22.000,00
222	YESO PARA LA ELABORACIÓN DE DADOS, EXTRADURO, TIPO 4, TIEMPO TRABAJO 3-6 min, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 6000 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 13000 psi, CAJA 22 kg, EMPACADO PAQUETE 200 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	€30.231,00
224	YESO PARA MODELOS DE ORTODONCIA, COLOR BLANCO, TIPO 2, TIEMPO FRAGUADO 11 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA 1 h 4500 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 8500 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 120 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	€26.000,00
225	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, EXPANSIÓN 0,20 %, TIEMPO FRAGUADO 14 min, FUERZA COMPRESIVA A 1 h: 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h: 3300 psi, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, CAJA 20 kg EN EMPAQUE 1 kg Marca YENSA. Modelo YENSA	€13.000,00
235	SPRAY FRÍO PARA PRUEBA DE VITALIDAD PULPAR, TIPO AEROSOL, TRAE BOQUILLA PLÁSTICA PARA LA APLICACIÓN PRECISA EN ALGODÓN, FRASCO DE 177,5 ml. Marca COLTENE. Modelo ENDO ICE.	€7.880,00

237	CORONAS PREFABRICADAS DE 1 mm DE GROSOR, DE ACERO INOXIDABLE DE USO PEDIÁTRICO PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES. Marca 3M Modelo 3M.	€3.500,00
-----	---	------------------

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i>.
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
5	ALGODÓN BLANCO ABSORBENTE EN ROLLO, BIODEGRADABLE, PAQUETE ROLLO DE 500 g. Marca AMBIDERM. Modelo Algodón Hospitalario.	\$3,60
11	BATAS DESECHABLES PARA CIRUGÍA, BIODEGRADABLE, COLOR CELESTE, MANGA LARGA, ELÁSTICO AL FINAL, DE AMARRAR EN LA PARTE TRASERA, UNITALLA, MEDIDAS 115 X 137 cm, NO TÓXICO, NO ESTÉRIL, PAQUETE 10 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Batas.	\$7,50

17	EYECTORES DE SALIVA, PLÁSTICO SUAVE DESCARTABLE, TRANSPARENTE CON TAPA AZUL, TAMAÑO 15 cm (+/-1 cm), PAQUETE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Eyector de Saliva.	\$2,50
18	GASA ESTÉRIL EN APÓSITOS DE 5 X 5 cm DE 12 PLIEGOS ABSORBENTES CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Gasa 5X5 cm.	\$3,65
19	GORRO DESECHABLE TIPO HONGO, COLOR CELESTE, CON ELÁSTICO EN EL BORDE, NO ESTÉRIL, DIÁMETRO 53,34 cm, BIODEGRADABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Tipo Hong.	\$2,48
20	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO EXTRA-SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
21	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
22	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, COLOR AZUL, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM Modelo Nitrilo.	\$4,50
24	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
13	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A TENSIÓN, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 75 cm X 75 cm, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A54F75.	€200,00

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
7	APLICADORES DE MADERA, TAMAÑO 15 cm LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4302.	\$0,58
9	PALETAS BAJA LENGUA DE MADERA, MEDIDAS 15 X 2 cm, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4312.	\$1,42
37	JERINGA HIPÓDERMICA PARA IRRIGAR DE 20 CC ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS DESECHABLES, CON AGUJA DE 21G 0,8 X 38 mm. Marca NIPRO. Modelo JD-20L2138.	\$0,24
54	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES DE 4 l, DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MDS705153.	\$2,60
56	STOKINETA TUBULAR DE ALGODÓN, TAMAÑO 3 cm ANCHO X 25 m, SIN COSTURA, PROPIEDADES DERMOFÍLICAS, PARA ESTERILIZAR. Marca BASTOS VIEGAS. Modelo 4213-001.	\$5,06
59	ALCOHOL EN GEL PARA MANOS, CON ACCIÓN ANTIBACTERIAL DEL 99,9%, SECADO A LOS 30 SEGUNDOS DE SU COLOCACIÓN, HIPOALERGÉNICO Y CON PH BALANCEADO PARA EVITAR DAÑOS EN LA PIEL, PRESENTACIÓN EN 3,785 l. Marca NIT CLÍNICA. Modelo 3380090006.	\$17,94

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i>.
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
58	VASOS DE CARTÓN RECUBIERTOS CON POLIETILENO, CAPACIDAD DE 120 ml, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca PROSHIELD. Modelo PROSHIELD.	\$1,49
88	ANESTESIA TÓPICA EN GEL, EN VARIEDAD DE SABORES, FRASCO DE 30 g, PARA USO DENTAL. Marca SULTAN. Modelo TOPEX.	\$8,94
111	CEMENTO DE RESINA DUAL, EN PASTA- PASTA, RADIO OPACO, RELLENO ENTRE EL 65% Y EL 68% POR PESO Y QUE LA PARTÍCULA DEL MISMO POSEA UN TAMAÑO PROMEDIO DE 1,5 mm. CAJA CON JERINGA DE 4,5 g COLOR TRANSLUCIDO. Marca Bisco. Modelo Duo-Link A/19030P.	\$52,60
123	ESPONJA HEMOSTÁTICA EMPACADA AL VACÍO, REABSORBIBLES, MEDIDAS 14 mm X 7mm X 7 mm, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN DE 20 UNIDADES, COLOR MARRÓN. Marca ROEKO. Modelo GELATAMP.	\$11,04
127	GEL DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO AL 4% VISCOSO Y TAMPONADO, PAQUETE DE JERINGA DE 5 g CON PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AMARILLO. Marca BISCO. Modelo PORCELAIN ETCHANT 4%.	\$23,99
142	MATERIAL PARA IMPRESIÓN ALGINATO TIPO II FRAGUADO RÁPIDO, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN DE 96,2%, ALTA HIDROFILICIDAD, MEMORIA ELÁSTICA, PAQUETE 450 g, RECIPIENTE PLÁSTICO Y MEDIDAS DOSIFICADORAS. Marca CAVEX. Modelo CREAM.	\$11,21
190	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO, JERINGA DE 4 g EN COLORES A2BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$64,04

191	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2 ESMALTE. Marca 3M. Modelo 3M.	\$62,04
194	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A3,5BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$62,04
207	SISTEMA ADHESIVO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN TODO TIPO DE RESTAURACIONES, ADHESIÓN A LA DENTINA DE 38 MPa, TAMAÑO DE LA PARTÍCULA DE RELLENO NANOMÉTRICO, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE, FRASCO 6 g. Marca 3M. Modelo Single Bond de 3M.	\$31,87
208	SISTEMA DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUÑONES, BAJA VISCOSIDAD Y ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA, RADIOOPACO, COLOR A3, ESTUCHE DE 5 g DE POLVO, 2.5 DE LÍQUIDO, 1 PREMIER DE 6,5 mL, 1 ABRILLANTADOR DE 6,5 mL, Y ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo VITREMER.	\$63,70
209	SOLUCIÓN ADHESIVA DENTAL UNIVERSAL PARA TODAS LAS SUPERFICIES, SE USA CON GRABADO TOTAL, AUTO-GRABADO O GRABADO SELECTIVO DE ESMALTE, FRASCO DE 5 mL, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca 3M. Modelo Single bond universal.	\$49,21
212	SOLUCIÓN DE SILANO A Y B, QUE PROPORCIONE UNA ADHESIÓN MEJORADA ENTRE LA PORCELANA Y EL COMPOSITE, SET DE 2 FRASCO 6 mL C/U, EN 2 PARTES BISCO. Marca Bisco. Modelo Bis-Silane B/3210P.	\$35,84
213	SPRAY INDICADOR PARA REGISTRO EN DIENTES, TIPO AEROSOL, APLICACIÓN CAMPO HÚMEDO O SECO, COLOR VERDE, FRASCO 23 g, LIBRE DE CFC. Marca PASCAL. Modelo PASCAL.	€13,19
216	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, AGUJA 26 mm, 1/2 CIRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA DE 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DEMEGUT CHROMIC.	\$19,10
217	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 4-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, 3/8 CÍRCULO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67

218	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 5-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, DE 3/8 CÍRCULO, C/PUNTA AHUSADA Y CON HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67
219	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 3-0, NO ABSORBIBLE, MEDIDA 24 mm, AGUJA DE ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$14,75
220	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 4-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA, ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$15,93
227	ÁCIDO FIJADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo FIJADOR.	\$15,20
228	ÁCIDO REVELADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo REVELADOR.	\$15,20
233	PELÍCULA RADIOGRÁFICA DENTAL INTRA- ORAL, TIPO PERIAPICAL # 2 DE VELOCIDAD F DE GRANO TABULAR, LA EMULSIÓN DE LA PELÍCULA A BASE DE GELATINA Y CRISTALES DE PLATA TABULARES (GRANO T), CAJA 150 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo PERIAPICAL #2.	\$54,16
236	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA DE ½ CÍRCULO ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 ud. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$51,67

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
49	PUNTAS CAPILLARY TIP, COLOR TURQUESA Y VIOLETA, ULTRAFINAS, LA LONGITUD DE LAS PUNTAS ES DE 25 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca Ultradent Modelo 3099.	\$33,08
50	PUNTAS DESECHABLES INSPIRAL BRUSH TIP, DE 1,07 mm CON CONDUCTO HELICOIDAL INTERNO Y EXTERNO CON CEPILLO, COLOR ROJO TRANSPARENTE, PAQUETE DE 100 UDS. Marca Ultradent. Modelo 123/I.	\$94,00
68	LÍQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y EDTA, GALÓN 3785 ML Marca Esterisol. Modelo 4009.	\$15,05
69	JUEGO (SET) DE SOLUCIÓN ANTIBACTERIAL A BASE DE CLOREXIDINA PARA CAVIDAD DENTAL, CONTIENE 1 JERINGA DISPENSADORA 30 mL, 20 JERINGAS VACIAS 1,2 mL Y 20 PUNTAS DISPENSADORAS. Marca CONSEPSIS. Modelo ULTRADENT.	\$73,00
71	ÁCIDO FOSFÓRICO PARA GRABAR ESMALTE, AL 35 AL 37%, NO SE CORRE SOBRE SUPERFICIE VERTICAL, COLOR AZUL, SET 1 JERINGA 30 g CON ACCESORIOS 1 JERINGA DE RECARGA 2 ml Y 10 PUNTAS. Marca Ultradent. Modelo Ultra- Etch 383.	\$70,64
99	BARRERA DE RESINA FOTOPOLIMERIZABLE, PROTEGE EL TEJIDO BLANDO, COLOR VERDE PARA UN MAYOR CONTRASTE DE LA ENCÍA JERINGA DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Opaldam 1826/1.	\$10,87

130	GEL VISCOSO A BASE DE SULFATO FÉRRICO AL 20%, COLOR AMARILLO, JERINGA DE 30 ml. Marca Ultradent. Modelo Viscostat 13.	\$40,00
133	HILO RETRACTOR # 0 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR VIOLETA, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #0 Ultrapack.	\$19,22
134	HILO RETRACTOR # 00 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR MARRÓN, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #00 Ultrapack.	\$21,36
135	HILO RETRACTOR # 000 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR NEGRO ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #000 Ultrapack.	\$24,22
136	HILO RETRACTOR # 1 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR AZUL, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #1 Ultrapack.	\$19,22
137	INDICADOR DE CARIES, A BASE DE GLICOL, COLOR VERDE OSCURO, ESTUCHE 4 JERINGAS DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Sable Seek.	\$29,40
151	PASTA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO AL 35%, CON UN PH 12,5, DEBE SER RADIOPACA SET DE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR BLANCO. Marca Ultradent. Modelo Ultracal XS.	\$82,00
154	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #0,5 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,8 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,25 mm, COLOR NEGRO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #0.5.	\$12,00
155	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #1 RADIOPACO CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,9 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,50 mm, COLOR ROJO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #1.	\$12,00

156	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #2 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,8 mm, COLOR AMARILLO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #2.	\$12,00
157	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #3 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1,2 mm Y GROSOR SUPERIOR 2,2 mm, COLOR AZUL. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #3.	\$12,00
158	PROTECTOR PULPAR DE SILICATO DE CALCIO MODIFICADO CON RESINA, FOTOPOLIMERIZABLE, ACTUA COMO BARRERA Y PROTEJE LA UNIÓN DENTINO-PULPA, JERINGA DE 1,2 cc. Marca Bisco. Modelo Theracal.	\$23,68
197	RESINA COMPUESTA FLUIDA CON UN 68% DE CARGA, FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACA, TIXOTRÓPICA CON BASE DE METACRILATO, TAMAÑO DE PARTÍCULA DE 1P, COLOR PURPURA, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 ML. Marca Ultradent. Modelo Permaflo Purple 962.	\$45,00
210	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA PARA USO TÓPICO, A BASE DE CLORURO DE ALUMINIO, SIN EPINEFRINA FRASCO DE 23 g Marca. Ultradent Modelo. Viscostat Clear 6408.	\$40,02
238	DESENSIBILIZANTE DE CUELLO Y DENTINA, SEA BIOCOMPATIBLE, ESTUCHE CON 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca Ultradent. Modelo Universal Dentin Selant 266.	\$33,65

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i>.
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
39	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YCP-050.	\$28,75
40	PAPEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDA MEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo CP-040.	\$90,00
62	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1.50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m. Marca STERICLEAN. Modelo 3FKLB410102.	\$3,83

67	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTENGA MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLOR, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca HOLANDINNA. Modelo ENZIDINA PLUS.	\$40,00
----	---	---------

Plazo máximo de entrega:	<p>El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.</p> <p>Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.</p>
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
149	PAPEL DE ARTICULAR HERRADURA DE DOBLE CARA, ESPESOR DE 80 A 90 µm. ROJO CON AZUL CAJA CON 6 LIBRETAS DE 12 TIRAS CADA UNA. Marca PREHMA. Modelo PAPELARTICULAR HERRADURA.	\$16,51
164	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 40, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #40.	\$6,24

165	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 45, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #45.	\$6,24
-----	---	---------------

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 444961 (Oferta N.º 4):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
2	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO 30 G (0,30 mm) X 25 mm LARGO, TIPO CORTA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
3	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO: 27 G (0,40 mm), LARGO 35 mm, TIPO LARGA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
4	AGUJAESTÉRIL SILICONADA DESCARTABLE # 30G (0,30 mm) x 10 mm LARGO, TIPO EXTRA-CORTA, PARA USO DENTAL, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
61	APÓSITO ALVEOLAR HEMOSTÁTICO EN FORMA DE PASTA, CONSISTENCIA DE FIBRAS DE PENGHAWAR, FRASCO DE 10 g. Marca SEPTODONT. Modelo Alveogyl.	\$50,00

84	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
86	ANESTESIA DENTAL AL 3% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA SIN VASO CONSTRICTOR, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
87	ANESTESIA DENTAL AL 4% DE ARTICAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA, CONCENTRACIÓN 1: 1000000, LOS CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo Medicaïne 4%	\$30,80
214	SUSTITUTO BIOACTIVO Y BIOCOMPATIBLE DE LA DENTINA, CAJA CON 5 CÁPSULAS + 5 UNIDOSIS DE LÍQUIDO. Marca SEPTODONT. Modelo BIODENTIN.	\$93,50

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i>.
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- **BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica No. 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
15	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 152 mm X 152 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 36 PIEZAS. Marca Dharma. Modelo DENTAL DAM.	\$8,37
82	AMALGAMA DE DOS PORCIONES EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 2 PORC.	\$0,81
83	AMALGAMA DE UNA PORCIÓN EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 1 PORC.	\$0,65
125	EUGENOL LÍQUIDO, NO IRRITANTE, PARA HACER MEZCLA, FRASCO 120 mL. Marca Dharma Modelo ÚNICO.	\$5,98
172	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 15, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
173	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 20, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
174	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 25, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
175	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 30, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
176	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 35, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
177	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 40, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

178	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 45, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
179	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 50, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
180	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 55, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
181	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 60, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AZUL CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
182	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 70, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
183	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 80, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
184	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 90, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i>.

Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.
---------------	--

- CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-626809 (Oferta N.º 16):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
63	CONTROL BIOLÓGICO PARA PRUEBA DE ESTERILIDAD, POR VAPOR CON CICLOS DE 121°C SIN VACÍO, 132°C CON VACÍO, SISTEMA AUTO-CONTENIDO CON TIRA DE ESPORAS DE GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS, LA LECTURA: 3 HORAS. CAJA DE 50 UNIDADES. Marca 3M. Modelo 1292.	\$2,33

Plazo máximo de entrega:	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
Lugar de entrega:	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
Garantía:	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
Vigencia del contrato:	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
Forma de pago:	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Multa:	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

2. Declarar infructuosas las siguientes partidas, correspondientes a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda:

Partidas	Razones
N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240.	No se recibieron ofertas.

N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.	Incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación de Condiciones Invariables, tales como: punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y punto 9: Certificado de Calidad, motivos por los cuales no se toman en cuenta para la evaluación.
N.º 93	La empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, no prorrogó la vigencia de la oferta.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 4**

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una ampliación de agenda para incluir la Propuesta de Dirección CU-41-2020, en torno a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y la jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una ampliación en el orden del día para conocer la Propuesta de Dirección CU-41-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Dirección CU-41-2020, en torno a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y la jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.

*****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

ARTÍCULO 5

El M.Sc. Carlos Méndez propone una modificación en el orden del día para conocer inmediatamente la Propuesta de Dirección CU-41-2020, en torno a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y la jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para conocer el punto 4 y la Propuesta de Dirección CU-41-2020, y cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere que se conozca de inmediato la Propuesta CU-41-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone que el punto 4 pase a ser el 3, dado que el señor rector no está presente y no pueden seguir con los Informes de Rectoría y la propuesta de Dirección CU-41-2020. Pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si está de acuerdo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que sí.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que de esa forma se da tiempo al Lic. Warner Cascante para que pueda ingresar, pues tiene problemas con la conexión a Internet. Añade que envió a la Licda. Yamileth Garbanzo, coordinadora de la Unidad de Actas un considerando adicional a la propuesta de Dirección que van a conocer en la ampliación del orden del día.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Propuesta de Dirección CU-41-2020, en torno a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y la jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto, después del “Pronunciamiento en defensa de la libertad de expresión”.

*****A las diez horas y siete minutos, se reincorpora el Ph.D. Guillermo Santana. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-38-2020, “Pronunciamiento: En defensa de la libertad de expresión”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Pronunciamento en defensa de la libertad de expresión

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente, que *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (artículo 3, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).*
2. Entre los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica se destaca el respeto a las personas y a la libre expresión, principio que busca *garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo (artículo 4, inciso e), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).*
3. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, en el Eje 1: *Universidad y Sociedad*, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:
 - 1.2. *Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.*

***A las diez horas y diez minutos, se reincorpora el Lic. Warner Cascante. ***

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos: *Velar por que el sistema de medios de comunicación social universitarios garantice la libre expresión de ideas y opiniones, y contribuya a formar opinión pública reflexiva, con información veraz, desde un posicionamiento plural, crítico e independiente sobre la realidad universitaria, nacional e internacional.*

4. La libertad de expresión se encuentra consagrada en el artículo 28 de la Constitución Política, el cual garantiza que nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.
5. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por dar una formación humanista, con el propósito de preparar personas profesionales con un pensamiento crítico de la realidad nacional e internacional y respetuosas de las diferentes áreas del saber. Además, como parte de sus principios orientadores se encuentra el principio de libertad de cátedra, que otorga a los miembros del claustro la plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
6. El sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica contribuye a la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, por lo cual, mediante información veraz sobre las diferentes manifestaciones culturales, sociales, políticas y económicas, pretende enriquecer el espíritu crítico, la reflexión y el conocimiento de la realidad universitaria, nacional e internacional.
7. En un Estado de derecho, la libertad de expresión es un requisito indispensable para la democracia, pues permite la construcción de una dinámica social de intercambio de ideas, conocimientos e informaciones que coadyuvan a generar consensos y tomar decisiones.
8. Las personas periodistas deben gozar de independencia y protección para poder mantener informada a la sociedad, y con esto garantizar que esta última goce de plena libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *“es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”*⁹.
9. El ejercicio de la libertad de expresión se torna particularmente importante en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un Estado. Lo anterior, dado que las personas ciudadanas

9 <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.

deben ejercer su derecho al sufragio de forma informada y deben conocer a las candidatas y los candidatos que representan los partidos políticos¹⁰.

10. Cualquier intento de silenciar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y del país violenta el principio de libertad de expresión resguardado por la *Constitución Política* y, a su vez, limita a la sociedad costarricense de recibir información veraz, crítica y analítica.

ACUERDA

1. Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de expresión consagrado en la *Constitución Política*.
2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de defender el principio de la libertad de expresión, pues –como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos– *“es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”*.
3. Apoyar la labor que ha realizado el sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica al ofrecer a la ciudadanía costarricense información analítica, crítica y de alta calidad.
4. Divulgar este pronunciamiento por todos los medios posibles.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ anuncia que con esto concluye la exposición.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la exposición de la propuesta y al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de esta, y cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca la importancia del pronunciamiento, así como el hecho de comprender que si viven en una sociedad democrática no pueden ni deben sentirse intimidados por lo que desean a expresar. En este caso, es muy claro que se refiere a los medios de comunicación; no obstante, podría extenderse a la libertad académica y de expresión de los investigadores e investigadoras.

Desea que esto último conste en actas, con el fin de que quede claramente definido que los mecanismos de censura del pensamiento crítico, en lugar de ayudar a avanzar, pueden colocarlos en una situación donde el miedo, la incertidumbre y la posibilidad de no tener la información como derecho humano sería terrible y lamentable tanto en la Universidad como en el país en general. Por lo expuesto, considera que este pronunciamiento, en este momento, es fundamental.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede a palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere revisar la redacción del considerando 9, que dice “de forma informada”, lo cual resulta cacofónico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que, aparentemente, esa expresión, aunque no se escuche bien, puede utilizarse; pero no tiene objeción en que se modifique, así que propone que se lea: “Deben ejercer su derecho al sufragio”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA propone: “Deben ejercer su derecho al sufragio informado”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que no tiene objeción en que se modifique de esa manera. Pregunta a los miembros si tienen más consultas u observaciones; asimismo, da lectura a la modificación incorporada en el considerando 9, que ahora se lee: “(...) deben ejercer su derecho al sufragio estando informadas”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que es la particularidad de que quien va a ejercer el sufragio esté informado; eso es lo que quieren decir.

¹⁰ <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que sí. Acoge la propuesta, aunque la redacción le parece extraña.

LA DRA. TERESITA CORDERO clarifica que es una toma de decisión informada para ejercer el sufragio; o sea, que los ciudadanos deben contar con información para ejercer su derecho al sufragio.

****A las diez horas y diecisiete minutos, sale la M.Sc. Patricia Quesada.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lee de nuevo, con los cambios: “dado que las personas ciudadanas deben contar con información para ejercer su derecho al sufragio”, de esa forma acogen la sugerencia planteada por el Ph.D. Guillermo Santana y se mejora la redacción.

Finalmente, la redacción sería: “Lo anterior, dado que las personas ciudadanas deben contar con información para ejercer su derecho al sufragio”. A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente, en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente, que debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (artículo 3, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).**
- 2. Entre los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica se destaca el respeto a las personas y a la libre expresión, principio que busca garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo (artículo 4, inciso e), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).**
- 3. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje 1: Universidad y Sociedad, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:**

1.2. Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos: Velar por que el sistema de medios de comunicación social universitarios garantice la libre expresión de ideas y opiniones, y contribuya a formar opinión pública reflexiva, con información veraz, desde un posicionamiento plural, crítico e independiente sobre la realidad universitaria, nacional e internacional.

- 4. La libertad de expresión se encuentra consagrada en el artículo 28 de la Constitución Política, el cual garantiza que nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.**

5. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por dar una formación humanista, con el propósito de preparar personas profesionales con un pensamiento crítico de la realidad nacional e internacional y respetuosas de las diferentes áreas del saber. Además, como parte de sus principios orientadores se encuentra el principio de libertad de cátedra, que otorga a los miembros del claustro la plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
6. El sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica contribuye a la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, por lo cual, mediante información veraz sobre las diferentes manifestaciones culturales, sociales, políticas y económicas, pretende enriquecer el espíritu crítico, la reflexión y el conocimiento de la realidad universitaria, nacional e internacional.
7. En un Estado de derecho, la libertad de expresión es un requisito indispensable para la democracia, pues permite la construcción de una dinámica social de intercambio de ideas, conocimientos e informaciones que coadyuvan a generar consensos y tomar decisiones.
8. Las personas periodistas deben gozar de independencia y protección para poder mantener informada a la sociedad, y con esto garantizar que esta última goce de plena libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “*es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre*”¹¹.
9. El ejercicio de la libertad de expresión se torna particularmente importante en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un Estado. Lo anterior, dado que las personas ciudadanas deben contar con información para ejercer su derecho al sufragio y deben conocer a las candidatas y los candidatos que representan los partidos políticos¹².
10. Cualquier intento de silenciar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y del país violenta el principio de libertad de expresión resguardado por la *Constitución Política* y, a su vez, limita a la sociedad costarricense de recibir información veraz, crítica y analítica.

ACUERDA

1. Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de expresión consagrado en la *Constitución Política*.
2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de defender el principio de la libertad de expresión, pues –como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos– “*es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre*”.
3. Apoyar la labor que ha realizado el sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica al ofrecer a la ciudadanía costarricense información analítica, crítica y de alta calidad.
4. Divulgar este pronunciamiento por todos los medios posibles.

ACUERDO FIRME.

11 <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.

12 <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-41-2020, referente a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone la propuesta de Dirección, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibieron los oficios TEU-1321-2020 y TEU-1322-2020, en los que la señora Virginia Borloz Soto, docente de la Escuela de Lenguas Modernas, comunica su jubilación a partir del 1.º de diciembre de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que, al concluir la exposición del dictamen, propondrá la inclusión de un considerando adicional.

Continúa con la lectura.

2. Al Consejo Universitario le resulta materialmente imposible celebrar en ese tiempo un concurso para llenar el cargo de la señora Borloz Soto, dado que la notificación de su jubilación se recibe en horas de la tarde del día 24 de noviembre de 2020, lo que deja solamente tres días hábiles previos a la efectiva vacancia en cuestión.
3. El *Estatuto Orgánico* dispone:

ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.

*****A las diez horas y veintiún minutos, se reincorpora la M.Sc. Patricia Quesada.*****

4. La imperiosa necesidad de concluir con el proceso electoral de la Rectoría 2020, aún en curso, implica que el Tribunal Electoral Universitario realice tal labor con la suplencia que tiene prevista el cargo de la señora Borloz Soto, circunstancia que se justifica en el contexto de excepcionalidad en que nos encontramos.
5. Bajo la premisa normativa del inciso s), del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, que establece como función del Consejo Universitario la de [e]jercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias, resulta fundamental que, como Órgano de Gobierno Universitario establecido en el Estatuto Orgánico, encargado de nombrar las personas integrantes del TEU, se brinde una autorización a ese Tribunal para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020 con la integración mencionada en el considerando anterior.
6. El carácter vinculante de las decisiones del Órgano Colegiado se encuentra establecido en el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* de la siguiente forma:
Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
7. El derecho de acogerse a la jubilación de cualquier persona trabajadora es un derecho laboral y constitucional de alto valor que engrandece el esfuerzo de trabajar durante muchos años de vida, en este caso, para una Institución Benemérita de la Patria, como lo es la Universidad de Costa Rica.
8. Que el artículo 11 de la *Constitución Política* contiene el principio jurídico de responsabilidad de los funcionarios públicos, norma que establece, literalmente:
Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

9. El juramento previsto para los cargos de miembro del Tribunal Electoral Universitario tiene una manifestación esencial de observar y defender la *Constitución* y las leyes de la República, así como el compromiso de cumplir, fielmente, los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo; promesa que se realiza ante la Patria, la Universidad de Costa Rica y las más sagradas convicciones de la persona juramentada.
10. Acogerse a la jubilación ocupando el cargo de la Presidencia del TEU en medio de un proceso electoral aún no concluido contraviene, de manera abierta, la buena fe con la que se asumen las responsabilidades de cualquier cargo público, y con mayor razón, en un cargo universitario como el de la señora Borloz Soto.

ACUERDA

1. Autorizar a que el Tribunal Electoral Universitario concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020 con la suplencia obligada de la señora Virginia Borloz Soto, bajo las consideraciones que sustentan este acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que estuvo discutiendo con el magíster José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, el acuerdo 1 propuesto; él le indicó que podría darse el caso de que algunos representantes del TEU expresaran en ese momento, cuando ni siquiera se sabía si doña Virginia Borloz estaba pensando en continuar o proponer su participación en forma *ad honorem*, que como no había una de las personas titulares nombradas no se podría hacer la declaratoria en firme de la persona electa en la Rectoría.

Continúa con la lectura.

2. Establecer un voto de censura, como reproche natural y mínimo, ante el inexcusable incumplimiento del juramento que prestó la señora Virginia Borloz Soto cuando asumió su cargo como miembro del Tribunal Electoral Universitario pues, dentro las responsabilidades que le asisten a cualquier autoridad, se encuentra la de honrar fielmente el compromiso de finalizar las tareas asumidas, circunstancia que, para el caso en cuestión, se ve agravada por encontrarse inconcluso el proceso electoral de la Rectoría 2020.
3. Proceder al concurso de la respectiva vacante en el Tribunal Electoral Universitario de forma concomitante a lo acordado, sin que su celebración condicione, en forma alguna, la conclusión del proceso electoral de la Rectoría 2020.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD queda atenta para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros, y somete a discusión la propuesta.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que debe revisarse el último considerando leído, porque da la impresión de que esperan la documentación oficial, cuando la decisión, aunque se tenga lo que ahí se señala, no se cumplió con el procedimiento para la sustitución de la persona que ocupa la Presidencia del TEU; es decir, el puesto debe sacarse a concurso a toda la comunidad universitaria; quizá puedan consultar al Mag. José Pablo Cascante, pues no es conveniente dejarlo abierto, porque se entendería como si el Consejo Universitario hubiera aceptado el envío de la documentación oficial por parte de la M.L. Virginia Borloz.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima que lo correcto es eliminarlo, porque la M.L. Virginia Borloz envió una carta, pero no hay nada que, de forma contundente, respalde la solicitud. Asimismo, como lo expresó la Bach. Valeria Rodríguez, que la M.L. Borloz pueda continuar laborando *ad honorem* como docente en la unidad académica de la que forma parte no significa que el Consejo Universitario va a avalar esa petición, la cual para muchos de los miembros no es pertinente.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se puede señalar que la nota es ambigua.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere la siguiente redacción: “El 26 de noviembre se recibe el oficio TEU-333-2020, donde se señalan una serie de consideraciones que resultan ambiguas y no apegadas a la normativa”.

LA DRA. TERESITA CORDERO está de acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD repite que sería: “El 26 de noviembre, la Dirección del Consejo Universitario recibe el oficio TEU-333-2020 donde la presidenta del Tribunal Electoral Universitario realiza diversas consideraciones que resultan ambiguas y no se encuentran respaldadas por ningún documento ni la normativa relacionada a un nombramiento *ad honorem*”; se elimina el resto.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recomienda que se precise el considerando 2, pues dice: “Al Consejo Universitario le resulta materialmente imposible celebrar en este tiempo un concurso para llenar el cargo de la señora Borloz Soto (...)”.

Le parece que “llenar el cargo” es ambiguo, porque el concurso es para sustituir la representación docente ante el Tribunal Electoral Universitario; de otra manera, puede interpretarse que es un concurso para el cargo de presidente del TEU. Igualmente, la misma precisión debe aplicarse en el considerando 4.

Supuso que en la propuesta de Dirección se haría referencia al informe que debe rendir el TEU ante el Consejo Universitario, pero no lo ve. Pregunta si se tiene proyectado elaborar otra propuesta de Dirección que lo incluya, para pedir al Tribunal que brinde el informe.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que ese elemento se va a incorporar en la propuesta en discusión en una sesión de trabajo, porque el documento estaba preparado desde el jueves. Antes de dar la palabra Ph.D. Guillermo Santana, pide a los miembros precisar lo sugerido por el M.Sc. Carlos Méndez.

*****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se une a la sesión virtual el Lic. José Pablo Cascante, asesor legal. *****

*****A las once horas y doce minutos, sale el Lic. José Pablo Cascante, asesor legal. *****

*A las once horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que regresan de la sesión de trabajo, en la que realizaron modificaciones en los considerandos y agregaron uno más; de manera que cambió la numeración de los demás, y queda de la siguiente manera:

(...)

2. Al Consejo Universitario le resulta materialmente imposible celebrar en ese tiempo un concurso para el puesto vacante de titular docente que deja la señora Borloz Soto en el Tribunal Electoral Universitario, dado que la notificación de su jubilación se recibe en horas de la tarde del día 24 de noviembre de 2020, lo que deja solamente tres días hábiles previos a la efectiva vacancia en cuestión.

3. El 26 de noviembre, la Dirección del Consejo Universitario recibe el oficio TEU-1333-2020, donde la presidenta del Tribunal Electoral Universitario realiza diversas consideraciones que resultan ambiguas y no se encuentran respaldadas por ningún documento ni normativa relacionada con nombramientos *ad honorem* en dicho puesto.

(...)

5. La imperiosa necesidad de concluir con el proceso electoral de la Rectoría 2020, aún en curso, implica que el Tribunal Electoral Universitario realice tal labor con la suplencia que tiene prevista el puesto vacante de titular docente que deja la señora Borloz Soto, circunstancia que se justifica en el contexto de excepcionalidad en que nos encontramos.

6. Bajo la premisa normativa del inciso s), del artículo 30 del Estatuto Orgánico, que establece como función del Consejo Universitario la de ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias, resulta fundamental que, como Órgano de Gobierno Universitario establecido en el Estatuto Orgánico, encargado de nombrar las personas integrantes del TEU, se respalde a ese Tribunal para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020 con la integración mencionada en el considerando anterior.

(...)

12. El Consejo Universitario, en cumplimiento de sus facultades estatutarias de fiscalización y debido a la importancia para la vida democrática institucional, así como por las condiciones de excepción que implicaron un cambio de paradigma en los procesos y por la relevancia que tiene para la memoria institucional y los futuros procesos electorales, considera necesario solicitar un informe amplio al Tribunal Electoral Universitario.

ACUERDA

1. Respalda las acciones del Tribunal Electoral Universitario para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020, con la suplencia obligada de la señora Virginia Borloz Soto, bajo las consideraciones que sustentan este acuerdo.

(...)

4. Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que en un plazo máximo de tres meses calendario presente ante el Consejo Universitario un informe amplio, que detalle aspectos de gestión, técnicos, administrativos, informáticos, económicos, de contratación y la documentación de respaldo, relacionado con los procesos electorales para miembros del Consejo Universitario y de la Rectoría para el periodo 2021-2024.

5. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria y al Tribunal Electoral Universitario, por los medios oficiales institucionales.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibieron los oficios TEU-1321-2020 y TEU-1322-2020, en los que la señora Virginia Borloz Soto, docente de la Escuela de Lenguas Modernas, comunica su jubilación a partir del 1.º de diciembre de 2020.
2. Al Consejo Universitario le resulta materialmente imposible celebrar en ese tiempo un concurso para el puesto vacante de titular docente que deja la señora Borloz Soto en el Tribunal Electoral Universitario, dado que la notificación de su jubilación se recibe en horas de la tarde del día 24 de noviembre de 2020, lo que deja solamente tres días hábiles previos a la efectiva vacancia en cuestión.
3. El 26 de noviembre, la Dirección del Consejo Universitario recibe el oficio TEU-1333-2020, donde la presidenta del Tribunal Electoral Universitario realiza diversas consideraciones que resultan ambiguas y no se encuentran respaldadas por ningún documento ni normativa relacionada con nombramientos *ad honorem* en dicho puesto.

4. **El Estatuto Orgánico dispone:**

ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.

5. **La imperiosa necesidad de concluir con el proceso electoral de la Rectoría 2020, aún en curso, implica que el Tribunal Electoral Universitario realice tal labor con la suplencia que tiene prevista el puesto vacante de titular docente que deja la señora Borloz Soto, circunstancia que se justifica en el contexto de excepcionalidad en que nos encontramos.**

6. **Bajo la premisa normativa del inciso s), del artículo 30 del Estatuto Orgánico, que establece como función del Consejo Universitario la de [e]jercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias, resulta fundamental que, como Órgano de Gobierno Universitario establecido en el Estatuto Orgánico, encargado de nombrar las personas integrantes del TEU, se respalde a ese Tribunal para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020 con la integración mencionada en el considerando anterior.**

7. **El carácter vinculante de las decisiones del Órgano Colegiado se encuentra establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la siguiente forma:**

Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

8. **El derecho de acogerse a la jubilación de cualquier persona trabajadora es un derecho laboral y constitucional de alto valor que engrandece el esfuerzo de trabajar durante muchos años de vida, en este caso, para una Institución Benemérita de la Patria, como lo es la Universidad de Costa Rica.**

9. **Que el artículo 11 de la Constitución Política contiene el principio jurídico de responsabilidad de los funcionarios públicos, norma que establece, literalmente:**

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

10. **El juramento previsto para los cargos de miembro del Tribunal Electoral Universitario tiene una manifestación esencial de observar y defender la Constitución y las leyes de la República, así como el compromiso de cumplir, fielmente, los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo; promesa que se realiza ante la Patria, la Universidad de Costa Rica y las más sagradas convicciones de la persona juramentada.**

11. **Acogerse a la jubilación ocupando el cargo de la Presidencia del TEU en medio de un proceso electoral aún no concluido contraviene, de manera abierta, la buena fe con la que se asumen las responsabilidades de cualquier cargo público, y con mayor razón, en un cargo universitario como el de la señora Borloz Soto.**

12. El Consejo Universitario, en cumplimiento de sus facultades estatutarias de fiscalización y debido a la importancia para la vida democrática institucional, así como por las condiciones de excepción que implicaron un cambio de paradigma en los procesos y por la relevancia que tiene para la memoria institucional y los futuros procesos electorales, considera necesario solicitar un informe amplio al Tribunal Electoral Universitario.

ACUERDA

1. Respalda las acciones del Tribunal Electoral Universitario para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020, con la suplencia obligada de la señora Virginia Borloz Soto, bajo las consideraciones que sustentan este acuerdo.
2. Establecer un voto de censura, como reproche natural y mínimo, ante el inexcusable incumplimiento del juramento que prestó la señora Virginia Borloz Soto cuando asumió su cargo como miembro del Tribunal Electoral Universitario, pues dentro las responsabilidades que le asisten a cualquier autoridad, se encuentra la de honrar fielmente el compromiso de finalizar las tareas asumidas, circunstancia que, para el caso en cuestión, se ve agravada por encontrarse inconcluso el proceso electoral de la Rectoría 2020.
3. Proceder al concurso de la respectiva vacante en el Tribunal Electoral Universitario de forma concomitante a lo acordado, sin que su celebración condicione, en forma alguna, la conclusión del proceso electoral de la Rectoría 2020.
4. Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que en un plazo máximo de tres meses calendario presente ante el Consejo Universitario un informe amplio, que detalle aspectos de gestión, técnicos, administrativos, informáticos, económicos, de contratación y la documentación de respaldo, relacionado con los procesos electorales para miembros del Consejo Universitario y de la Rectoría para el periodo 2021-2024.
5. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria y al Tribunal Electoral Universitario, por los medios oficiales institucionales.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que desconoce lo que le sucedió al señor rector, pues le habían comunicado que solamente estaría ausente parte de la sesión.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para entrar a ver el Dictamen CAUCO-23-2020, sobre la reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a ver el Dictamen CAUCO-23-2020, sobre la reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-23-2020, sobre la reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que este caso ya salió a consulta de la comunidad universitaria. En el plenario hubo dos inquietudes: una relativa a la expresión “persona acosadora” y otra sobre la procedencia o no de la autoincriminación, concretamente cuando la persona acepta la falta. El Consejo Universitario había acordado suspender la discusión mientras realizaban la consulta a la Oficina Jurídica, que ya envió una respuesta.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) remitió a la Dirección del Consejo Universitario una solicitud para modificar varios artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018).
2. El asesor legal del Consejo Universitario emitió el criterio jurídico en relación con la solicitud realizada por la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CU-AL-18-06-022, del 20 de junio de 2018).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6312, artículo 8, del 12 de setiembre de 2019, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 31-2019, del 23 de setiembre de 2019.

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso tiene como origen una solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL)¹³ para que se analice la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.

Propósito

El presente documento dictamina sobre la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6312, artículo 8, del 12 de setiembre de 2019, y publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 31-2019, del 23 de setiembre de 2019.

Marco de referencia

A partir de la década de los 80 se comienza a estudiar el fenómeno denominado *mobbing*, vocablo del inglés to mob que significa asediar, agredir, acosar, atacar, maltratar. Sobre este tema, el doctor Heinz Leymann, psicólogo y psiquiatra alemán, fue el precursor, estudioso y experto internacional más reconocido en el campo del *mobbing*. Leymann definió el acoso moral en el trabajo o *mobbing* como:

Tiempo prolongado como un fenómeno en que una persona o grupo de personas, ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado, sobre otra persona, en el lugar del

13 CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018.

trabajo, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa persona abandone el lugar de trabajo.

Por otra parte, el acoso laboral se puede definir como la *Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consiste en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación*¹⁴. Otra definición dada en el ámbito nacional¹⁵ es “comportamiento negativo, continuo, sistemático y deliberado de una o diversas personas a otra u otras, durante la relación laboral o en el lugar de trabajo sin considerar el puesto que ocupe, sea mediante comportamientos, acciones agresivas, u omisiones con la finalidad de degradar sus condiciones de trabajo, el prestigio laboral, familiar, la salud física y/o [sic] psicológica”.

Algunas formas de concretas de *mobbing* que pueden mencionarse son: aislamiento de la persona trabajadora tanto física como socialmente, restar importancia al trabajo dentro de la organización, asignar labores irrelevantes, hacer sentir incompetente a la persona, entre otras¹⁶.

El acoso laboral puede presentarse en diferentes niveles:

Horizontal: el hostigamiento se realiza entre compañeros o compañeras del ambiente de trabajo, en los cuales ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional. Es decir, el hostigamiento se da entre “iguales”.

Vertical descendente: el hostigamiento laboral se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima. El hostigamiento se da entre “desiguales”.

Vertical ascendente: el hostigamiento laboral se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto del jefe victimizado. El hostigamiento se da entre “desiguales”.

Esta práctica puede llevar a la persona hostigadora a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador o trabajadora. Respecto a los síntomas psicósomáticos más frecuentes, se pueden mencionar: pesadillas, dolor de estómago, diarreas, náuseas, falta de apetito y, en casos extremos, renuncia al trabajo o hasta el suicidio.

Otros efectos físicos y emocionales relacionados con el acoso laboral pueden ser:

Físicos: Problemas del sueño, tales como insomnio, pesadillas recurrentes, dificultades de concentración; además, migraña, problemas cutáneos, sudoración, temblores y el consumo de sustancias, tales como alcohol, tabaco y alucinógenos.

Emocionales: Ansiedad, aislamiento, pérdida de autoestima y seguridad en sí mismo, sentimiento de tristeza y depresión, ataques de pánico, irritabilidad, cambios de humor, pérdida de motivación, pensamientos acerca del suicidio, pérdida de satisfacción laboral, afectación en áreas de la vida, además de la profesional (social, familiar) y probabilidad de que se presente un trastorno de estrés postraumático (TEPT) u otras afectaciones.

A lo anterior se suman los daños colaterales y efectos originados por el acoso laboral en la familia de la persona afectada y en la misma organización, lo que propicia un clima familiar y laboral negativo, con implicaciones y efectos a nivel de las relaciones interpersonales y del rendimiento de la persona acosada.

Cabe mencionar que, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 9343 *Ley de Reforma Procesal Laboral* (aprobada el 9 de diciembre de 2015), se presentó un incremento en las denuncias por casos de hostigamiento laboral de la siguiente manera: mientras que en el 2011 la cantidad de denuncias por hostigamiento laboral ante la Dirección Nacional de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo fue de 65, para el 2015 los casos aumentaron a 185; esto representó un incremento de casi un doscientos por ciento (200%)¹⁷.

En Costa Rica, la figura del acoso laboral no ha sido regulada. Actualmente se carece de un instrumento legal que prevenga y sancione este tipo de acoso de manera eficaz. El vacío existente en el régimen jurídico costarricense continuará hasta tanto no se apruebe en la Asamblea Legislativa una ley que proteja de manera efectiva los derechos fundamentales de las personas mediante la prevención y sanción del acoso laboral.

14 Tomada del Diccionario de la lengua española, Real Academia Española (RAE, 2014).

15 Tomada del Proyecto de Ley denominado “*Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*”. Expediente N.º 20.873.

16 <https://www.ameliarueda.com/nota>.

17 <https://www.ameliarueda.com/nota>.

Al respecto, se han presentado proyectos de ley, pero no se han convertido en leyes de la República. En este momento, la Asamblea Legislativa¹⁸ tiene el Proyecto de Ley denominado *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente N.º 20.873. Con esta norma se pretende llenar el vacío jurídico en esta materia y tiene como propósito: “prevenir, regular, prohibir y sancionar el acoso laboral”.

En la Institución existe el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. Este fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012. Como se indicó anteriormente, no se cuenta con una ley de la República en esta materia, por lo que en el ámbito universitario y nacional dicho reglamento es un avance muy importante, pues viene a subsanar un vacío normativo al respecto.

Cabe mencionar que, según un estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración¹⁹, entre el 2013 y el 2020 se presentaron ante la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) 66 casos de acoso laboral, de los cuales hasta el 2019 fueron resueltos el 19,29%, un fueron 12,28% archivados y, a la fecha, está pendiente por atender el 70%.

Por otra parte, en los últimos dos años se admitieron 30 expedientes, los cuales duplican la cantidad de casos recibidos entre el 2013 y 2017. En relación con las cargas de trabajo para la atención de los casos, cabe mencionar que la sumatoria de los tiempos de las personas profesionales de la CEAL es de 56 horas semanales, mientras que tienen asignadas 30 horas ($\frac{3}{4}$ TC); es decir, existe una sobrecarga total de 26 horas, que equivale prácticamente a tres cuartos de tiempo completo. Pese a lo anterior, esa Comisión entregó, en el 2019, dos informes y está trabajando en tres informes más, cuya proyección es finalizarlos este 2020.

Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 23 de setiembre al 5 de noviembre de 2019. Finalizado el periodo señalado, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria²⁰. La propuesta publicada en consulta²¹ y una síntesis de las manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

Durante el periodo de consulta se recibieron las observaciones de la Oficina de Recursos Humanos (ORH-5306, del 7 de noviembre de 2019), las cuales señalaron, principalmente, la necesidad de incluir plazos en las diferentes fases del procedimiento y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*, en relación con las funciones de la Junta de Relaciones Laborales y la inclusión del Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI). Una vez analizadas, la CAUCO estimó pertinente acoger las recomendaciones de dicha oficina e incluir modificaciones en los artículos 2, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 del reglamento.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el Dictamen CAUCO-5-2019, del 24 de junio de 2019, la propuesta pretende reformar ocho artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*²², con el fin de precisar las funciones desarrolladas por la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral en la actualidad y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la normativa institucional y nacional que regula esta materia.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó pertinente publicar en consulta²³ la reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, para recibir las observaciones de la comunidad universitaria. En el anexo N.º 1 se presenta una comparación de lo dispuesto en la normativa vigente y la propuesta publicada.

A continuación se muestran las principales modificaciones que incluyó esa propuesta:

18 Al 8 de junio de 2020, este proyecto se encontraba en el lugar 57 de la agenda del plenario legislativo.

19 Véase el oficio SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019.

20 Véanse oficios CEAL-066-2019, del 14 de octubre de 2019; VRA-4799-2019, del 30 de octubre de 2019; ORH-5306-2019, del 7 de noviembre de 2019; ETSoc-991-2019, del 15 de noviembre de 2019; DFCS-593-2019, del 21 de noviembre de 2019; SO-908-2019, del 22 de noviembre de 2019, y DFCS-612-2019, del 27 de noviembre de 2019.

21 *La Gaceta Universitaria* N.º 31-2019, del 23 de setiembre de 2019.

22 La reforma incluye modificaciones en los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19.

23 El dictamen se presentó en la sesión N.º 6320, artículo 11, del 3 de octubre de 2019.

Artículo	Modificación propuesta
2	En casos de denuncias contra personas que brindan servicios a la Institución, estas procederán con solo una vez de ocurrida la situación. La solicitud deberá presentarse ante la persona responsable de la ejecución contractual. Asimismo, se especifica que el reglamento se aplicará solo a las personas funcionarias de la Universidad (no incluye a la población estudiantil). Además, se modifica “investigación” por “dictamen pericial”, en razón de que las funciones asignadas a la CEAL son de carácter técnico-pericial.
3	Incluye la concordancia con lo señalado en el artículo 2 respecto a que se aplicará la norma con solo una vez que ocurra el hecho por parte de personas de empresas prestadoras de servicios.
8	Se hace la concordancia respecto a la modificación del artículo 2, referente al carácter pericial del informe de la CEAL. Al respecto, se modifica en todo el reglamento el concepto “final” por “pericial” .
11	La modificación incluida en este artículo es de forma, ya que se renumeraron los incisos; esto, para corregir un error material que se presenta desde la aprobación del reglamento, pues se omitió el inciso b), el cual dispone “convocar al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente. Además, se hace la concordancia respecto a otros artículos en relación con el “Informe pericial”.
12	Se modificaron los incisos 3 y 6 de este artículo. En el caso del primero se elimina, en razón de que la CEAL no tiene como parte de sus funciones desempeñar la labor de asesoramiento o acompañamiento. Asimismo, se establece que el expediente permanecerá en la CEAL mientras se realiza la investigación pericial. Una vez entregado el informe, deberá trasladarlo al órgano instructor correspondiente.
19	En este artículo se elimina el último párrafo puesto que la ratificación, ampliación y ofrecimiento de prueba se debe hacer ante los órganos instructores, y no ante la CEAL, pues este aspecto del procedimiento no corresponde a esta, por su carácter pericial.

Análisis de la Comisión

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (en adelante CAUCO) analizó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, la propuesta publicada y las observaciones remitidas durante el periodo de consulta²⁴. Asimismo, se reunió con las personas que integran la CEAL para que se refirieran a puntos de interés de la Comisión, relacionados con la propuesta publicada en consulta²⁵. Luego del análisis se estimó conveniente incorporar cambios a la propuesta. A continuación se indican las modificaciones incorporadas a la propuesta publicada en consulta y las razones que fundamentan la aprobación de las reformas al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.

Artículo 2: En este artículo se estimó pertinente que las denuncias contra personas que brindan servicios a la Institución procedan con solo una vez que ocurra la situación, ya que no debe permitirse la continuidad de tales actuaciones. Asimismo, que la solicitud para que se inicie la investigación sea presentada ante la CEAL, la cual la elevará a la Rectoría y esta, a su vez, se encargará de trasladarla, en un plazo de ocho días hábiles, a la persona responsable de la ejecución contractual, quien deberá rendir un informe motivado sobre lo actuado al respecto en el plazo perentorio de un mes calendario.

Este trámite se estima pertinente debido a que en ocasiones las denuncias por acoso laboral en la Universidad podrían ser contra personas que brindan servicios a la Institución y que en su mayoría realizan servicios de limpieza; estas personas se encuentran en una condición laboral desigual que las deja en una condición de desventaja respecto al personal universitario al que se le da el servicio que ofrece la empresa; en este caso, es conveniente brindar algún tipo de seguridad jurídica a estas personas, ya que podrían terminar, eventualmente, siendo víctimas de acoso laboral por parte de las personas a las que se les da el servicio en la Universidad.

24 La CAUCO analizó el oficio ORH-5306, del 7 de noviembre de 2019, e incorporó modificaciones en el reglamento (artículos 2, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19) referentes a plazos en las diferentes fases del procedimiento y la Junta de Relaciones Laborales para ajustar las funciones de este órgano en el reglamento a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*.

25 La CEAL amplió algunos aspectos mencionados en los oficios CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018 y CEAL-066-2019, del 14 de octubre de 2019.

La propuesta especifica que el reglamento aplica solo a las personas funcionarias de la Universidad, pues, tal como establece la norma vigente (comunidad universitaria) se incorpora a la población estudiantil, a la cual no le es aplicable este reglamento. Asimismo, se elimina lo referente a la “investigación” y “dictamen pericial” de la CEAL incluido en este artículo, en razón de que esta materia ya está contenida en otros artículos del reglamento.

Artículo 3: La reforma de este apartado se incluye para concordar lo señalado en el artículo 2 y reitera lo relativo al incumplimiento de la normativa de acoso laboral, lo cual se aplicará cuando ocurran hechos debidamente comprobados por parte del personal de empresas prestadoras de servicios.

Artículo 8: Este artículo no forma parte de la solicitud de reforma enviada por la CEAL. Sin embargo, es conveniente incorporarlo para hacer la concordancia respecto a la modificación del artículo 2, referente al carácter pericial del informe de esta comisión. Esta reforma es pertinente, pues como se indicó el dictamen de esta comisión es de carácter pericial y no un informe final. Actualmente, la norma puede causar confusión al estipularse “dictamen final” y entenderse que con el dictamen de esta comisión se da una resolución final del caso, lo cual no es correcto. Además, según el artículo 303 de la *Ley general de Administración Pública*, los dictámenes de los órganos consultivos no son vinculantes. Esta concordancia se hace también en los artículos 11, incisos c) y d), 14 y 15. Igualmente, se incluye el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI) al cual la CEAL deberá trasladar la queja según corresponda el caso. Al respecto, cabe señalar que el OPI se incluyó en la última versión aprobada de la Convención Colectiva de Trabajo²⁶, el cual se encargará de la *instrucción de los procedimientos administrativos disciplinarios remitidos por la JRL, que se sigan al personal administrativo y docente interino y rendirá a la JRL un informe de dicha instrucción (...)*²⁷.

Artículo 11: La modificación incluida en este artículo es de forma, ya que se renumeraron los incisos; esto, para corregir un error material que se presenta desde la aprobación del reglamento y su publicación en *La Gaceta Universitaria*, pues se omitió el inciso b), el cual dispone “convocar al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente”. En este sentido, se denomina como inciso b) y se ajusta toda la numeración. Además, en los incisos c) y d) se hace la concordancia respecto a otros artículos relacionados con el “Informe pericial”, y en el d) se incluye el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI). También, se elimina “Junta de Relaciones Laborales” ya que el OPI será el encargado de realizar la instrucción, según lo dispuesto en el artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo*. Asimismo, se modifica “tipificó” por “configuró” por ser un término afín a las funciones desempeñadas por la CEAL.

Artículo 12: La Comisión estimó pertinente modificar los incisos 1, 3, 6 y 7 de este artículo. En el primero se establece que la denuncia se trasladará a la CEAL en un plazo de dos días hábiles para que rinda el informe; lo anterior, debido a que ello es parte de sus funciones; el inciso 3 se elimina, pues dicha comisión no tiene como parte de sus funciones desempeñar la labor de asesoramiento o acompañamiento debido al carácter pericial de este órgano, el cual es incompatible con el asesoramiento a cualquiera de las partes. En cuanto al inciso 6, es pertinente que la CEAL mantenga el expediente hasta que se rinda el informe pericial. Una vez entregado el informe, deberá trasladarlo al órgano instructor correspondiente (Comisión Instructora Institucional o al Órgano del Procedimiento de Instrucción), pues los órganos instructores son los encargados de tramitar el procedimiento. En el inciso 7 se modifica el punto c), para definir que son los abogados o las abogadas de las partes, con la debida autorización, quienes tendrán acceso al expediente.

Artículo 13: En este artículo se incluye un plazo máximo de dos días hábiles para que la denuncia se traslade de oficio a la CEAL y esta inicie la fase preliminar y prepare el informe, lo cual es correspondiente con las funciones asignadas a esa comisión y la modificación del inciso 1) del artículo 12 del reglamento.

Artículo 14: La CAUCO estimó conveniente precisar en este artículo las funciones y naturaleza de la CEAL. Asimismo, incorporar un plazo para la rendición del informe. En razón de ello, estableció que esa comisión concluirá la investigación preliminar y rendirá un informe pericial en el plazo de dos meses calendario, contados a partir de la fecha en que recibió formalmente la denuncia. También se incluyen algunas características que debe contener el informe y al órgano que debe remitirse, según lo dispuesto en la normativa universitaria.

Artículo 15: La modificación de este artículo se da para definir claramente las funciones de la CEAL y de los órganos de instrucción, en cuanto a la audiencia de las partes. Por ello se establece que, una vez emitido el informe pericial de la CEAL, este se enviará a la Comisión Instructora Institucional o el Órgano del Procedimiento de Instrucción, según corresponda, para el inicio de la fase de instrucción. Al respecto, citarán a las partes para audiencia oral y

²⁶ Aprobada el 5 de marzo de 2018, y entró en vigencia a partir del 6 de junio de 2018.

²⁷ Véase artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo*.

privada, de acuerdo con la normativa procedimental aplicable de ambos órganos. La reforma es pertinente en el tanto el reglamento vigente no establece con claridad esta fase del procedimiento, lo cual causa confusión y posibles atrasos en el desarrollo de los casos al asumir la CEAL tareas propias de los órganos de instrucción.

Artículo 16: La modificación de este artículo hace la concordancia en relación con la incorporación en otros artículos del reglamento referentes al Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI) y lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo* al respecto. La reforma trata lo correspondiente a la determinación de las sanciones y su comunicación a la persona superior jerárquica. Por ello, en el caso de la Comisión Instructora Institucional o el OPI²⁸, se determina cómo se procederá una vez concluida la audiencia oral y privada, según el asunto que se trate. Además, se establece un plazo (el cual no existe en el reglamento vigente) para que estos órganos recomienden las sanciones o acciones que correspondan. Lo anterior es pertinente para precisar cada fase del proceso y establecer plazos que permitan la adecuada y oportuna resolución de los casos.

Artículo 17: En este artículo, la modificación define que cuando la persona superior jerárquica quiera apartarse de la recomendación emitida por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional debe solicitar una autorización expresa a la Rectoría y exponer los motivos por los cuales se opone a acoger la recomendación, para lo cual contará con un plazo de ocho días hábiles. La Rectoría tendrá el mismo plazo para pronunciarse respecto a los alegatos presentados y, en caso de no existir oposición, deberá emitir el acto final en un mes calendario, a partir de recibido el informe recomendativo. Lo anterior es importante, ya pues garantiza el debido proceso, así como la transparencia y oportunidad en el proceso de resolución.

Artículo 19: En este artículo se incorpora, como en otros del reglamento, el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI) como instancia universitaria que formará parte de este proceso, para lo cual puede solicitar medidas cautelares, según corresponda. También se modifica el inciso d), para darle una redacción general y referir a los órganos universitarios (Junta de Relaciones Laborales, Comisión Instructora Institucional y el Órgano del Procedimiento de Instrucción) que participan en el procedimiento. Asimismo, se establece que, una vez rubricada la denuncia, no será necesario ratificarla ante los órganos de instrucción; esto, para simplificar el procedimiento y aclarar que tal acto debe ejecutarse ante el órgano de instrucción y no ante la CEAL, como ocurre actualmente, pues este aspecto del procedimiento no corresponde al órgano pericial.

Artículo 21: En este artículo se hacen cambios de forma para una mejor aplicación, de tal manera que se agrega “deberá recomendar” en razón de que este es parte de las funciones de la CEAL; asimismo, al final del párrafo se incluye “según se determine en cada caso concreto”.

Artículo 22: La modificación en este artículo es de forma y se cambia “persona acosadora” por “parte denunciada”.

Cabe mencionar que en la sesión N.º 6416, artículo 7, del 27 de agosto de 2020, se presentó la propuesta ante el plenario del Consejo Universitario. Luego de la discusión surgieron dos inquietudes sobre el contenido del artículo 22, referente a las otras medidas correctivas: 1) ¿cuál es el término adecuado “persona acosadora” o “persona demandada”?, y 2) si el hecho de que la persona denunciada acepte la comisión de la falta para optar que se le apliquen medidas correctivas es una forma de autoincriminación que contravenga el artículo 36 de la *Constitución Política*.

En esa sesión el Consejo universitario acordó: *Suspender el debate en torno a la propuesta de reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.*

En atención del acuerdo anterior, la CAUCO consultó a la Oficina Jurídica²⁹ las inquietudes anteriores dispuestas en el artículo 22 del reglamento citado, con el propósito de ajustarlo según lo disponga la norma jurídica. Esa Oficina remitió su criterio mediante el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020. Al respecto señaló:

La norma de cita se ubica en el Capítulo VIII, referido a las sanciones que pueden imponerse, según sea la falta que se ha determinado luego de la tramitación del procedimiento. Las medidas correctivas constituyen una alternativa a esas sanciones y el presupuesto para que puedan aplicarse es que la persona denunciada admita la comisión de la falta que se le endilga. En ese supuesto, es correcto denominarla “persona acosadora”, pues la presunción de inocencia ya no existe, debido a que el o la denunciada ha admitido su falta.

28 En este caso el OPI emitirá un informe de instrucción dirigido a la Junta de Relaciones Laborales en los términos del procedimiento descrito en la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente.

29 CAUCO-22-2020, del 24 de septiembre de 2020.

De la lectura integral del reglamento se infiere claramente que, antes de esa etapa, el presunto infractor es tratado como la “parte denunciada”, lo cual es consistente con el principio de inocencia que le aplica mientras en el procedimiento no se acredite lo contrario.

En cuanto a una posible “autoincriminación” al aceptar la autoría de las conductas que se le endilgan, es importante tener claro que el derecho a no declarar contra sí mismo es una garantía procesal contenida en el artículo 36 de nuestra Constitución Política, prevista, en principio, para la materia penal; no obstante, debe respetarse también en los procedimientos administrativos.

El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo³⁰ tiene como propósito que el imputado no sea obligado a declararse culpable, salvo que la confesión sea hecha sin coacción de ninguna naturaleza. El espíritu de esta “inmunidad de declarar” es dejar al arbitrio del imputado si lo hace o no, pero la finalidad principal es desterrar aquellas concepciones inquisitivas que buscaban lograr la confesión, incluso, en perjuicio de su dignidad humana.

En ese orden de ideas, es legítimo que el denunciado prescinda de esa garantía procesal, en aras de que se le aplique una medida alterna en lugar de las sanciones previstas por la normativa.

La Comisión analizó el oficio anterior y estimó conveniente acoger el criterio de la Oficina Jurídica en cuanto a incluir en el artículo 22 “persona acosadora”; esto es lo correcto en razón de la etapa del procedimiento aplicado, tal como lo expone dicha oficina. Antes de esta etapa, se le denomina “persona denunciada”, atendiendo al principio constitucional de inocencia y no prejuzgamiento; sin embargo, una vez aplicado el debido proceso y comprobada la comisión de la falta, esta se denomina “persona acosadora”. Al respecto, se revisó la normativa universitaria en esta materia y se encontró que el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* utiliza el término “persona denunciada”³¹, tal como lo había definido esta Comisión en el artículo 22 de esta propuesta de reglamentaria. Asimismo, se hace la observación que en ese reglamento no se incluyen medidas alternativas o correctivas, como sí se incluyen en otras normas en esta materia, tal como se mencionará más adelante.

Además, mantener el inciso a) de este artículo, pues, tal como lo señala la Oficina Jurídica, es una alternativa que posee la persona acosadora para optar por medidas alternas menos gravosas y en su beneficio. Asimismo, debe entenderse que la aceptación de la falta se da en una etapa final, en la cual ya se aplicó el debido proceso y se ha comprobado que efectivamente la persona es responsable de cometer la falta, por lo que la aceptación de esta es una potestad y posibilidad que permite demostrar un cambio de actitud por parte de la persona acosadora, así como de buena fe.

Respecto a la aceptación de la falta y la aplicación de medidas correctivas alternas, es importante mencionar que la Comisión revisó otros reglamentos que regulan esta materia y encontró que el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (artículo 10)³² y el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico* (artículo 15)³³ igualmente lo contemplan. Por lo anterior, esta Comisión estimó conveniente mantener lo dispuesto en el inciso a) del artículo 22 del reglamento en estudio.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) remitió a la Dirección del Consejo Universitario una solicitud para modificar varios artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6312, artículo 8, del 12 de setiembre de 2019, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 31-2019, del 23 de setiembre de 2019. El periodo de consulta venció el 5 de noviembre de

30 Contenido también en el artículo 8.2.g de la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos* (Pacto de San José).

31 Véanse artículos 17, 27, 34, entre otros.

32 *Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante (...) - muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente* (el subrayado no es del original).

33 *Para la aplicación de esta alternativa, es necesario: a. Que el profesor o la profesora haya reconocido la omisión de la falta (...).*

2019. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, principalmente, de la Oficina de Recursos Humanos³⁴, las cuales fueron analizadas por la Comisión.

3. La propuesta de reforma modifica trece artículos (2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 22) del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, con el fin de precisar las funciones desarrolladas por la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral en la actualidad y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la normativa institucional y nacional que regula esta materia, establecer plazos y ajustar la norma a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*, de manera tal que se pueda mejorar su aplicación.
4. El acoso laboral es una actuación indeseada, la cual no debe permitirse de ninguna manera, sea que se realice por personas de la comunidad universitaria o por aquellas que brindan algún servicio a la Institución en los diferentes espacios de trabajo. Por lo anterior, es necesario incorporar en el reglamento mecanismos de contención y ajustarlos a las circunstancias actuales. Además, es pertinente que las denuncias (personal externo) una vez presentadas ante la CEAL, se trasladen por medio de la Rectoría (máximo órgano ejecutivo) a la persona responsable de la ejecución contractual y se lleve a cabo el procedimiento correspondiente ante los órganos disciplinarios externos.
5. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es un órgano de carácter técnico-pericial, y sus funciones están establecidas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. Al respecto, de conformidad con la normativa vigente, la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Instructora Institucional son los órganos encargados de la instrucción y de la emisión del informe final.

EL LIC. WARNER CASCANTE expone que estos son los principales aportes. La confusión que se tenía en el rol de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) estaba causando bastantes problemas en esto; entonces, dejan claro que es de carácter técnico pericial y, por tanto, lo que rinde es una pericia, un dictamen, no un acto final de la instrucción.

Continúa con la lectura.

6. La norma vigente causa confusión, pues establece que el informe de la CEAL es un “dictamen final”, con lo cual podría entenderse que el informe de esta comisión da una resolución final del caso. Esto no es cierto, ya que lo correcto es que esta comisión emite un informe de carácter pericial. En este sentido, al ser un órgano técnico-pericial, no tiene como parte de sus funciones la labor de asesoramiento o acompañamiento; ello no es posible debido precisamente al carácter pericial de esta comisión, lo cual es incompatible con el asesoramiento a cualquiera de las partes.
7. De acuerdo con el reglamento vigente, se definen como órganos instructores a la Junta de Relaciones Laborales (JRL) y la Comisión Instructora Institucional, y les designa las funciones de investigación del asunto, así como la ratificación, ampliación y ofrecimiento de prueba. Cabe señalar que, en la última versión aprobada de la *Convención Colectiva de Trabajo*³⁵, se incluyó el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI)³⁶, el cual se encargará de la *instrucción de los procedimientos administrativos disciplinarios remitidos por la JRL, que se sigan al personal administrativo y docente interino y rendirá ante la JRL un informe de dicha instrucción (...)*³⁷. En este sentido, es necesario incorporar en el reglamento este nuevo órgano de instrucción y hacer la concordancia con la *Convención Colectiva de Trabajo*.
8. Es pertinente que la CEAL mantenga el expediente hasta tanto esta rinda el informe pericial correspondiente. Una vez entregado dicho informe, deberá trasladarlo al órgano instructor correspondiente (Comisión Instructora

34 Esta oficina mediante el oficio ORH-5306-2019, del 7 de noviembre de 2019, recomendó la inclusión de plazos en las fases del procedimiento, y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*, fundamentalmente, en lo relativo a las funciones de la Junta de Relaciones Laborales y la inclusión del Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI).

35 Aprobada el 5 de marzo de 2018, y entró en vigencia a partir del 6 de junio de 2018.

36 Según el artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente, *para la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios, el OPI es un órgano que apoya a la JRL en la instrucción de esos procedimientos, pero ambos órganos guardan su autonomía funcional.*

37 Véase artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo*.

Institucional o la Junta de Relaciones Laborales), ya que son los órganos instructores los encargados de tramitar esa fase del procedimiento y, por tanto, les corresponde la custodia del expediente.

9. El artículo 32 de la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente establece las potestades a la Junta de Relaciones Laborales (JRL), dentro de las cuales no se encuentra la facultad de instruir procedimientos administrativos; esto, a diferencia de la *Convención Colectiva* anterior, en la cual la JRL estaba facultada con potestades instructoras, principio que se incorporó en ese momento en la redacción del reglamento vigente. Por otra parte, en los artículos 35 y 36 de dicha norma se dispone la creación de un nuevo órgano (OPI), el cual estará a cargo de la instrucción de los procedimientos administrativos ordinarios de carácter disciplinarios remitidos por la JRL que se sigan contra el personal administrativo y docente interino de la Universidad, y deja la instrucción del resto de los funcionarios y de las funcionarias docentes a cargo de la Comisión Instructora Institucional.
10. La propuesta subsana una de las principales omisiones del reglamento vigente, como lo es la ausencia de plazos en cada una de las fases del procedimiento. Esta omisión ha sido una preocupación constante de la comunidad universitaria, ya que ocasiona el retraso de los procedimientos en materia de acoso u hostigamiento laboral. La inclusión de plazos en cada fase del procedimiento garantiza seguridad jurídica a las partes involucradas, en razón de que mejorarán los tiempos de resolución y respuesta, además de evitar la prolongación de este tipo de procedimiento, tal como ocurre en la actualidad; del mismo modo, acaba con la ansiedad experimentan las víctimas de estos actos, quienes, debido a la espera de una solución, adquieren, en ocasiones, una condición en la cual se da la revictimización de la persona.
11. Según un estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración³⁸, entre el 2013 y el 2020 se presentaron ante la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) 66 casos de este tipo de acoso, de los cuales hasta el 2019, fueron resueltos el 19,29%, un 12,28% archivados, y, a la fecha, está pendiente de atender el 70%. En los últimos dos años se admitieron 30 expedientes, los cuales duplican la cantidad de casos recibidos entre el 2013 y 2017. En relación con las cargas de trabajo para la atención de los casos, cabe mencionar que la sumatoria de los tiempos de las personas profesionales de la CEAL es de 56 horas semanales, mientras que tienen asignadas 30 horas ($\frac{3}{4}$ TC); es decir, existe una sobrecarga total de 26 horas, que equivale a prácticamente a tres cuartos de tiempo completo. Pese a lo anterior, en el 2019 esa Comisión entregó dos informes y está trabajando en tres informes más que se proyecta, cuya proyección, de ser posible, es finalizarlos este 2020.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que en este considerando se actualizaron las cifras al 2020, porque estaban hasta el 2019, y continúa con la lectura.

12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6416, artículo 7, del 27 de agosto de 2020, conoció la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Durante el debate surgen dos inquietudes respecto al artículo 22: 1) si es correcto el término “persona demandada” o debe aplicarse “persona acosadora”, y 2) si al aceptar la falta la persona se está autoincriminando. Luego de la discusión este Órgano Colegiado acordó:

Suspender el debate en torno a la propuesta de reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consultó a la Oficina Jurídica las inquietudes manifestadas en el plenario respecto al artículo 22 del reglamento citado, a fin de ajustarlo según lo disponga la norma jurídica (CAUCO-22-2020, del 24 de septiembre de 2020).
14. La Oficina Jurídica remitió su criterio mediante el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020. Al respecto señaló:

La norma de cita se ubica en el Capítulo VIII, referido a las sanciones que pueden imponerse, según sea la falta que se ha determinado luego de la tramitación del procedimiento. Las medidas correctivas constituyen una alternativa a esas sanciones y el presupuesto para que puedan aplicarse es que la persona denunciada admita la comisión de la falta que se le endilga. En ese supuesto, es correcto denominarla “persona acosadora”, pues la presunción de inocencia ya no existe, debido a que el o la denunciada ha admitido su falta.

38 Véase el oficio SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019.

De la lectura integral del reglamento se infiere claramente que, antes de esa etapa, el presunto infractor es tratado como la “parte denunciada”, lo cual es consistente con el principio de inocencia que le aplica mientras en el procedimiento no se acredite lo contrario.

En cuanto a una posible “autoincriminación” al aceptar la autoría de las conductas que se le endilgan, es importante tener claro que el derecho a no declarar contra sí mismo, es una garantía procesal contenida en el artículo 36 de nuestra Constitución Política, prevista, en principio, para la materia penal; no obstante, debe respetarse también en los procedimientos administrativos.

El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo³⁹ tiene como propósito que el imputado no sea obligado a declararse culpable, salvo que la confesión sea hecha sin coacción de ninguna naturaleza. El espíritu de esta “inmunidad de declarar” es dejar al arbitrio del imputado si lo hace o no, pero la finalidad principal es desterrar aquellas concepciones inquisitivas que buscaban lograr la confesión, incluso, en perjuicio de su dignidad humana.

En ese orden de ideas, es legítimo que el denunciado prescinda de esa garantía procesal, en aras de que se le aplique una medida alterna en lugar de las sanciones previstas por la normativa.

15. La CAUCO estima conveniente acoger lo señalado por la Oficina Jurídica en cuanto a incluir en el artículo 22 “persona acosadora”; esto es lo correcto en razón de la etapa del procedimiento aplicado, tal como lo expone dicha oficina. Antes de esta etapa, se le denomina “persona denunciada” atendiendo al principio constitucional de inocencia y no prejuzgamiento; sin embargo, una vez aplicado el debido proceso y comprobada la comisión de la falta, esta se denomina “persona acosadora”. Asimismo, mantener el inciso a) de este artículo, pues es una alternativa que posee la persona acosadora para optar por medidas alternas menos gravosas. Por otra parte, debe entenderse que la aceptación de la falta se da en una etapa final, en la cual ya se aplicó el debido proceso y se ha comprobado que efectivamente la persona es responsable de ella, por lo que la aceptación de esta es una potestad y posibilidad que permite demostrar un cambio de actitud por parte de la persona acosadora, así como de buena fe. Además, esta disposición ya está contemplada en otros reglamentos de la Universidad que regulan esta materia.
16. La CAUCO revisó la normativa universitaria en esta materia y encontró que el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* utiliza el término persona denunciada⁴⁰, tal como lo había definido esta Comisión en el artículo 22 de esta propuesta reglamentaria. Asimismo, se hace la observación de que en ese reglamento no se incluyen medidas alternativas o correctivas, como sí se incluyen en otras normas en esta materia, tal como el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (artículo 10)⁴¹ y el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico* (artículo 15)⁴². Incluso en este último, se agrega un inciso d) que dispone “que el profesor o la profesora acepte la aplicación de la sanción correctiva alternativa”.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría:
 - 1.1. Analice, con base en el estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración (SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019), la viabilidad de aumentar los tiempos (jornada laboral) de las personas profesionales que conforman la CEAL, con el fin de que puedan atender, oportunamente, los casos de acoso laboral que se encuentran pendientes.
 - 1.2. Promueva acciones en la comunidad universitaria (talleres, charlas, foros, campañas de la Oficina de Divulgación e Información, entre otras) para hacer la mayor difusión posible del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, de manera que se fomente el conocimiento acerca del tema del acoso laboral y se genere conciencia, en todos los niveles de la Institución sobre las consecuencias negativas que este tipo de acciones causan en las personas trabajadoras, así como de los mecanismos existentes para poder denunciar. Remitir un informe sobre lo actuado en un plazo de tres meses.

³⁹ Contenido también en el artículo 8.2.g de la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos* (Pacto de San José).

⁴⁰ Véanse artículos 17, 27, 34, entre otros.

⁴¹ *Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante (...) - muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente* (el subrayado no es del original).

⁴² *Para la aplicación de esta alternativa, es necesario: a. Que el profesor o la profesora haya reconocido la comisión de la falta (...).*

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario tramitar un pase a la comisión respectiva, de manera que se logre uniformidad en la normativa universitaria en lo correspondiente a las medidas alternativas, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020.
3. Aprobar la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 22 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 2.- Todas las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica estarán sujetas a las disposiciones del presente reglamento.

En el caso de las personas denunciadas por conductas de hostigamiento laboral y que no formen parte del personal administrativo o docente de la Universidad, sino que sean de empresas que prestan servicios a la Institución, la Rectoría, una vez puesta en conocimiento de la denuncia por parte de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), procederá a trasladar la denuncia en el plazo de ocho días hábiles al contratista, y le solicitará que en el plazo preteritorio de un mes calendario rinda un informe motivado sobre lo actuado en el caso concreto.

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica incluirá en sus contratos una cláusula de rescisión, en caso de incumplimiento, debidamente comprobado, de la normativa universitaria sobre acoso laboral del personal a cargo de las empresas que le prestan servicios.

ARTÍCULO 8.- Si la queja tipifica como conducta asociada al acoso laboral determinado en este reglamento, se aplicarán los mecanismos alternos propuestos por la CEAL. En caso de que los elementos se tipifiquen como acoso laboral, esta comisión trasladará la queja mediante el informe pericial, a la Comisión Instructora Institucional o al Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI), según corresponda.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recibir la queja o denuncia que ha sido trasladada por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional.
- b) Convocar al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente.
- c) Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un informe pericial, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la queja interpuesta por el funcionario o la funcionaria denunciante de acoso.
- d) Dictaminar, en el informe pericial, si se configuró el acoso laboral o conductas asociadas. Si los antecedentes del caso lo permiten, dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este informe pericial será la base para la instrucción del expediente que realizará el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI) o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda.
- e) La persona denunciante y la denunciada tendrán el derecho a patrocinio letrado, si lo consideran necesario.

ARTÍCULO 12.- Trámite de la denuncia

1. La denuncia debe ser interpuesta y firmada por el funcionario o la funcionaria víctima de acoso laboral ante la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, quienes la trasladarán sin mayor trámite a la CEAL en el plazo de dos días hábiles para que rinda el informe pericial correspondiente.
2. El procedimiento que se inicia con la denuncia no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, con excepción de los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica, cuando dichos plazos podrán ser suspendidos.
3. El expediente administrativo contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas por las autoridades universitarias y sus constancias de notificación.
4. El expediente deberá encontrarse foliado, con numeración consecutiva, e incluirá un registro de su consulta, en el cual se indique el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de la consulta y devolución.

5. El expediente será custodiado y permanecerá, para todos los efectos, en las instalaciones de la CEAL, hasta tanto se rinda el informe pericial. Una vez concluido, este se enviará al órgano instructor que corresponda, sea la Comisión Instructora Institucional o el Órgano del Procedimiento de Instrucción.
6. El expediente podrá ser consultado por:
 - a. Los miembros de los diferentes órganos que participan del procedimiento según la etapa en que se encuentre.
 - b. La parte denunciante y la denunciada.
 - c. Los abogados o las abogadas de las partes, con autorización expresa para ello.

ARTÍCULO 13.- Audiencia

La Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, una vez recibida la denuncia, según corresponda, sin mayor trámite, en el plazo máximo de dos días hábiles, la trasladará de oficio a la CEAL, que iniciará de inmediato una fase preliminar de carácter investigativo-pericial y preparará un informe.

ARTÍCULO 14.- La CEAL concluirá la investigación preliminar y elaborará un informe pericial, en el plazo de dos meses calendario, contados a partir de la fecha en que recibió formalmente la denuncia. El informe deberá contener una relación de hechos relevantes, así como un análisis y valoración pericial de los hechos denunciados. Dicho informe pericial deberá ser remitido al Órgano del Procedimiento de Instrucción o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda de acuerdo con el ordenamiento universitario.

ARTÍCULO 15.- Una vez emitido el informe pericial de la CEAL, se enviará a la Comisión Instructora Institucional o el Órgano del Procedimiento de Instrucción, según corresponda, y de inmediato se iniciará la fase de instrucción, para lo cual se hará el traslado de los respectivos cargos y se citará para audiencia oral y privada a las partes, según corresponda, de acuerdo con la normativa procedimental aplicable de ambos órganos y la aplicación de las garantías del debido proceso legal.

Tanto las personas que interpongan denuncias por hostigamiento laboral como las denunciadas son consideradas parte en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 16.- Una vez concluida la audiencia oral y privada mencionada en el artículo anterior, la Comisión Instructora Institucional recomendará a la persona superior jerárquica de la parte denunciada, en el plazo de un mes calendario, las sanciones o acciones que correspondan, de acuerdo con el mérito del expediente, fundamentadas en lo que determine el presente reglamento y la demás normativa universitaria aplicable. En los casos en que el órgano instructor competente sea el OPI, este, una vez finalizada la audiencia oral y privada, emitirá un informe de instrucción, dirigido a la Junta de Relaciones Laborales, en los términos del procedimiento descrito en la Convención Colectiva de Trabajo vigente. La Junta, a su vez, en el plazo perentorio de un mes, contado a partir de la recepción del informe de instrucción del OPI, emitirá la recomendación correspondiente, dirigida a la persona superior jerárquica.

ARTÍCULO 17.- La persona superior jerárquica podrá apartarse de la recomendación emitida por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, para lo cual deberá, dentro del plazo perentorio de ocho días hábiles, solicitar la autorización expresa de la Rectoría, en la cual expondrá los motivos por los cuales se opone a acoger la recomendación. La Rectoría deberá pronunciarse en un plazo máximo de ocho días hábiles. En caso de no existir oposición a la recomendación, el acto final deberá ser dictado en un plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de que se reciba el informe recomendativo.

La persona superior jerárquica que no se ajuste a lo antes señalado incurrirá en falta grave en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- Medidas preventivas y cautelares. La Junta de Relaciones Laborales, la Comisión Instructora Institucional, el Órgano de Procedimiento de Instrucción o las partes debidamente aceptadas en el procedimiento podrán solicitar a la autoridad competente las medidas preventivas y cautelares.

Se tomarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:

- a. Suspensión con goce de salario de la persona denunciada, previa autorización de la Vicerrectoría correspondiente.
- b. Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo.
- c. Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo, en su misma unidad base o en otra, con su consentimiento y la autorización de la Vicerrectoría correspondiente, si fuera necesario.
- d. Otras medidas que soliciten los órganos universitarios que tienen participación en el procedimiento o, bien, las partes debidamente aceptadas; todo, de acuerdo con la normativa Universitaria.

Una vez interpuesta la denuncia debidamente rubricada no será necesario ratificarla ante el órgano encargado de la instrucción.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Evaluadora sobre la gravedad de la situación analizada, la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, además de las sanciones dispuestas en el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, el *Reglamento interno de trabajo* y la *Convención Colectiva*, deberá recomendar las siguientes sanciones, según se determine en cada caso concreto:

- a. Amonestación verbal frente a un testigo.
- b. Amonestación escrita con copia al expediente.
- c. Suspensión por hasta 8 días sin goce de salario, cuando la persona acosadora reincida en la comisión de una falta de la misma clase.
- d. Despido sin responsabilidad patronal.

ARTÍCULO 22.- Otras medidas correctivas

Podrán aplicarse otras medidas correctivas por una única vez, ya sea por solicitud de la parte denunciada, por recomendación de la Junta de Relaciones Laborales o de la Comisión Instructora Institucional o, bien, por iniciativa de la persona superior jerárquica.

Para la aplicación de esta alternativa es necesario:

- a. Que la persona acosadora haya reconocido la falta y se comprometa a abstenerse de repetir conductas de la misma naturaleza.
- b. Que la persona acosadora se haya caracterizado por un buen desempeño en el pasado y que en su expediente no conste ninguna otra falta de este tipo cometida con anterioridad.
- c. Que la medida por aplicar sea menos gravosa que la sanción que debería imponerse.”

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Reitera que es de suma importancia aprobar este dictamen para que esté acorde con la *Convención Colectiva de Trabajo* y ordenar el rol de la CEAL, así como buscar la viabilidad, con el propósito de que esos tiempos puedan reforzarse y salir de los casos que poseen. Queda atento a cualquiera de las observaciones o correcciones que los miembros tengan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Cascante la exposición; seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión y al Lic. Cascante por el trabajo realizado y por la información de la Oficina Jurídica. Expresa, sin afán de obstaculizar, pues entiende muy bien los procesos que se han llevado, que todavía tiene dificultad con el artículo 22, sobre todo en el inciso a), en el que se agrega: (...) y se comprometa a abstenerse de repetir conductas de la misma naturaleza.

Lee la redacción actual: (...) *que la persona acosadora haya reconocido (...)*, parte que refrenda la Oficina Jurídica y está en el Reglamento, de manera que se pregunta de dónde viene la necesidad de que se comprometa a abstenerse y qué consecuencia tendría, si no se abstiene, de repetir una conducta de la misma naturaleza. Queda como una buena voluntad y no sabe si solo eso tiene una consecuencia si se repite en el corto, mediano o largo plazo.

Solicita al Lic. Cascante una explicación al respecto, porque le queda muy claro que el hecho de que la persona acosadora reconozca la falta es un requisito fundamental para una medida alternativa, y así está en el reglamento actual; pide que le detalle de dónde viene la necesidad de que la persona indique que no volverá a cometer la falta.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Comisión por la consulta a la Oficina Jurídica ante las dudas que manifestaron. Manifiesta, aunque votará favorablemente la propuesta de acuerdo, que mantiene su oposición a que se incluya la palabra o el término “persona acosadora”, porque independientemente del momento procesal del que estén hablando y de si el juicio de reproche ya ha sido establecido o no, le parece que el estigma de “acosadora” pesa sobre el cuerpo de la persona y no sobre la acción realizada; entonces, independientemente de si la persona acosó una vez o si fue sancionada una vez, no considera que se deban referir a ella como tal, pues una cosa es decir “persona acosadora” y otra que es una persona que fue sancionada por acoso laboral. Entiende los argumentos y que el asunto procesalmente puede aplicarse de esta manera, pero no comparte la utilización de este término, porque, reitera, pesa sobre el cuerpo de la persona y no sobre la acción que realiza.

Puntualiza que en el artículo 22 se establece que la persona se compromete a abstenerse de repetir la conducta; entonces, si la persona en algún momento pudo haber acosado y se abstiene de repetir esta conducta, no sería necesario etiquetarlo, pues es un hecho específico que no necesariamente se repite en el tiempo y que no debería definir su personalidad.

Afirma que votará favorablemente la propuesta de acuerdo, porque coincide con el Lic. Cascante sobre la necesidad de que esto se apruebe, por la importancia para las personas trabajadoras; sin embargo, expone su oposición a este término.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD respalda lo expresado por la Bach. Rodríguez, pues existe un arrepentimiento. Sería prácticamente como que el error de un momento sea el dolor de una vida; la persona, aunque se arrepienta y modifique su comportamiento, va a llevar el estigma de que es una persona acosadora. Considera que en una universidad humanista la etiqueta no deja de ser discriminatoria. Insiste en que coincide con todo lo manifestado, de manera brillante, por la Bach. Rodríguez.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece las intervenciones sobre este término, asunto por el cual la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional fue más allá; no solamente actualizó las cifras estadísticas, sino que realizó la consulta a la Oficina Jurídica, como lo había solicitado el Órgano Colegiado.

Explica que están proponiendo que se realice una revisión de estos reglamentos, que se den a la tarea de verificar en qué línea están; de ahí el acuerdo de que el Consejo Universitario, reposadamente, no solo tome este reglamento, sino que revise los otros reglamentos que están en esa misma línea; si hay que corregir uno, debe hacerse lo mismo con los otros, de tal manera que se puedan ver los cuatro reglamentos con la misma particularidad.

Asegura que, de momento, si hoy aprueban este reglamento, estaría en concordancia con los reglamentos que han aprobado anteriormente, de ahí la apertura de la Comisión, y desea que el Órgano Colegiado también la tenga en cuanto al siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario tramitar un pase a la comisión respectiva, de manera que se logre uniformidad en la normativa universitaria en lo correspondiente a las medidas alternativas, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020.

Explica, con respecto a la inquietud de la Dra. Cordero acerca de dónde sale la idea de que se comprometan a abstenerse de repetir conductas de la misma naturaleza, que tanto este reglamento, como en materia penal o en materia de otro tipo, el que la persona haya reconocido la falta, casi siempre, se le agrega de oficio el deber de comprometerse a abstenerse de repetir conductas de la misma naturaleza. El sentido de esto es que si a una persona, excepcionalmente, se le dio una medida correctiva más beneficiosa por reconocer la falta y comprometerse a abstenerse de repetir conductas de la misma naturaleza, una reincidencia se consideraría un agravante de la sanción; entonces, el órgano director, a la hora de analizar la nueva conducta, tendrá una carga agravante, en vez de atenuante, porque esta persona se comprometió a las dos cosas para obtener la medida excepcional.

Destaca que existen jefaturas que, como decía la Prof. Cat. Howard, comenten un error aislado, pero hay otras que, en el acoso o en el hostigamiento laboral, son sistemáticos; entonces, piden este beneficio en algún momento, pero si vuelven a incurrir en otra falta, esta configuraría un agravamiento para no permitirle una sanción menor. Esa sería la razón por la que se incluyó en el dictamen, pues casi siempre va junto al primer elemento, que es reconocer la falta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) remitió a la Dirección del Consejo Universitario una solicitud para modificar varios artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018).**
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6312, artículo 8, del 12 de setiembre de 2019, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 31-2019, del 23 de setiembre de 2019. El periodo de consulta venció el 5 de noviembre de 2019. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, principalmente, de la Oficina de Recursos Humanos⁴³, las cuales fueron analizadas por la Comisión.**
- 3. La propuesta de reforma modifica trece artículos (2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 22) del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, con el fin de precisar las funciones desarrolladas por la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral en la actualidad y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la normativa institucional**

⁴³ Esta oficina mediante el oficio ORH-5306-2019, del 7 de noviembre de 2019, recomendó la inclusión de plazos en las fases del procedimiento, y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*, fundamentalmente, en lo relativo a las funciones de la Junta de Relaciones Laborales y la inclusión del Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI).

y nacional que regula esta materia, establecer plazos y ajustar la norma a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*, de manera tal que se pueda mejorar su aplicación.

4. El acoso laboral es una actuación indeseada, la cual no debe permitirse de ninguna manera, sea que se realice por personas de la comunidad universitaria o por aquellas que brindan algún servicio a la Institución en los diferentes espacios de trabajo. Por lo anterior, es necesario incorporar en el reglamento mecanismos de contención y ajustarlos a las circunstancias actuales. Además, es pertinente que las denuncias (personal externo) una vez presentadas ante la CEAL, se trasladen por medio de la Rectoría (máximo órgano ejecutivo) a la persona responsable de la ejecución contractual y se lleve a cabo el procedimiento correspondiente ante los órganos disciplinarios externos.
5. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es un órgano de carácter técnico-pericial, y sus funciones están establecidas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. Al respecto, de conformidad con la normativa vigente, la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Instructora Institucional son los órganos encargados de la instrucción y de la emisión del informe final.
6. La norma vigente causa confusión, pues establece que el informe de la CEAL es un “dictamen final”, con lo cual podría entenderse que el informe de esta comisión da una resolución final del caso. Esto no es cierto, ya que lo correcto es que esta comisión emite un informe de carácter pericial. En este sentido, al ser un órgano técnico-pericial, no tiene como parte de sus funciones la labor de asesoramiento o acompañamiento; ello no es posible debido precisamente al carácter pericial de esta comisión, lo cual es incompatible con el asesoramiento a cualquiera de las partes.
7. De acuerdo con el reglamento vigente, se definen como órganos instructores a la Junta de Relaciones Laborales (JRL) y la Comisión Instructora Institucional, y les designa las funciones de investigación del asunto, así como la ratificación, ampliación y ofrecimiento de prueba. Cabe señalar que, en la última versión aprobada de la *Convención Colectiva de Trabajo*⁴⁴, se incluyó el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI)⁴⁵, el cual se encargará de la *instrucción de los procedimientos administrativos disciplinarios remitidos por la JRL, que se sigan al personal administrativo y docente interino y rendirá ante la JRL un informe de dicha instrucción (...)*⁴⁶. En este sentido, es necesario incorporar en el reglamento este nuevo órgano de instrucción y hacer la concordancia con la *Convención Colectiva de Trabajo*.
8. Es pertinente que la CEAL mantenga el expediente hasta tanto esta rinda el informe pericial correspondiente. Una vez entregado dicho informe, deberá trasladarlo al órgano instructor correspondiente (Comisión Instructora Institucional o la Junta de Relaciones Laborales), ya que son los órganos instructores los encargados de tramitar esa fase del procedimiento y, por tanto, les corresponde la custodia del expediente.
9. El artículo 32 de la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente establece las potestades a la Junta de Relaciones Laborales (JRL), dentro de las cuales no se encuentra la facultad de instruir procedimientos administrativos; esto, a diferencia de la *Convención Colectiva* anterior, en la cual la JRL estaba facultada con potestades instructoras, principio que se incorporó en ese momento en la redacción del reglamento vigente. Por otra parte, en los artículos 35 y 36 de dicha norma se dispone la creación de un nuevo órgano (OPI), el cual estará a cargo de la instrucción de los procedimientos administrativos ordinarios de carácter disciplinarios remitidos por la JRL que se sigan contra el personal administrativo y docente interino de la Universidad, y deja la instrucción

44 Aprobada el 5 de marzo de 2018, y entró en vigencia a partir del 6 de junio de 2018.

45 Según el artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente, *para la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios, el OPI es un órgano que apoya a la JRL en la instrucción de esos procedimientos, pero ambos órganos guardan su autonomía funcional.*

46 Véase artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo*.

del resto de los funcionarios y de las funcionarias docentes a cargo de la Comisión Instructora Institucional.

10. La propuesta subsana una de las principales omisiones del reglamento vigente, como lo es la ausencia de plazos en cada una de las fases del procedimiento. Esta omisión ha sido una preocupación constante de la comunidad universitaria, ya que ocasiona el retraso de los procedimientos en materia de acoso u hostigamiento laboral. La inclusión de plazos en cada fase del procedimiento garantiza seguridad jurídica a las partes involucradas, en razón de que mejorarán los tiempos de resolución y respuesta, además de evitar la prolongación de este tipo de procedimiento, tal como ocurre en la actualidad; del mismo modo, acaba con la ansiedad experimentan las víctimas de estos actos, quienes, debido a la espera de una solución, adquieren, en ocasiones, una condición en la cual se da la revictimización de la persona.
11. Según un estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración⁴⁷, entre el 2013 y el 2020 se presentaron ante la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) 66 casos de este tipo de acoso, de los cuales hasta el 2019, fueron resueltos el 19,29%, un 12,28% archivados, y, a la fecha, está pendiente de atender el 70%. En los últimos dos años se admitieron 30 expedientes, los cuales duplican la cantidad de casos recibidos entre el 2013 y 2017. En relación con las cargas de trabajo para la atención de los casos, cabe mencionar que la sumatoria de los tiempos de las personas profesionales de la CEAL es de 56 horas semanales, mientras que tienen asignadas 30 horas (¾TC); es decir, existe una sobrecarga total de 26 horas, que equivale a prácticamente a tres cuartos de tiempo completo. Pese a lo anterior, en el 2019 esa Comisión entregó dos informes y está trabajando en tres informes más que se proyecta, cuya proyección, de ser posible, es finalizarlos este 2020.
12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6416, artículo 7, del 27 de agosto de 2020, conoció la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Durante el debate surgen dos inquietudes respecto al artículo 22: 1) si es correcto el término “persona demandada” o debe aplicarse “persona acosadora”, y 2) si al aceptar la falta la persona se está autoincriminando. Luego de la discusión este Órgano Colegiado acordó: *Suspender el debate en torno a la propuesta de reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consultó a la Oficina Jurídica las inquietudes manifestadas en el plenario respecto al artículo 22 del reglamento citado, a fin de ajustarlo según lo disponga la norma jurídica (CAUCO-22-2020, del 24 de septiembre de 2020).
14. La Oficina Jurídica remitió su criterio mediante el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020. Al respecto señaló:

La norma de cita se ubica en el Capítulo VIII, referido a las sanciones que pueden imponerse, según sea la falta que se ha determinado luego de la tramitación del procedimiento. Las medidas correctivas constituyen una alternativa a esas sanciones y el presupuesto para que puedan aplicarse es que la persona denunciada admita la comisión de la falta que se le endilga. En ese supuesto, es correcto denominarla “persona acosadora”, pues la presunción de inocencia ya no existe, debido a que el o la denunciada ha admitido su falta.

De la lectura integral del reglamento se infiere claramente que, antes de esa etapa, el presunto infractor es tratado como la “parte denunciada”, lo cual es consistente con el principio de inocencia que le aplica mientras en el procedimiento no se acredite lo contrario.

En cuanto a una posible “autoincriminación” al aceptar la autoría de las conductas que se le endilgan, es importante tener claro que el derecho a no declarar contra sí mismo, es una garantía procesal contenida en

47 Véase el oficio SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019.

el artículo 36 de nuestra Constitución Política, prevista, en principio, para la materia penal; no obstante, debe respetarse también en los procedimientos administrativos.

El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo⁴⁸ tiene como propósito que el imputado no sea obligado a declararse culpable, salvo que la confesión sea hecha sin coacción de ninguna naturaleza. El espíritu de esta “inmunidad de declarar” es dejar al arbitrio del imputado si lo hace o no, pero la finalidad principal es desterrar aquellas concepciones inquisitivas que buscaban lograr la confesión, incluso, en perjuicio de su dignidad humana.

En ese orden de ideas, es legítimo que el denunciado prescinda de esa garantía procesal, en aras de que se le aplique una medida alterna en lugar de las sanciones previstas por la normativa.

15. La CAUCO estima conveniente acoger lo señalado por la Oficina Jurídica en cuanto a incluir en el artículo 22 “persona acosadora”; esto es lo correcto en razón de la etapa del procedimiento aplicado, tal como lo expone dicha oficina. Antes de esta etapa, se le denomina “persona denunciada” atendiendo al principio constitucional de inocencia y no prejulgamiento; sin embargo, una vez aplicado el debido proceso y comprobada la comisión de la falta, esta se denomina “persona acosadora”. Asimismo, mantener el inciso a) de este artículo, pues es una alternativa que posee la persona acosadora para optar por medidas alternas menos gravosas. Por otra parte, debe entenderse que la aceptación de la falta se da en una etapa final, en la cual ya se aplicó el debido proceso y se ha comprobado que efectivamente la persona es responsable de ella, por lo que la aceptación de esta es una potestad y posibilidad que permite demostrar un cambio de actitud por parte de la persona acosadora, así como de buena fe. Además, esta disposición ya está contemplada en otros reglamentos de la Universidad que regulan esta materia.
16. La CAUCO revisó la normativa universitaria en esta materia y encontró que el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* utiliza el término *persona denunciada*⁴⁹, tal como lo había definido esta Comisión en el artículo 22 de esta propuesta reglamentaria. Asimismo, se hace la observación de que en ese reglamento no se incluyen medidas alternativas o correctivas, como sí se incluyen en otras normas en esta materia, tal como el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (artículo 10)⁵⁰ y el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico* (artículo 15)⁵¹. Incluso en este último, se agrega un inciso d) que dispone “que el profesor o la profesora acepte la aplicación de la sanción correctiva alternativa”.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría que:

- 1.1. Analice, con base en el estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración (SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019), la viabilidad de aumentar los tiempos (jornada laboral) de las personas profesionales que conforman la CEAL, con el fin de que puedan atender, oportunamente, los casos de acoso laboral que se encuentran pendientes.
- 1.2. Promueva acciones en la comunidad universitaria (talleres, charlas, foros, campañas de la Oficina de Divulgación e Información, entre otras) para hacer la mayor difusión posible del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, de manera que se fomente el conocimiento acerca del tema del acoso laboral y se genere conciencia, en todos los niveles de la Institución, sobre las consecuencias negativas

48 Contenido también en el artículo 8.2.g de la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos* (Pacto de San José).

49 Véanse artículos 17, 27, 34, entre otros.

50 *Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante (...) - muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente* (el subrayado no es del original).

51 *Para la aplicación de esta alternativa, es necesario: a. Que el profesor o la profesora haya reconocido la comisión de la falta (...).*

que este tipo de acciones causan en las personas trabajadoras, así como de los mecanismos existentes para poder denunciar. Remitir un informe sobre lo actuado en un plazo de tres meses.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario tramitar un pase a la comisión respectiva, de manera que se logre uniformidad en la normativa universitaria en lo correspondiente a las medidas alternativas, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020.
3. Aprobar la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 22 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 2.- Todas las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica estarán sujetas a las disposiciones del presente reglamento.

En el caso de las personas denunciadas por conductas de hostigamiento laboral y que no formen parte del personal administrativo o docente de la Universidad, sino que sean de empresas que prestan servicios a la Institución, la Rectoría, una vez puesta en conocimiento de la denuncia por parte de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), procederá a trasladar la denuncia en el plazo de ocho días hábiles al ontratista, y le solicitará que en el plazo perentorio de un mes calendario rinda un informe motivado sobre lo actuado en el caso concreto.

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica incluirá en sus contratos una cláusula de rescisión, en caso de incumplimiento, debidamente comprobado, de la normativa universitaria sobre acoso laboral del personal a cargo de las empresas que le prestan servicios.

ARTÍCULO 8.- Si la queja tipifica como conducta asociada al acoso laboral determinado en este reglamento, se aplicarán los mecanismos alternos propuestos por la CEAL. En caso de que los elementos se tipifiquen como acoso laboral, esta comisión trasladará la queja mediante el informe pericial, a la Comisión Instructora Institucional o al Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI), según corresponda.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recibir la queja o denuncia que ha sido trasladada por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional.
- b) Convocar al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente.
- c) Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un informe pericial, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la queja interpuesta por el funcionario o la funcionaria denunciante de acoso.
- d) Dictaminar, en el informe pericial, si se configuró el acoso laboral o conductas asociadas. Si los antecedentes del caso lo permiten, dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este informe pericial será la base para la instrucción del expediente que realizará el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI) o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda.
- e) La persona denunciante y la denunciada tendrán el derecho a patrocinio letrado, si lo consideran necesario.

ARTÍCULO 12.- Trámite de la denuncia

1. La denuncia debe ser interpuesta y firmada por el funcionario o la funcionaria víctima de acoso laboral ante la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, quienes la trasladarán sin mayor trámite a la CEAL en el plazo de dos días hábiles para que rinda el informe pericial correspondiente.
2. El procedimiento que se inicia con la denuncia no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, con excepción de los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica, cuando durante dichos los plazos podrán ser suspendidos.
3. El expediente administrativo contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas por las autoridades universitarias y sus constancias de notificación.
4. El expediente deberá encontrarse foliado, con numeración consecutiva, e incluirá un registro de su consulta, en el cual se indique el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de la consulta y devolución.
5. El expediente será custodiado y permanecerá, para todos los efectos, en las instalaciones de la CEAL, hasta tanto se rinda el informe pericial. Una vez concluido, este se enviará al órgano instructor que corresponda, sea la Comisión Instructora Institucional o el Órgano del Procedimiento de Instrucción.
6. El expediente podrá ser consultado por:
 - a. Los miembros de los diferentes órganos que participan del procedimiento según la etapa en que se encuentre.
 - b. La parte denunciante y la denunciada.
 - c. Los abogados o las abogadas de las partes, con autorización expresa para ello.

ARTÍCULO 13.- Audiencia

La Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, una vez recibida la denuncia, según corresponda, sin mayor trámite, en el plazo máximo de dos días hábiles, la trasladará de oficio a la CEAL, que iniciará de inmediato una fase preliminar de carácter investigativo-pericial y preparará un informe.

ARTÍCULO 14.- La CEAL concluirá la investigación preliminar y elaborará un informe pericial, en el plazo de dos meses calendario, contados a partir de la fecha en que recibió formalmente la denuncia. El informe deberá contener una relación de hechos relevantes, así como un análisis y valoración pericial de los hechos denunciados. Dicho informe pericial deberá ser remitido al Órgano del Procedimiento de Instrucción o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda de acuerdo con el ordenamiento universitario.

ARTÍCULO 15.- Una vez emitido el informe pericial de la CEAL, se enviará a la Comisión Instructora Institucional o el Órgano del Procedimiento de Instrucción, según corresponda, y de inmediato se iniciará la fase de instrucción, para lo cual se hará el traslado de los respectivos cargos y se citará para audiencia oral y privada a las partes, según corresponda, de acuerdo con la normativa procedimental aplicable de ambos órganos y la aplicación de las garantías del debido proceso legal.

Tanto las personas que interpongan denuncias por hostigamiento laboral como las denunciadas son consideradas parte en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 16.- Una vez concluida la audiencia oral y privada mencionada en el artículo anterior, la Comisión Instructora Institucional recomendará a la persona superior jerárquica de la parte denunciada, en el plazo de un mes calendario, las sanciones o acciones que correspondan, de acuerdo con el mérito del expediente, fundamentadas en lo que determine el presente reglamento y la demás normativa universitaria aplicable. En los casos en que el órgano instructor competente sea el OPI, este, una vez finalizada la audiencia oral y privada, emitirá un informe de instrucción, dirigido a la Junta de Relaciones Laborales, en los términos del procedimiento descrito en la Convención Colectiva de Trabajo vigente. La Junta, a su vez, en el plazo perentorio de un mes, contado a partir de la recepción del informe de instrucción del OPI, emitirá la recomendación correspondiente, dirigida a la persona superior jerárquica.

ARTÍCULO 17.- La persona superior jerárquica podrá apartarse de la recomendación emitida por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, para lo cual deberá, dentro del plazo perentorio de ocho días hábiles, solicitar la autorización expresa de la Rectoría, en la cual expondrá los motivos por los cuales se opone a acoger la recomendación. La Rectoría deberá pronunciarse en un plazo máximo de ocho días hábiles. En caso de no existir oposición a la recomendación, el acto final deberá ser dictado en un plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de que se reciba el informe recomendativo.

La persona superior jerárquica que no se ajuste a lo antes señalado incurrirá en falta grave en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- Medidas preventivas y cautelares. La Junta de Relaciones Laborales, la Comisión Instructora Institucional, el Órgano de Procedimiento de Instrucción o las partes debidamente aceptadas en el procedimiento podrán solicitar a la autoridad competente las medidas preventivas y cautelares.

Se tomarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:

- a. Suspensión con goce de salario de la persona denunciada, previa autorización de la Vicerrectoría correspondiente.
- b. Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo.
- c. Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo, en su misma unidad base o en otra, con su consentimiento y la autorización de la Vicerrectoría correspondiente, si fuera necesario.
- d. Otras medidas que soliciten los órganos universitarios que tienen participación en el procedimiento o, bien, las partes debidamente aceptadas; todo, de acuerdo con la normativa Universitaria.

Una vez interpuesta la denuncia debidamente rubricada no será necesario ratificarla ante el órgano encargado de la instrucción.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Evaluadora sobre la gravedad de la situación analizada, la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, además de las sanciones dispuestas en el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, el *Reglamento interno de trabajo* y la *Convención Colectiva*, deberá recomendar las siguientes sanciones, según se determine en cada caso concreto:

- a. **Amonestación verbal frente a un testigo.**
- b. **Amonestación escrita con copia al expediente.**
- c. **Suspensión por hasta 8 días sin goce de salario, cuando la persona acosadora reincida en la comisión de una falta de la misma clase.**
- d. **Despido sin responsabilidad patronal.**

ARTÍCULO 22.- Otras medidas correctivas

Podrán aplicarse otras medidas correctivas por una única vez, ya sea por solicitud de la parte denunciada, por recomendación de la Junta de Relaciones Laborales o de la Comisión Instructora Institucional o, bien, por iniciativa de la persona superior jerárquica.

Para la aplicación de esta alternativa es necesario:

- a. **Que la persona acosadora haya reconocido la falta y se comprometa a abstenerse de repetir conductas de la misma naturaleza.**
- b. **Que la persona acosadora se haya caracterizado por un buen desempeño en el pasado y que en su expediente no conste ninguna otra falta de este tipo cometida con anterioridad.**
- c. **Que la medida por aplicar sea menos gravosa que la sanción que debería imponerse.**

ACUERDO FIRME.

A las once horas y cuarenta y siete minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

